



edita excma. diputación provincial - alicante
miércoles, 23 de enero de 2008

edita excma. diputació provincial - alacant
dimecres, 23 de gener de 2008

Sumario

	Pág. Núm.		Pág. Núm.
ADMINISTRACIÓN CENTRAL:			
CAPITANÍA MARÍTIMA ALICANTE. -NOTIFICACIÓN PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES	3	AYUNTAMIENTO ALTEA. -CONCESIÓN AUDIENCIA 10 DÍAS PARA ALEGACIONES EN EXPEDIENTE DE DISCIPLINA 93/2007 -NOTIFICACION DECRETO SUSPENSION OBRAS E INICIACION EXPEDIENTE SANCIONADOR NÚMERO 109/2007	19 19
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR VALENCIA. -INFORMACIÓN PÚBLICA CONCESIÓN AGUAS SUPERFICIALES EN SELLA	3	AYUNTAMIENTO BANYERES DE MARIOLA. -CADUCIDAD DE INSCRIPCIÓN EN EL PADRÓN MUNICIPAL	20
DEMARCACIÓN CARRETERAS DEL ESTADO, VALENCIA. -LEVANTAMIENTO ACTA PREVIAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLENA	4	AYUNTAMIENTO BENEIXAMA. -MODIFICACIÓN DE VARIAS ORDENANZAS FISCALES	20
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL. -NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DE APREMIO	4	AYUNTAMIENTO BENIFATO. -APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2008	23
UNIDAD DE CARRETERAS ALICANTE. -LIQUIDACIÓN DEFINITIVAS DAÑOS CAUSADOS EN LA AUTOVÍA A-31	8	AYUNTAMIENTO EL CAMPELLO. -NOTIFICACION DE EMBARGO DE VEHICULOS -RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL PADRÓN DE HABITANTES PARA EXTRANJEROS NO COMUNITARIOS SIN AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA PERMANENTE	23 24
ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA:			
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO. -CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA URBASER, SA. CENTRO DE TRABAJO DE IBI -CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA URBASER, SA. CENTRO DE TRABAJO DE BENIDORM	9 13	AYUNTAMIENTO COCENTAINA. -APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA DE VENTA NO SEDENTARIA	24
SERVICIO TERRITORIAL DE TURISMO. -NOTIFICACIÓN ACUERDO DE INICIACIÓN EXPEDIENTE DE BAJA -NOTIFICACIÓN ACUERDO DE INICIACIÓN EXPEDIENTE DE BAJA	15 15	AYUNTAMIENTO ELCHE. -NOTIFICACIÓN DE CARÁCTER COLECTIVO -NOTIFICACIÓN DE CARÁCTER COLECTIVO -NOTIFICACIÓN DE CARÁCTER COLECTIVO -NOTIFICACIÓN DE CARÁCTER COLECTIVO -NOTIFICACIÓN DE CARÁCTER COLECTIVO -NOTIFICACIÓN DE CARÁCTER COLECTIVO -NOTIFICACIÓN DE CARÁCTER COLECTIVO -RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES PARA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE OFICIAL MECÁNICA DE VEHÍCULOS -NOTIFICACIÓN DE CARACTER COLECTIVO	29 30 30 30 30 31 31 31 31 31
ADMINISTRACIÓN LOCAL:			
AYUNTAMIENTO ALICANTE. -RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES -REQUERIMIENTO SANITARIO -REQUERIMIENTO SANITARIO	16 16 17	AYUNTAMIENTO GATA DE GORGOS. -SOLICITUD LICENCIA AMBIENTAL -PADRÓN DE LA TASA DE ENTRADA DE VEHÍCULOS (VADOS) PARA EL EJERCICIO 2008	32 32
AYUNTAMIENTO ALMORADÍ. -ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	18	AYUNTAMIENTO JIJONA. -APROBACIÓN DE PADRONES FISCALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2008	32



Sumario

	Pág. Núm.	Pág. Núm.
AYUNTAMIENTO MUTXAMEL.		
-CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN CONTÍNUA Y FINAL DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN CON MENORES EN SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL	32	
-MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN PARCIAL BONALBA Y BONALBA GOLF	33	
AYUNTAMIENTO PETRER.		
-VEHÍCULOS EN SITUACIÓN DE ABANDONO EN LOS DEPÓSITOS MUNICIPALES	33	
AYUNTAMIENTO RAFAL.		
-INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES DE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL	33	
-RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES POR INFRACCIONES DE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL	34	
AYUNTAMIENTO REDOVÁN.		
-BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL	35	
-CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	40	
-CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN INTERINA DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	42	
AYUNTAMIENTO SALINAS.		
-APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 5 DEL EJERCICIO 2007	44	
AYUNTAMIENTO SAN FULGENCIO.		
-APROBACIÓN DEFINITIVA VARIAS ORDENANZAS FISCALES	45	
AYUNTAMIENTO SELLA.		
-CONVOCATORIA JUEZ DE PAZ SUSTITUTO	52	
-APROBACIÓN DEFINITIVA RECTIFICACIÓN MODIFICACIÓN DE TARIFAS VARIAS ORDENANZAS FISCALES	52	
MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES EL COMTAT.		
-APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO	53	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE.		
-CONVENIO ESPECÍFICO DIPUTACIÓN-AYTO. CONFRIDES 2007.		
-APROBACIÓN PROYECTO OBRA RESTAURACIÓN LAVADERO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL TRINQUET EN LA PEDANÍA DE L'ABDET	53	
CONSORCIO ABASTECIMIENTO AGUAS Y SANEAMIENTO MARINA ALTA ALICANTE.		
-APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2008		53
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:		
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS ELCHE.		
-PROCEDIMIENTOS 904/07, 905/07, 908/07, 785/07, 3/08, 851/06, 900/07, 897/07, 898/07, 882/07, 881/07, 504/07, 859/07, 850/07, 581/07, 852/07 CITACIONES		54
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES ALBACETE.		
-EJECUCIÓN 58/07 SUBASTA		56
JUZGADO DE PAZ CALPE.		
-JUICIO DE FALTAS 14/07 AUTO		57
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DÉNIA.		
-JURISDICCIÓN VOLUNTARIA 664/07		57
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS ALICANTE.		
-JUICIO DE FALTAS 1207/07 SENTENCIA		57
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE ALICANTE.		
-JUICIO DE FALTAS 1230/07 SENTENCIA		58
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO BENIDORM.		
-JUICIO DE FALTAS 290/07 SENTENCIA		58
-JUICIO DE FALTAS 258/07 SENTENCIA		58
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DÉNIA.		
-JUICIO DE FALTAS 41/05 SENTENCIA		58
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS SAN VICENTE DEL RASPEIG.		
-JUICIO DE FALTAS 195/07 SENTENCIA		58
-JUICIO DE FALTAS 62/06 SENTENCIA		59
-JUICIO DE FALTAS 108/07 SENTENCIA		59
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA VALENCIA.		
-RECURSO CONTRA SENTENCIA 3537/06 SENTENCIA		59
-NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DE CALLOSA DE SEGURA		59

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CAPITANÍA MARÍTIMA ALICANTE

ANUNCIO

Por el presente anuncio, la Capitanía Marítima de Alicante comunica a todos los interesados que a continuación se relacionan aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, por presuntas infracciones tipificadas en la Ley 30/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Asimismo, se comunica a los interesados que en la Capitanía Marítima de Alicante, ubicada en el Muelle de Poniente, sin número 03001 Alicante, los interesados tienen a su disposición las actuaciones completas que, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se publican en su integridad.

Acuerdos de Iniciación

Expediente número 07/220/0107.- Inculpado: César Escobar Moreno.- Último domicilio conocido: urbanización Visamar, número 465.- Santa Pola (Alicante).- Fecha Acuerdo de Iniciación: 12 de diciembre de 2007.

Expediente número 07/220/0111.- Inculpado: David Alejandro Alba González.- Último domicilio conocido: calle Francisco Santamaría, número 7.- Santa Pola (Alicante).- Fecha Acuerdo de Iniciación: 12 de diciembre de 2007.

Expediente número 07/220/0112.- Inculpado: Abdón Antonio Cecilia Sánchez.- Último domicilio conocido: calle MarianoLuiña, número 2.- Elche (Alicante).- Fecha Acuerdo de Iniciación: 12 de diciembre de 2007.

Expediente número 07/220/0120.- Inculpado: Recreativos Calas Mediterráneas, S.L.- Último domicilio conocido: calle Escayolistas, número 28.- Pilar de la Horadada (Alicante).- Fecha Acuerdo de Iniciación: 12 de diciembre de 2007.

Expediente número 07/220/0121.- Inculpado: Raúl Marhuenda Pérez.- Último domicilio conocido: avenida Novelda, número 42.- Elche (Alicante).- Fecha Acuerdo de Iniciación: 18 de diciembre de 2007.

Expediente número 07/220/0127.- Inculpado: Francisco Mas Llorca.- Último domicilio conocido: avenida País Valencià, número 23.- Villajoyosa (Alicante).- Fecha Acuerdo de Iniciación: 18 de diciembre de 2007.

Expediente número 07/220/0130.- Inculpado: Antonio Carlos Fernández Pqadilla.- Último domicilio conocido: calle Juan Orts Román, número 6.- Elche (Alicante).- Fecha Acuerdo de Iniciación: 18 de diciembre de 2007.

Expediente número 07/220/0131.- Inculpado: Miguel Navarro Bolufer.- Último domicilio conocido: avenida Ramón Ortega, número 3.- Dénia (Alicante).- Fecha Acuerdo de Iniciación: 18 de diciembre de 2007.

Propuestas de Resolución

Expediente número 07/220/0050.- Inculpado: Fidel Roper Pastor.- Último domicilio conocido: calle San Juan, número 9.- San Juan (Alicante).- Fecha Propuesta de Resolución: 26 de noviembre de 2007.

Cobro en periodo voluntario

Expediente número 04/220/0084.- Inculpado: M^a Victoria Pastor Olcina y Carlos Joaquín Baeza Martínez.- Último domicilio conocido: calle Pradilla, número 45.- Alicante.- Fecha de actos: 26 de noviembre de 2007.

Expediente número 06/220/0050.- Inculpado: Roy Gumersindo Contén Bilibi.- Último domicilio conocido: calle Alférez Díaz Sanchis, número 81.- Alicante.- Fecha de actos: 18 de diciembre de 2007.

Expediente número 06/220/0051.- Inculpado: Juan Carlos Blanes Riquelme.- Último domicilio conocido: calle Berlín, número 92.- Alicante.- Fecha de actos: 18 de diciembre de 2007.

Expediente número 06/220/0057.- Inculpado: Manuel Raúl Rojas López.- Último domicilio conocido: avenida Jaime I, número 50.- Benidorm (Alicante).- Fecha de actos: 18 de diciembre de 2007.

Expediente número 06/220/0066.- Inculpado: Pedro Pablo Montoro Fernández.- Último domicilio conocido: avenida Miriam Blasco, número 10.- Alicante.- Fecha de actos: 18 de diciembre de 2007.

Expediente número 06/220/0072.- Inculpado: Óscar Sales Soler.- Último domicilio conocido: calle la Caleta, número 196.- Calpe (Alicante).- Fecha de actos: 18 de diciembre de 2007.

Expediente número 06/220/0100.- Inculpado: Juan Pedro Alonso Ubeda.- Último domicilio conocido: avenida Reina Victoria, número 44.- Elche (Alicante).- Fecha de actos: 18 de diciembre de 2007.

Alicante, 11 de enero de 2008.

El Instructor, José Víctor Cuesta Lerma.

0800923

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR VALENCIA

EDICTO

Anuncio de información pública de concesión de aguas. Se somete al trámite de Información Pública la siguiente solicitud de concesión de aguas superficiales con destino a riego, presentada en esta Confederación Hidrográfica del Júcar:

Expediente: 1996CR0043.
Petionario: C.R. Azud Horta de Irlles con CIF: G54197264.

Término de la toma: Sella (Alicante).
Unidad hidrogeológica: 08.48 Orqueta.
Clase de aprovechamiento: riego.
Destino del agua: riego a manta de 1,352 has. para cultivo de herbáceos y hortalizas.

Volumen máximo anual: 9.707,36 m³/año.

Caudal punta: 1,13 litros/seg.

Características de la toma: su situación queda determinada por las coordenadas (U.T.M.) de las siguientes características: X = 737.938; Y = 4.276.760, dentro del cauce Azud de Irlles, en la finca Partida de la Alcántara.

Observaciones:

El riego de Irlles nace en el Azud del mismo nombre de unos seis metros de largo, que se encuentra en el cauce de río Arc (afluente del río Sella), siendo la base del mismo de roca, y la pared construida con piedra y barro. El Azud se sitúa entre la parcela 47 y 48 del polígono 4, del término municipal de Sella, desviando las aguas hacia la margen izquierda por acequia de Irlles de unos 600 metros de longitud hasta la balsa de riego, de 200 m³. De conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Aguas (R. D. Legislativo 1/2001 de 20 de julio) y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986, se abre información pública sobre dicha petición por un plazo de un mes, contado desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinada en esta Confederación Hidrográfica del Júcar (avenida Blasco Ibáñez, número 48 de Valencia), la documentación aportada al expediente, así como formular las reclamaciones que se estimen pertinentes. Los escritos de reclamación podrán presentarse en el Registro de la Confederación Hidrográfica, o por cualquier otro medio admitido por las disposiciones vigentes.

Valencia, 28 de noviembre de 2007.

El Secretario General, Carlos Fernández Gonzalo.

0725445

DEMARCACIÓN CARRETERAS DEL ESTADO VALENCIA

ANUNCIO

Resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana por la que se anuncia la información pública para pago de fase previa y acta de ocupación por la obra del proyecto de construcción.

La Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana, ha dispuesto que durante el día 25 de enero de 2008, se proceda al pago de la fase y al levantamiento de las actas de ocupación correspondiente al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras: «Instalaciones. Estación de pesaje y accesos en la N-340, P.k. 50+100. Término municipal: Sax.» Provincia de Alicante.

Clave del Proyecto: 37-A-3650.

Término Municipal: Villena.

Provincia: Alicante.

Los titulares de las fincas afectadas por la obra 37-A-3650 son convocados en:

Término municipal: Villena.

Lugar: Locales del Ayuntamiento de Villena.

MUNICIPIO	FINCA	APELLIDOS	POLÍGONO	PARCELA	FECHA ACTA OCUPACIÓN	HORA
VILLENA	1	EDUARDO ALBERT CERDÁ	53	160	25/01/2008	10:30
VILLENA	2	GRACIA MARIA MORA LÓPEZ	53	161	25/01/2008	10:45
VILLENA	2ARR	SANTIAGO TORRO HERNANDEZ	53	161	25/01/2008	11:00

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, quienes deberán asistir al expresado acto, provistos de su:

1. Documento Nacional de identidad.
2. Número de Identificación Fiscal.
3. Documentación que a cada cual se le solicite en la notificación remitida por este Ministerio.

4. Y si optaran ser representados por otras personas, éstas deberán aportar fotocopia del Poder Notarial.

Valencia, 4 de enero de 2008.

El Ingeniero Jefe de la Demarcación, José Vte. Pedrola Cubells.

0800924

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

ANUNCIO

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

Providencia de apremio: en uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación o aplazamiento de la deuda; suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

REG. T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	TD	PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
DIRECCION PROVINCIAL 02 ALBACETE								
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS								
0521 07 020032610445	NAVALON LOPEZ FELIPE ANT	CL MARAVALL 19	03501	BENIDORM	03	02 2007 013101482	0407 0407	286,55
0521 07 030047576312	ALFARO FERNANDEZ JOSE	CL SEHORITA DE TREVE	03011	ALACANT AL	03	02 2007 016902872	0607 0607	299,28
0521 07 031031573427	RIPOLL ARMENGOL JUAN ANT	CL JORGE JUAN 10	03002	ALACANT AL	03	02 2007 016966126	0607 0607	286,54
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA								
0611 07 021002873365	BERGILLOS JUAREZ RUBEN	CL VISTA HERMOSA 46	03190	PILAR DE LA	03	02 2007 013428858	0407 0407	91,87
0611 07 021015482052	KHATTABI - ABDELKADER	AV CONSTITUCION 26	03360	CALLOSA DE S	03	02 2007 013512320	0407 0407	91,87
DIRECCION PROVINCIAL 02 ALBACETE								
REGIMEN 5 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS								
0521 07 020032610445	NAVALON LOPEZ FELIPE ANT	CL MARAVALL 19	03501	BENIDORM	03	02 2007 016886910	0607 0607	286,54
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA								
0611 07 021016617356	COSTA ALVES JOSE AVELINO	UR LOS BALCONES 7	03181	TORREVIEJA	03	02 2007 016809209	0507 0507	9,19
DIRECCION PROVINCIAL 04 ALMERIA								
REGIMEN 1 REGIMEN GENERAL								
0111 10 04108527552	BENEYTO DOMINGUEZ MARIA	CL JORGE JUAN 16	03201	ELCHE ELX	03	04 2007 020950066	0407 0407	306,61
REGIMEN 5 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS								
0521 07 030078755344	VEGARA MAZON JOSE MANUEL	CL CARRETERA (LA)-MO	03310	ORIHUELA	03	04 2007 027871927	0607 0607	286,54
0521 07 040020674955	PENDAS ALGARRA FRANCISCO	CR DE TRITO 14	03580	ALFAS DEL PI	03	04 2007 026517058	0507 0507	286,55
0521 07 041029571571	HERRERA DE LA ROSA JORGE	CL MUSICO ALFONSEA 1	03011	ALACANT AL	03	04 2007 028097350	0607 0607	286,54

REG. T. /IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	TD	PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA								
0611 07 041007150225	MBAYE - MAYACINE	PJ ARQUITECTO GAUDI	03010	ALACANT AL	03	04 2007 021346554	0407 0407	91,87
0611 07 041037561745	NASSIRI - MBARK	CL ARAGON 8	03011	ALACANT AL	03	04 2007 021487913	0407 0407	70,43
0611 07 041037563058	BENSABIR - MOHAMED	CL EL PIZARRO 11	03570	VILA JOIOSA	03	04 2007 021163870	0407 0407	33,68
0611 07 041037668445	ERRADI - MOHAMMED	CL LUIS BUHUEL 18	03160	ALMORADI	03	04 2007 021493367	0407 0407	91,87
0611 07 041039459309	BENMHAND - NOUREDDINE	CL SAN MARCOS 17	03360	CALLOSA DE S	03	04 2007 027466345	0507 0507	9,19
0611 07 041041599167	ESSATI - ALLAL	CL SAN MARCOS 24	03360	CALLOSA DE S	03	04 2007 027091681	0507 0507	91,87
0611 07 301054409001	USMAN - FARKH	AV ALFONSO PUCHADES	03502	BENIDORM	03	04 2007 021822359	0407 0407	91,87
DIRECCION PROVINCIAL 05 AVILA								
REGIMEN 5 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS								
0521 07 021009155127	BERGA#O CARRASCO DOLY	CL SANTA RITA 14	03130	SANTA POLA	03	05 2007 010580703	0507 0507	286,55
DIRECCION PROVINCIAL 05 AVILA								
REGIMEN 5 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS								
0521 07 281037449591	AMADOR ESPINOSA ELADIO	AV SALAMANCA 3	03160	ALMORADI	03	05 2007 012406020	0607 0607	286,54
DIRECCION PROVINCIAL 07 ILLES BALEARS								
REGIMEN 5 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS								
0521 07 031035213250	MOZZONI IN PARES NORA ES	AV VILLAJOYOSA 97	03016	ALACANT AL	03	07 2007 028862746	0607 0607	15,12
0521 07 071005692951	DIEZ RECAJ JOSEFINA	CL DENIA, 34	03790	ORBA	03	07 2007 029105246	0607 0607	286,54
DIRECCION PROVINCIAL 07 ILLES BALEARS								
REGIMEN 5 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS								
0521 07 090031653933	CASTRO AMORIN ALEXANDRE	CL MAESTRO ALONSO 17	03014	ALACANT AL	03	07 2007 029151726	0607 0607	289,44
DIRECCION PROVINCIAL 07 ILLES BALEARS								
REGIMEN 5 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS								
0521 07 031016075554	RICO FUENTES RENEL	CL JUAN BENEITO 26	03420	CASTALLA	03	07 2007 028729168	0607 0607	286,54
0521 07 071020033086	HULS - UDO HEINRICH	CL DE LA PAZ 48	03140	GUARDAMAR DE	03	07 2007 029119390	0607 0607	299,52
REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR								
1221 07 071033782434	PILCO PILCO ROSA MARIA	CL JAIME SEGARRA 18	03012	ALACANT AL	03	07 2007 028500412	0507 0507	175,74
DIRECCION PROVINCIAL 08 BARCELONA								
REGIMEN 5 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS								
0521 07 081149834026	MOROZOVA - IRINA	CL CABALLERO DE RODA	03182	TORREVIEJA	03	08 2007 086885655	0507 0507	286,55
REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR								
1221 07 081141352485	MAZA CHAVEZ DARWIN GUSTA	CL VICENTE BLASCO IB	03182	TORREVIEJA	03	08 2007 085112474	0407 0407	175,74
DIRECCION PROVINCIAL 08 BARCELONA								
REGIMEN 5 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS								
0521 07 081085115727	FERNANDEZ ROGER MIGUEL A	AV VALENCIA 32	03780	PEGO	03	08 2007 090644003	0607 0607	8,33
0521 07 081120595596	LOPEZ MOLDES SERGIO	CL MONACO 3	03503	BENIDORM	03	08 2007 091317848	0607 0607	286,54
0521 07 251012526303	USTER - ASTRID	CL MARQUES DE CAMPO	03700	DENIA	03	08 2007 091222262	0607 0607	286,54
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA								
0611 07 081149726114	OURBOUH - ABDERRAHIM	CL MAESTRO JUAN FOLL	03340	ALBATERA	03	08 2007 089246593	0507 0507	91,87
0611 07 121019217903	SINGH - BALBIR	CT LES MARINES A DEN	03700	DENIA	03	08 2007 089220628	0507 0507	91,87
DIRECCION PROVINCIAL 12 CASTELLO								
REGIMEN 5 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS								
0521 07 031017058688	CHELLUN IBAÑEZ JESSICA	AV DE LOS JARDINES 7	03191	PILAR DE LA	03	12 2007 019419164	0507 0507	70,31
0521 07 121012723751	LOPEZ RINCON MARIA SOCOR	AV ANSALDO 4	03550	SANT JOAN D	03	12 2007 019813430	0607 0607	286,54
0521 07 121019685018	MACHALICA - CZESLAW BO	AV JAIME I 19	03502	BENIDORM	03	12 2007 019827170	0607 0607	299,52
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA								
0611 07 121020687350	DRYGALSKI - BARTLOMIEJ	CL ALTO DE LOS LEONE	03400	VILLENA	03	12 2007 019662573	0507 0507	91,87
DIRECCION PROVINCIAL 13 CIUDAD REAL								
REGIMEN 5 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS								
0521 07 130045036007	NIEVES PERONA EMILIO	AV BRUSELAS 23	03540	ALACANT AL	03	13 2007 017800413	0607 0607	286,54
DIRECCION PROVINCIAL 14 CORDOBA								
REGIMEN 5 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS								
0521 07 141003054233	AVILA MARIN ANTONIO	PZ CONSTITUCION 18	03316	BENFERRI	03	14 2007 023000051	0507 0507	286,55
0521 07 141003054233	AVILA MARIN ANTONIO	PZ CONSTITUCION 18	03316	BENFERRI	03	14 2007 023771001	0607 0607	286,54
REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR								
1221 07 141043708145	BULCAU - MARIANA FLORI	CL SACERDOTE D.TOMAS	03501	BENIDORM	03	14 2007 022662571	0407 0407	175,74
DIRECCION PROVINCIAL 16 CUENCA								
REGIMEN 1 REGIMEN GENERAL								
0111 10 16102731439	TORA GONGORA FRANCISCO	CL JESUS ZARAGOZA 2	03610	PETRETR	10	16 2007 010008284	0804 0804	826,27
0111 10 16102731439	TORA GONGORA FRANCISCO	CL JESUS ZARAGOZA 2	03610	PETRETR	10	16 2007 010008385	0804 0904	714,02
0111 10 16102731439	TORA GONGORA FRANCISCO	CL JESUS ZARAGOZA 2	03610	PETRETR	10	16 2007 010008486	0904 0904	483,86
0111 10 16102731439	TORA GONGORA FRANCISCO	CL JESUS ZARAGOZA 2	03610	PETRETR	10	16 2007 010008587	1004 1004	457,30
0111 10 16102731439	TORA GONGORA FRANCISCO	CL JESUS ZARAGOZA 2	03610	PETRETR	10	16 2007 010008688	1104 1104	455,96
0111 10 16102731439	TORA GONGORA FRANCISCO	CL JESUS ZARAGOZA 2	03610	PETRETR	10	16 2007 010008789	1204 1204	454,33
0111 10 16102731439	TORA GONGORA FRANCISCO	CL JESUS ZARAGOZA 2	03610	PETRETR	10	16 2007 010008890	0105 0105	120,81
0111 10 16102731439	TORA GONGORA FRANCISCO	CL JESUS ZARAGOZA 2	03610	PETRETR	10	16 2007 010008991	0105 0105	468,17
0111 10 16102902807	LANDETE PORTERO LINO	AV LIBERTAD 86	03205	ELCHE ELX	10	16 2007 013452390	0102 0102	245,76
0111 10 16102902807	LANDETE PORTERO LINO	AV LIBERTAD 86	03205	ELCHE ELX	10	16 2007 013452491	0202 0202	136,90
0111 10 16102902807	LANDETE PORTERO LINO	AV LIBERTAD 86	03205	ELCHE ELX	10	16 2007 013452592	0402 0402	136,90
0111 10 16102902807	LANDETE PORTERO LINO	AV LIBERTAD 86	03205	ELCHE ELX	10	16 2007 013452693	0302 0302	136,90
0111 10 16102902807	LANDETE PORTERO LINO	AV LIBERTAD 86	03205	ELCHE ELX	10	16 2007 013452794	0602 0602	95,83
0111 10 16102902807	LANDETE PORTERO LINO	AV LIBERTAD 86	03205	ELCHE ELX	10	16 2007 013452895	0702 0702	136,90
0111 10 16102902807	LANDETE PORTERO LINO	AV LIBERTAD 86	03205	ELCHE ELX	10	16 2007 013452996	0802 0802	136,90
0111 10 16102902807	LANDETE PORTERO LINO	AV LIBERTAD 86	03205	ELCHE ELX	10	16 2007 013453000	1002 1002	136,90
0111 10 16102902807	LANDETE PORTERO LINO	AV LIBERTAD 86	03205	ELCHE ELX	10	16 2007 013453101	1102 1102	136,90
0111 10 16102902807	LANDETE PORTERO LINO	AV LIBERTAD 86	03205	ELCHE ELX	10	16 2007 013453202	0902 0902	136,90
0111 10 16102902807	LANDETE PORTERO LINO	AV LIBERTAD 86	03205	ELCHE ELX	10	16 2007 013453303	1201 1201	308,04
REGIMEN 5 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS								
0521 07 161008484783	VAN DIJK - MIRJAM LYDI	CL LOMAS DEL POLO 7	03140	GUARDAMAR DE	03	16 2007 013434004	0507 0507	286,55
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA								
0611 07 301009004917	EL ANBARI - MUSTAPHA	CL JUAN CARACENA MIR	03206	ELCHE ELX	03	16 2007 011807131	0407 0407	91,87
0611 07 301009004917	EL ANBARI - MUSTAPHA	CL JUAN CARACENA MIR	03206	ELCHE ELX	03	16 2007 013544542	0507 0507	91,87
0611 07 301023702740	MU#OZ FERNANDEZ VENANCIO	CL AFRICA 5	03630	SAX	03	16 2007 013545047	0507 0507	39,80

REG. T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	TD	PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
DIRECCION PROVINCIAL 18 GRANADA								
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA								
0611 07 031023579314	GUTIERREZ HEREDIA CARMEN	AV CONDE DE ALTEA 17	03710	CALPE CALP	03	18 2007 018874257	0407 0407	88,80
DIRECCION PROVINCIAL 18 GRANADA								
REGIMEN 07 REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA PROPIA								
0721 07 180053319088	FUNZANO RUIZ PRAXEDES	CL ALCALALI 4	03720	BENISSA	03	18 2007 025808343	0507 0507	211,61
DIRECCION PROVINCIAL 18 GRANADA								
REGIMEN 5 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS								
0521 07 181001198839	MARTINEZ RODRIGUEZ FRANC	AV VILLENA 4	03410	BIAR	03	18 2007 026352654	0607 0607	286,54
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA								
0611 07 031023579314	GUTIERREZ HEREDIA CARMEN	AV CONDE DE ALTEA 17	03710	CALPE CALP	03	18 2007 025789044	0507 0507	91,87
0611 07 451021286885	GUTIERREZ FERNANDEZ MANU	AV ROSA DE LOS VIENT	03710	CALPE CALP	03	18 2007 018972368	0407 0407	91,87
DIRECCION PROVINCIAL 18 GRANADA								
REGIMEN 5 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS								
0521 07 031024292666	ESSAIDI - EL MILOUD	CL NAVAS 3	03330	CREVILLEN	03	18 2007 026463495	0607 0607	286,54
DIRECCION PROVINCIAL 21 HUELVA								
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA								
0611 07 211016668974	GAVEGLIO - VALERIO	CL DOCTOR GIMENEZ DI	03005	ALACANT AL	03	21 2007 021169122	0407 0407	91,87
DIRECCION PROVINCIAL 21 HUELVA								
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA								
0611 07 141034018451	UVIDIA VILLA MESIAS RAUL	CL VILLAJAYOSA 1	03190	PILAR DE LA	02	21 2004 013776472	0503 0503	12,65
0611 07 211036077260	HRASKOVA - RENATA	ZZ PDA.ALCANA-DELICI	03680	ASPE	03	21 2007 025960518	0507 0507	91,87
0611 07 211036097165	CIKOS - MARIAN	ZZ PDA. ALCANA-DELIC	03680	ASPE	03	21 2007 025964255	0507 0507	76,56
DIRECCION PROVINCIAL 23 JAEN								
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA								
0611 07 031042259894	ABDERABI - MADANI	CL PROGRESO 6	03670	MONFORTE DEL	03	23 2007 015579566	0307 0307	49,00
DIRECCION PROVINCIAL 24 LEON								
REGIMEN 5 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS								
0521 07 241010331994	BALAD - SAID	CL PERU 6	03330	CREVILLEN	03	24 2007 016143416	0507 0507	254,81
REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR								
1221 07 241016176549	ZEROUAL - ABDELHAKIM	CL CHUMBERAS 3	03300	ORIHUELA	03	24 2007 016271435	0507 0507	140,59
DIRECCION PROVINCIAL 25 LLEIDA								
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA								
0611 07 251012986142	GASSAMA - FATOUMATA	CL BALTASAR TRISTANY	03204	ELCHE ELX	03	25 2007 013907703	0407 0407	91,87
0611 07 251012986142	GASSAMA - FATOUMATA	CL BALTASAR TRISTANY	03204	ELCHE ELX	03	25 2007 018328576	0507 0507	21,43
DIRECCION PROVINCIAL 26 LA RIOJA								
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA								
0611 07 031031491177	NGADI - MUSTAPHA	CL HERMANOS GONZALVE	03206	ELCHE ELX	03	26 2007 012998058	0407 0407	91,87
0611 07 031033733796	DIOP - MAME KHAR	CL MAYOR 7	03530	NUCIA LA	03	26 2007 012998159	0407 0407	21,43
0611 07 031045987324	EL HADI - ABDENBI	CL TORRES QUEVEDO 38	03201	ELCHE ELX	03	26 2007 012951477	0407 0407	52,06
0611 07 301038360854	UPITE - BIRUTA	CL FOGUERER 11	03012	ALACANT AL	03	26 2007 013019983	0407 0407	91,87
0611 07 311012383531	EL GADAUOI - MHAMMED	CL SANTA EULALIA 12	26580	ARNEDO	03	26 2007 012992095	0407 0407	91,87
DIRECCION PROVINCIAL 28 MADRID								
REGIMEN 5 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS								
0521 07 300075153730	MARTINEZ DE LA PLAZA GAR	CL SIDI IPNI 7	03013	ALACANT AL	03	28 2007 089760593	0507 0507	286,55
DIRECCION PROVINCIAL 29 MALAGA								
REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR								
1221 07 291085252286	MATULESCU - IONICA IUL	CL GERONA, APTOS. CI	03503	BENIDORM	03	29 2007 033892166	0507 0507	175,74
DIRECCION PROVINCIAL 29 MALAGA								
REGIMEN 1 REGIMEN GENERAL								
0111 10 29118853463	AERO TRAVEL,S.L.	CL BLAS VALERO 40	03201	ELCHE ELX	03	29 2007 033004113	0507 0507	1.470,77
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA								
0611 07 031052178348	OUCHICH - MUSTAPHA	CL GABRIEL PEREZ 17	03340	ALBATERA	03	29 2007 034171951	0507 0507	91,87
DIRECCION PROVINCIAL 30 MURCIA								
REGIMEN 1 REGIMEN GENERAL								
0111 10 30113781756	ESTRUCTURAS Y CUBIERTAS	CL CA ADA DE PRAES 5	03190	PILAR DE LA	03	30 2007 030121025	0407 0407	3.781,12
0111 10 30114275446	MAXINA PROMOTOR INMOBILI	CL JOAQUIN CHAPARRIE	03181	TORREVIEJA	03	30 2007 030145172	0407 0407	53,38
0111 10 30114652332	AGUILAR GOMEZ CARLOS LEO	CL COVADONGA 26	03190	PILAR DE LA	03	30 2007 030170232	0407 0407	1.298,70
0111 10 30114904936	VEGATIPSA3, S.L.	CL ANTONIO SEQUEROS	03160	ALMORADI	03	30 2007 042094663	0507 0507	1.822,06
0111 10 30115282630	ONCE MAS UNO DISCOTECAS,	CL GARCIA ANDREU 38	03007	ALACANT AL	03	30 2007 042119622	0507 0507	542,95
0111 10 30115282630	ONCE MAS UNO DISCOTECAS,	CL GARCIA ANDREU 38	03007	ALACANT AL	03	30 2007 042119723	0507 0607	88,14
0111 10 30115750755	SIDHU - DALVIR	UR AVALON-ORIHUELA C	03300	ORIHUELA	03	30 2007 042154176	0507 0507	2.834,23
REGIMEN 5 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS								
0521 07 030050208648	SOTOS HERREROS JOSE	PK DEL DOCTOR RICO 2	03600	ELDA	03	30 2007 045140261	0607 0607	289,44
0521 07 030095340425	CORZANO LOMBARDI LUSSIN	AV NACIONES (LAS) 24	03540	ALACANT AL	03	30 2007 044898468	0607 0607	299,52
0521 07 030099969850	MATEO CABELLO LEOPOLDO	CL SAN PASCUAL 111	03181	TORREVIEJA	03	30 2007 042723951	0507 0507	286,55
0521 07 030100498296	EGEA RUIZ FRANCISCO JA	CT BENIEL-DESAMPARAD	03300	ORIHUELA	03	30 2007 044589280	0607 0607	286,54
0521 07 030106490068	VALERA CARBO MARIA DOLOR	CL INGENIERO SANCHIZ	03010	ALACANT AL	03	30 2007 045141675	0507 0507	286,54
0521 07 030106490068	VALERA CARBO MARIA DOLOR	CL INGENIERO SANCHIZ	03010	ALACANT AL	03	30 2007 045141776	0607 0607	286,54
0521 07 031008979194	LUÇAS DELGADO JONATAN	CL VERGANTIL RIO PIE	03182	TORREVIEJA	03	30 2007 042488626	0507 0507	286,55
0521 07 031053875848	PRICE - JOHN ALLAN	CL FILIPINAS 165	03193	SAN MIGUEL D	03	30 2007 045251308	0607 0607	286,54
0521 07 231033921101	MARIN UBEDA MANUEL	CL ALFAZ DEL PI 54	03190	PILAR DE LA	03	30 2007 042837220	0507 0507	286,55
0521 07 300053245874	LOPEZ GARCIA DIEGO	CL SAN PASCUAL 51	03300	ORIHUELA	03	30 2007 044608074	0607 0607	286,54
0521 07 300060231389	COLL GONZALEZ MIGUEL	CL FELIX RODRIGUEZ D	03182	TORREVIEJA	03	30 2007 042212376	0507 0507	289,44
0521 07 300076650358	LOPEZ ROGEL ANTONIO	AV HOLANDA 22	03540	ALACANT AL	03	30 2007 044625555	0607 0607	299,52
0521 07 300083521695	MARTINEZ ZAPATA RAIMUNDO	CL ANTONIO ILLESCAS	03160	ALMORADI	03	30 2007 045277879	0607 0607	286,54
0521 07 300090271178	JIMENEZ HERNANDEZ FRANCI	CL SAN RAFAEL 7	03660	NOVELDA	03	30 2007 044746201	0607 0607	286,54
0521 07 301017982770	DIAZ TOMAS PATRICIA	AV COSTA BLANCA 21	03195	ARENALES DEL	03	30 2007 045298693	0607 0607	286,54
0521 07 301022715865	BARQUERO PEREZ JESUS	CL PINTOR VELAZQUEZ	03330	CREVILLEN	03	30 2007 045122376	0607 0607	286,54
0521 07 301044519546	BALDA - MICHAEL	CL RAMON GRALLUD 39	03180	TORREVIEJA	03	30 2007 045033258	0607 0607	299,52
0521 07 301050782312	HICKEY - MARGARET CECI	UR PLAYA GOLF 51	03189	DEHESA DE CA	03	30 2007 045318295	0607 0607	299,52
0521 07 301053783046	TERENDY - MICHAL	CL JARDIN DEL MAR 5	03560	CAMPELLO EL	03	30 2007 044891802	0607 0607	286,54
0521 07 301056521072	SHEIJS - JOHN MICHAEL	AV COMUNIDAD VALENCI	03169	ALGORFA	03	30 2007 029685535	0407 0407	299,52
0521 07 461014589829	DIAZ DE QUIJANO VELASCO	CL CARMELITAS MISION	03204	ELCHE ELX	03	30 2007 042383340	0507 0507	286,55

REG. T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	TD	PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA								
0611 07 031045417751	GRAMAL MALDONADO FANNY P	CL ANTONIO GALDO CHA	03001	ALACANT AL	03	30 2007 030432031	0407 0407	36,74
0611 07 031060742034	ALOUANI - ABDERRAHMAN	CL LAS PARRAS 30	03727	JALON XALO	03	30 2007 027514553	0307 0307	91,87
0611 07 041037339554	EL KHAOUA - TAOUIK	PZ CONCORDIA 10	03310	JACARILLA	03	30 2007 043640805	0507 0507	91,87
0611 07 181041381289	LAOUACHRI - KHEIRA	CL JUAN XXIII MIRADO	03015	ALACANT AL	03	30 2007 030448805	0407 0407	91,87
0611 07 181041381289	LAOUACHRI - KHEIRA	CL JUAN XXIII MIRADO	03015	ALACANT AL	03	30 2007 043121449	0507 0507	33,68
0611 07 300092075176	MAROTO CALVO FELIX	CL CARTAGENA 5	03011	ALACANT AL	03	30 2007 043720627	0507 0507	91,87
0611 07 301020772330	BOUCHEHNA - EL AID	CL RAMON GALLUD 182	03182	TORREVIEJA	03	30 2007 031661002	0407 0407	91,87
0611 07 301023280889	MORENO FERNANDEZ FRANCIS	PJ VENEZUELA 4	03010	ALACANT AL	03	30 2007 031666658	0407 0407	91,87
0611 07 301027441280	LAZO CAZHO MARIA HILARIA	CL DEL DONANTE 3	03190	PILAR DE LA	03	30 2007 030519129	0407 0407	91,87
0611 07 301027981450	BOUIZDAD - MOHAMED	AV PORTUGAL 1	03502	BENIDORM	03	30 2007 031113556	0407 0407	91,87
0611 07 301032101324	TAALBA - NOUREDDINE	CL MONTEAGUDO 13	03181	TORREVIEJA	03	30 2007 031452753	0407 0407	91,87
0611 07 301037248384	SARANGO ROJAS CARLOS VIT	CL NOU 8	03510	CALLOSA D EN	03	30 2007 043912304	0507 0507	91,87
0611 07 301040206884	CHISAGUANO TUCUMBI NORMA	AV PORTUGAL(PLAYMON	03502	BENIDORM	03	30 2007 031740319	0407 0407	33,68
0611 07 301042863371	BAADDI - TARIK	CL VILA 6	03205	ELCHE ELX	03	30 2007 044191580	0507 0507	91,87
0611 07 301046866239	BENMANSSOUR - EL MUSTA	CL AZORIN 1	03369	RAFAL	03	30 2007 044023751	0507 0507	91,87
0611 07 301047352754	PANIAGUA SANCHEZ JAIME	CL CAPITAN HERNANDEZ	03004	ALACANT AL	03	30 2007 044028906	0407 0407	42,88
0611 07 301047352754	PANIAGUA SANCHEZ JAIME	CL CAPITAN HERNANDEZ	03004	ALACANT AL	03	30 2007 044029007	0507 0507	91,87
0611 07 301047964864	LAKHBIBI - MHAMMED	CL SAN FRANCISCO 1	03400	VILLENA	03	30 2007 044516431	0507 0507	91,87
0611 07 301048902734	QASSAM - ABDELALI	CL REVA 21	03370	REDOVAN	03	30 2007 044050831	0507 0507	91,87
0611 07 301050133826	MECELI - AHMED	AV DENIA 45	03013	ALACANT AL	03	30 2007 044070938	0507 0507	91,87
0611 07 301050320146	EL JABIRI - YASSINE	CL COMPARSAS 41	03300	ORIHUELA	03	30 2007 044073160	0507 0507	91,87
0611 07 301052839116	CISSE - MOHAMED	CL GUMERSINDO 69	03181	TORREVIEJA	03	30 2007 031494583	0407 0407	91,87
0611 07 301053047462	NCHINECH - HAKIM	CL JOSE DIEZ MORA 60	03205	ELCHE ELX	03	30 2007 044558968	0507 0507	91,87
0611 07 301054476695	NASRI - EL KHATIR	CL LA REINA 36	03160	ALMORADI	03	30 2007 031816909	0407 0407	45,94
0611 07 301054805586	BAYAD - OUFAPA	CL ESPAÑA 42	03160	ALMORADI	03	30 2007 031817919	0407 0407	91,87
DIRECCION PROVINCIAL 35 LAS PALMAS								
REGIMEN 1 REGIMEN GENERAL								
0111 10 35106820784	ALICAREX, S.L.	AV ELCHE 182	03008	ALACANT AL	02	35 2007 017342764	0307 0307	828,10
0111 10 35106820784	ALICAREX, S.L.	AV ELCHE 182	03008	ALACANT AL	02	35 2007 018746840	0407 0407	331,24
DIRECCION PROVINCIAL 38 SANTA CRUZ TENERIFE								
REGIMEN 5 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS								
0521 07 180041729309	MOLINA CANO MANUEL	CL DEAN LOPEZ 3	03130	SANTA POLA	03	38 2007 025242916	0607 0607	289,44
0521 07 381026094464	BOLDOR - BOGDAN	CL ALLARGUEZ 5	03590	ALTEA	03	38 2007 024161364	0507 0507	286,55
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA								
0611 07 030052299808	ESCAMILLA ALMAGRO MARIA	PS ABRETS 1	03330	CREVILLENT	03	38 2007 018053293	0407 0407	39,80
DIRECCION PROVINCIAL 39 CANTABRIA								
REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR								
1221 07 391015036347	RUIZ MORENO MARIA EUGENI	CL ALAMEDA MANOLITA	03360	CALLOSA DE S	03	39 2007 017069183	0407 0407	175,74
DIRECCION PROVINCIAL 40 SEGOVIA								
REGIMEN 5 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS								
0521 07 280460185774	AZMANI - HAMID	CL ALFREDO MARQUERIE	03206	ELCHE ELX	03	40 2007 012507288	0607 0607	286,54
DIRECCION PROVINCIAL 41 SEVILLA								
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA								
0611 07 411068512112	DURAN ARBELAEZ DIDIER GE	CL CALVARIO 32	03610	PETRE	03	41 2007 025874330	0407 0407	91,87
DIRECCION PROVINCIAL 43 TARRAGONA								
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA								
0611 07 431021140815	VIVANCO COBOS ROBER ALFR	CL CAPITAN HAYA 30	03650	PINOSO	03	43 2007 016025363	0407 0407	91,87
DIRECCION PROVINCIAL 43 TARRAGONA								
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA								
0611 07 431021140815	VIVANCO COBOS ROBER ALFR	CL CAPITAN HAYA 30	03650	PINOSO	03	43 2007 022599337	0507 0507	91,87
DIRECCION PROVINCIAL 44 TERUEL								
REGIMEN 5 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS								
0521 07 440018416306	PARICIO HERNANDEZ ANGEL	CL MEDICO MANERO MOL	03001	ALACANT AL	03	44 2007 012031122	0607 0607	286,54
DIRECCION PROVINCIAL 45 TOLEDO								
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA								
0611 07 451015056556	POLYAK - OLEKSANDR	AV ADMIRALL BERNAT S	03502	BENIDORM	03	45 2007 020809656	0507 0507	91,87
REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR								
1221 07 451017202983	MANOBANDA QUSHPE MARIA	CL MONTERA 3	03501	BENIDORM	03	45 2007 020698714	0507 0507	175,74
DIRECCION PROVINCIAL 46 VALENCIA								
REGIMEN 1 REGIMEN GENERAL								
0111 10 46119547450	VALENCIA 88, S.L.	CL GAMBO 6	03500	BENIDORM	03	46 2007 051864444	0507 0507	1.644,49
0111 10 46121759353	CABAL & BODOIX PUBLICIDA	CL VIRGEN DE LOS ANG	03730	JAVEA XABI	04	46 2006 005344578	0405 0805	3.606,08
0111 10 46125239027	GOMEZ LOPEZ SEBASTIAN	CL ESTOCOLMO. UR. SA	03580	ALFAS DEL PI	03	46 2007 031641358	0407 0407	1.389,77
0111 10 46126298246	THE LINEN DISCOUNT WAREH	AV DEL PLA CENTRO CO	03730	JAVEA XABI	03	46 2007 052159080	0507 0507	915,92
REGIMEN 5 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS								
0521 07 030105446512	COLORADO NOVELLA FRANCIS	CL RIO TURIA 44	03006	ALACANT AL	03	46 2007 053000455	0407 0407	286,55
0521 07 031020675778	GINER MOLLA JOSE VICENTE	CL REAL BLANC 63	03802	ALCOI ALCO	03	46 2007 054909638	0607 0607	286,54
0521 07 031025436256	YEPES RUIZ MARIA JOSE	CL ALCALDE MANUEL AL	03660	NOVELDA	03	46 2007 054909840	0607 0607	23,87
0521 07 031037991793	LU - TE	CL CAPITAN BALTASAR	03202	ELCHE ELX	03	46 2007 053057847	0507 0507	286,55
0521 07 031057809907	DREVET - CHRISTOPHE KA	CL CONRADO DEL CAMPO	03204	ELCHE ELX	03	46 2007 054707049	0607 0607	254,81
0521 07 460089316388	MADRID GARZON JOSE LUIS	CL DUANES 56	03780	PEGO	03	46 2007 052603765	0507 0507	289,44
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA								
0611 07 031064705593	KANNOUCH - TARIK	CL SAN VTE. FERRER 3	03330	CREVILLENT	03	46 2007 053834958	0507 0507	73,49
0611 07 081128964777	KANTACHE - AHMED	CL ERA ALTA 12	03160	ALMORADI	03	46 2007 032540024	0407 0407	91,87
0611 07 211017773057	KADDGUR DJEBBAR DJAMEL	CL REYES CATOLICOS 1	03003	ALACANT AL	03	46 2007 053381482	0507 0507	88,80
0611 07 460131725394	AGUILAR MOMPALAR FRANCIS	AV DOCTOR JIMENEZ DI	03005	ALACANT AL	03	46 2007 053677435	0507 0507	55,12
0611 07 461077793615	KHALEEL UDDIN - AHMED	CL TOMAS ORTU O 67	03501	BENIDORM	03	46 2007 029545754	0307 0307	91,87
0611 07 461077793615	KHALEEL UDDIN - AHMED	CL TOMAS ORTU O 67	03501	BENIDORM	03	46 2007 033025024	0407 0407	91,87
0611 07 461079457567	CUSME CHAVEZ VICENTE VID	PZ ESGLESIA 8	03510	CALLOSA D EN	03	46 2007 054067051	0507 0507	76,56
0611 07 461081442734	BOGDAN - WIESLAWA KRYS	AV PINTOR LORENZO CA	03003	ALACANT AL	03	46 2007 054071596	0507 0507	55,12
REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR								
1221 07 461080659660	HUSSAIN - MUNIR	CL PATRICIO FERRANDI	03700	DENIA	03	46 2007 051432792	0407 0407	111,30
DIRECCION PROVINCIAL 46 VALENCIA								
REGIMEN 5 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS								
0521 07 030101364933	GARCIA ORTEGA MANUEL	AV ALICANTE 21	03410	BIAR	03	46 2007 054459596	0607 0607	359,62
0521 07 410119122375	DELGADO RODRIGUEZ SERGIO	CL TRIGO 5	03650	PINOSO	03	46 2007 054839617	0607 0607	286,54

REG. T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	TD	PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521 07 461010476322	MARTINEZ LARA MARIO	CL EL MAR 35	03195	ALTET EL	03	46 2007 052712283	0507 0507	286,55
0521 07 461069472429	BROWNE - ADRIAN PATRIC	CL CRISTO DEL MAR, E	03730	JAVEA XABI	03	46 2007 054885992	0607 0607	299,52
REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR								
1221 07 461078846972	DIMITROVA - ANKA YORDA	CL SAN ISIDRO 5	03400	VILLENA	03	46 2007 053308431	0507 0507	175,74
DIRECCION PROVINCIAL 46 VALENCIA								
REGIMEN 1 REGIMEN GENERAL								
0111 10 46118758215	EUROEXITO ALOE, S.L.	AV FRANCIA, ED. MARI	03500	BENIDORM	02	46 2007 027979105	0307 0307	33,87
REGIMEN 5 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS								
0521 07 081037228140	RUBAL RODRIGUEZ MARIA IS	AV CONTITUCION 59	03660	NOVELDA	03	46 2007 054656832	0607 0607	254,81
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA								
0611 07 211035088769	WDOWIAK - DANUTA KRYST	CL MONFORTE DEL CID	03660	NOVELDA	03	46 2007 061276070	0507 0507	91,87
DIRECCION PROVINCIAL 48 VIZCAYA								
REGIMEN 5 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS								
0521 07 480103357603	GONZALEZ ALBEAR PABLO	CL CALLOSA D,ENSARRI	03502	BENIDORM	03	48 2007 024499095	0507 0507	254,81
0521 07 480103357603	GONZALEZ ALBEAR PABLO	CL CALLOSA D,ENSARRI	03502	BENIDORM	03	48 2007 024892149	0607 0607	254,81
DIRECCION PROVINCIAL 49 ZAMORA								
REGIMEN 5 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS								
0521 07 371000059478	LUCAS TAMAMES EVA MARIA	CL REYES CATOLICOS 3	03204	ELCHE ELX	03	49 2007 012450420	0507 0507	286,55
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA								
0611 07 491007123407	CHAHID - MOULAY AHMED	CL CONCORDIA 72	03181	TORREVIEJA	03	49 2007 010789801	0307 0307	15,31
0611 07 491007123407	CHAHID - MOULAY AHMED	CL CONCORDIA 72	03181	TORREVIEJA	03	49 2007 010946516	0407 0407	91,87
DIRECCION PROVINCIAL 49 ZAMORA								
REGIMEN 5 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS								
0521 07 371000059478	LUCAS TAMAMES EVA MARIA	CL REYES CATOLICOS 3	03204	ELCHE ELX	03	49 2007 012544790	0607 0607	286,54
DIRECCION PROVINCIAL 50 ZARAGOZA								
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA								
0611 07 261011309137	KHALDOUNI - MOHAMMED	CL SALITRE 12	03330	CREVILLET	03	50 2007 023462479	0507 0507	91,87

Alicante, 17 de enero de 2008.
El Subdirector Provincial, Ignacio Cortés Gomis.

0800926

**UNIDAD DE CARRETERAS
ALICANTE**

EDICTO

Al haber sido devuelta la liquidación definitiva enviada al domicilio de la mercantil Davidauto Motor,S.L., de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se efectúa su notificación mediante la publicación del presente edicto.

Acto que se notifica:

Expediente de daños: referencia 122D/07.2.

«Según datos obrantes en esta Unidad, el 29/12/2006 tuvo lugar un accidente de circulación en la A-31, Autovía de Alicante pk. (218,550) en el que según nuestros datos, se vio involucrado el vehículo matrícula A-1599-DD, asegurado por la compañía Winterthur Segs. Grles, S.A.

Los daños ocasionados en la carretera fueron reparados con carácter urgente por motivos de seguridad vial, procediéndose a su subsanación inmediata y a formular seguidamente la propuesta detallada de liquidación del gasto.

La liquidación provisional de los gastos de reparación se envió al domicilio de la mercantil propietaria del vehículo, y al de su Cía. de seguros; y se les comunicó que disponían de un plazo de audiencia de quince días, derecho que hasta el momento no ha sido ejercido.

Al haber sido devuelta la carta remitida al domicilio de la mercantil en dos ocasiones, por el Servicio de Correos, se ha procedido a su exposición en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, por un periodo de quince días, y a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, número 191, de 26 de septiembre de 2007.

Vista la ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, el Real Decreto 1.812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las demás disposiciones aplicables, y teniendo en cuenta los antecedentes expuestos y los siguientes fundamentos:

I.- El artículo 115 del Reglamento General de Carreteras establece que la persona responsable de los daños y perjuicios ocasionados en la carretera está obligada a restituir y reponer las cosas a su estado anterior.

II. - El artículo 117.1 del citado Reglamento señala que, en el caso de que fuera urgente la reparación del daño, el Servicio competente lo hará de forma inmediata, trasladando al causante la liquidación detallada del gasto.

III.- La liquidación del gasto ocasionado se ajusta al coste de los materiales y de la mano de obra que, a continuación, se detalla:

CANT.	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO	I. V. A.	IMPORTE SIN IVA
MANO DE OBRA					
1	H	OFICIAL 1ª EN HORARIO LABORAL	12,46	16%	12,46
2	H	OFICIAL 2ª EN HORARIO LABORAL	10,40	16%	20,79
					33,25
MAQUINARIA					
1	H	CAMIÓN GRÚA	32,90	16%	32,90
1	H	EQUIPO CORTE OXIACETILÉNICO	6,99	16%	6,99
					39,89
MATERIALES					
2	UD	SOPORTE CPN-120 BARRERA DE 1,60M	10,13	16%	20,27
4	UD	SOPORTE CPN-120 BARRERA DE 2,0M.	10,53	16%	42,11
2	UD	SEPARADOR SENCILLO DE BIONDA	3,45	16%	6,91
					69,29
TOTAL SIN I. V. A.					142,43 €
IMPORTE DEL I. V. A.					22,79 €
IMPORTE TOTAL					165,22 €

Por delegación del Director General de Carreteras (resolución de 11 de marzo de 1993-BOE de 1 de abril), esta Unidad de Carreteras resuelve aprobar de modo definitivo la liquidación referida e imponer a Davidauto Motor, S.L. con domicilio en Alicante, calle Ingeniero Canales, número 28 y con el NIF: B03988755, la obligación de hacer efectivo el importe de 165,22 euros. Lo que se comunica tanto al propietario como a la Compañía de Seguros.

Por lo que respecta al modo de pago, se informa que se ha suprimido el servicio de caja en las Delegaciones y Administraciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, desde el día 1 de enero de 2004, fecha de entrada

en vigor de la «Orden del Ministerio de Presidencia 3662/2003, de 29 de diciembre, por la que se regula un nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósitos encuadradas en las mismas» (BOE número 313 de 31-12-03), se seguirá el procedimiento establecido en dicha Orden Ministerial.

1º.- El obligado al pago (propietario del vehículo causante de los daños o, en su nombre, la compañía de seguros con la que tenga concertada la póliza del seguro obligatorio) debe acudir a la Delegación de Economía y Hacienda para que en el Departamento de Intervención le entreguen el correspondiente documento de ingreso (modelo 069).

2º.- Una vez obtenido el citado documento, el interesado podrá realizar el pago en cualquier sucursal de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación, mediante la presentación del documento de ingreso que, en el momento del pago, será validado con indicación de fecha e importe. El pago deberá realizarse en efectivo por el importe exacto de la deuda.

3º.- Por último, el interesado debe remitir a la Unidad de Carreteras (plaza de la Montañeta, 5 de Alicante) el ejemplar, ya validado, del documento de ingreso «para la Administración o Autoridad», para que quede constancia en el expediente administrativo que la deuda ha sido abonada.

De conformidad con el artículo 62 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, el plazo de ingreso será el siguiente:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y quince de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

La deuda no satisfecha en el periodo citado se exigirá en vía de apremio con un recargo del 20 % sobre el importe de la liquidación.

Esta resolución no agota la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso de alzada ante el Secretario de Estado de Infraestructuras del Ministerio de Fomento, en el plazo de un mes desde su notificación, de acuerdo con los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactados conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. número 12 de 14-1-1999).

Fdo.: El Ingeniero Jefe de la Unidad de Carreteras de Alicante, a 16 de noviembre de 2007.

Alicante, 14 de enero de 2008.

El Ingeniero Jefe de la Unidad de Carreteras, Emilio Peiró Miret.

0800929

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO

ANUNCIO

Resolución de la Dirección Territorial de Empleo y Trabajo por la que se dispone el registro oficial y publicación del texto del Convenio Colectivo de la Empresa Urbaser, S.A., centro de trabajo de Ibi -Código de Convenio 030423-1-.

Visto el texto del Convenio Colectivo arriba citado, recibido en esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo con fecha de hoy, suscrito por las representaciones de la Empresa y de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos.-

Esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, conforme a las competencias legalmente establecidas en el Real Decreto 4.105/82, de 29 de diciembre, y Decreto 65/2000, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano, acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Unidad Administrativa, con notificación a la Comisión Negociadora y depósito del texto original del Convenio.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA URBASER EN SU CENTRO DE TRABAJO DE IBI (ALICANTE).

CAPÍTULO I – NORMAS GENERALES

Artículo 1º - Partes que conciertan el convenio colectivo

El presente Convenio Colectivo ha sido suscrito por la Empresa Urbaser S.A., y la representación de los trabajadores.

Las partes firmantes de este convenio tienen legitimación suficiente conforme a las disposiciones legales para establecer los ámbitos de aplicación indicados en el artículo siguiente

Artículo 2º - Ámbitos personal, funcional y territorial

El presente Convenio Colectivo será de aplicación a todos los trabajadores de la Empresa Urbaser, S.A. que presten sus servicios en el centro de trabajo de Ibi (Alicante), destinados al servicio de Limpieza Viaria del municipio de Ibi.

Artículo 3º - Ámbito temporal

El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma por las partes, retro trayéndose solamente los efectos económicos indicados en la tabla salarial anexa, al 1 de enero de 2007.

La vigencia del presente convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2010.

Artículo 4º - Denuncia

Este Convenio Colectivo se denunciará automáticamente al finalizar su vigencia.

Artículo 5º - Condiciones

Las condiciones establecidas en este Convenio forman un todo indivisible y a efecto de su aplicación práctica serán consideradas globalmente y en su cómputo anual, sin que sea posible la aplicación de una normativa aislada sobre condiciones anteriores.

Artículo 6º - Garantía salarial

Se respetarán las condiciones personales que en conjunto anual excedan de las condiciones establecidas en el presente Convenio, manteniéndose estrictamente «Ad Personam»

Artículo 7º - Subrogación del personal

Se estará a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el artículo 49 y siguientes del Convenio Colectivo del Sector de Limpieza Pública, Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos, Limpieza y Conservación de Alcantarillado publicado en el B.O.E. número 58 el 7 de marzo de 1996.

Artículo 8º - Comisión paritaria

Se crea una Comisión Mixta de vigilancia en la aplicación e interpretación del Convenio integrada por un representante de la Empresa y un miembro de la parte social pudiendo asistir a sus reuniones, con voz pero sin voto, los asesores que sus componentes designen.

Esta Comisión se reunirá a instancia de parte, celebrándose dicha reunión dentro de los diez días siguientes a su convocatoria.

La Comisión se constituirá el mismo día de la firma del presente convenio, siendo sus funciones las que a continuación se detallan:

- Interpretación de la totalidad de las cláusulas de este Convenio.

- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

- Estudio y valoración de nuevas disposiciones legales de promulgación posterior a la entrada en vigor del presente Convenio y que puedan afectar a su contenido, a fin de adaptarlas al espíritu global del Convenio.

- Cuantas otras actividades tiendan a la eficacia práctica del Convenio y a una mayor solución interna de posibles conflictos.

Los dictámenes de la Comisión Paritaria deberán de adoptarse por acuerdo conjunto de ambas partes, en el plazo máximo de diez días a contar del día siguiente a la que hubiere sido solicitada.

Artículo 9º - Compensación y absorción

Las retribuciones establecidas en este Convenio compensarán o absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea su naturaleza y el origen de las mismas. Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación, así como por Convenios Colectivos o contratos individuales, sólo podrán afectar las condiciones pactadas en el presente Convenio, cuando, consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual, superen las aquí pactadas; en caso contrario, serán compensadas y absorbidas estas últimas, manteniéndose el presente Convenio en sus propios términos y en la forma y condiciones pactadas.

CAPÍTULO II – JORNADA, DESCANSOS, TURNOS DE TRABAJO Y VACACIONES

Artículo 10º - Jornada de trabajo

La jornada de trabajo para el personal a jornada completa, será de 1813 horas en cómputo anual y de 40 horas en cómputo semanal. La jornada de trabajo para todo el personal será distribuida de lunes a sábado, salvo en el caso de que el personal haya sido contratado específicamente para prestar sus servicios los domingos y siempre con los descansos que establece la ley. El personal a jornada completa disfrutará, dentro de la jornada de trabajo, de 25 minutos diarios para el bocadillo que serán considerados como tiempo efectivo de trabajo.

Artículo 11º - Horas extraordinarias

Solamente se realizarán horas extraordinarias en casos excepcionales, como daños extraordinarios urgentes, ausencias imprevistas, puntas de trabajo y supuestos similares. Las mencionadas horas, serán consideradas como horas extraordinarias estructurales dadas las características del servicio público realizado, todo ello, de conformidad con lo establecido en la Orden Ministerial de 1 de marzo de 1983.

Todas las horas que con carácter extraordinario realice el personal comprendido en el presente Convenio, les serán abonadas en las cuantías fijas e invariables, señaladas en el Anexo 1 correspondiente a la tabla salarial o podrán ser compensadas, de acuerdo entre las partes, por libranzas.

Artículo 12º - Trabajos en festivos

Debido al carácter público del servicio que se realiza y siempre que las necesidades del servicio lo requieran, el número de operarios que designe la empresa trabajarán los días festivos. La prestación de estos servicios, se realizará con personal voluntario. En el caso de que no hubiese suficiente personal voluntario se establecerán turnos rotativos obligatorios. La compensación por el trabajo de dichos festivos será, únicamente y exclusivamente económica, percibiendo por hora efectiva de trabajo, las cantidades fijas, reflejadas en el Anexo 1.

Se considerarán como días de fiesta a los efectos oportunos del párrafo anterior, los acordados en la legislación vigente, conforme al calendario laboral publicado en cada momento, tanto en lo que se refiere a los días de fiesta de ámbito nacional, como a fiestas locales y, asimismo, la fiesta de San Martín de Porres. En el supuesto de coincidir la festividad de San Martín de Porres en domingo, se trasladará al martes de la semana siguiente.

Artículo 13º - Vacaciones

Las vacaciones anuales retribuidas tendrán una duración de 30 días para todo el personal con al menos un año de

servicio en la Empresa y la parte proporcional que corresponda a los que no hayan prestado el servicio durante el año completo.

En caso de que las vacaciones se distribuyan en dos períodos, éstos serán de 15 días de duración.

En el mes de marzo de cada año, se realizará el calendario vacacional de común acuerdo entre el Delegado de Personal y los representantes de la empresa, de forma que todo el personal pueda disfrutar de sus vacaciones durante los meses de Junio, Julio y Agosto, coincidiendo el comienzo de cada turno, con la finalización del anterior. Se planificará la rotación de los turnos de vacaciones para años posteriores.

Aquellos trabajadores que deseen disfrutar sus vacaciones, o parte de las mismas, fuera del periodo vacacional, deberá comunicárselo por escrito a la Empresa, con anterioridad al citado mes de marzo.

El abono será el que determina el Anexo I para cada categoría.

En el caso de que algún trabajador, en el momento en que le corresponda iniciar su turno de vacaciones, se encontrase en situación de baja, debida a I.T por accidente laboral, se aplazará el disfrute de sus vacaciones hasta el día siguiente en que el trabajador sea dado de alta médica y siempre que esta se produzca dentro del año natural.

Si durante el disfrute de las vacaciones anuales, el trabajador padeciese una situación de incapacidad temporal dictaminada por la Seguridad Social, que derivase en hospitalización, no se computarán a efectos de la duración de las vacaciones, los días que haya durado la hospitalización. Será inexcusable la comunicación y acreditación de los días de hospitalización para que no se computen dichos días como de vacaciones. El trabajador continuará con sus vacaciones a partir del día siguiente a la fecha de alta hospitalaria, sumándose a los días pendientes de disfrutar los correspondientes a la duración de la hospitalización y siempre que esta se produzca dentro del año natural.

En ningún caso el disfrute de las vacaciones sobrepasará el 31 de diciembre del año en curso.

Artículo 14º - Permisos retribuidos

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Tres días por el nacimiento o adopción de hijos.

Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, a otra provincia, el plazo será de cinco días.

c) Dos días en caso de fallecimiento, accidente o enfermedad graves u hospitalización de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, a otra provincia, el plazo será de cuatro días.

d) Un día por traslado de domicilio habitual.

e) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

f) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

g) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

h) Desde la firma de este Convenio Colectivo (año 2007) los trabajadores/as tendrán derecho a dos días de asuntos propios, previa autorización de la Empresa y respetándose siempre las necesidades del servicio. Este día deberá disfrutarse necesariamente dentro de cada año natural y no podrá acumularse a las vacaciones naturales.

Las parejas de hecho disfrutarán en las mismas condiciones de todas las licencias referidas en el presente artículo. Para acreditar la condición de pareja de hecho, el solici-

tante deberá aportar certificado del Registro que al efecto tenga la Administración, conforme estipula la legislación vigente.

CAPÍTULO III – CONDICIONES ECONÓMICAS

Artículo 15º - Salario base

Es el establecido en la tabla salarial anexa para cada categoría, abonándose por día natural.

Artículo 16º - Plus de penosidad - toxicidad - peligrosidad

Es el establecido en la tabla salarial anexa para cada categoría, abonándose por día efectivo de trabajo.

Artículo 17º - Plus de transporte

De naturaleza extrasalarial, es el establecido en la tabla salarial anexa para cada categoría y tiene el fin de compensar los gastos que deben realizar los trabajadores como consecuencia de los desplazamientos al centro de trabajo. Se abonará por día efectivo de trabajo.

Artículo 18º - Plus mantenimiento de vestuario

De naturaleza extrasalarial, es el establecido en la tabla salarial anexa para cada categoría por once mensualidades y tiene el fin de compensar y resarcir a los trabajadores de los gastos efectivamente realizados por ellos, para el mantenimiento, lavado y buen estado de las prendas de trabajo entregadas por la Empresa.

Artículo 19º - Pagas extraordinarias

Se establece que todo el personal comprendido en este Convenio, percibirá tres pagas extraordinarias que se ajustarán a las siguientes normas:

- Cuantía: Será la fijada en el Anexo 1 del presente Convenio para cada una de las categorías reflejadas en el mismo.

- Denominación: las pagas extraordinarias fijadas en el presente artículo corresponderán a la denominación de Paga de Verano y Navidad y Beneficios.

- Fecha de abono: Verano, 30 de junio o día hábil anterior; Navidad, el día 20 de diciembre o día hábil anterior; Beneficios, el día 31 de marzo o día hábil anterior.

- Período de devengo: estas pagas se devengarán por el tiempo de trabajo en los períodos que a continuación se indican:

a) Verano: se devengará del 1 de enero al 30 de junio del año en curso.

b) Navidad: se devengará del 1 de julio al 31 de diciembre del año en curso.

c) Beneficios: se devengará del 1 de abril del año anterior al 31 de marzo del año en curso.

Artículo 20º - Plus de nocturnidad

Desde la firma del presente Convenio Colectivo, las horas trabajadas durante el período comprendido entre las veintiuna y las seis horas, tendrán una retribución específica incrementada en un 25% sobre el salario base diario. Este plus se percibirá por día efectivamente trabajado en dicho turno.

Artículo 21º - Plus calidad

Es el establecido en la tabla salarial anexa para cada categoría, abonándose por día efectivo de trabajo.

Artículo 22º - Plus actividad

Es el establecido en la tabla salarial anexa para cada categoría, abonándose por día efectivo de trabajo.

Artículo 23º - Anticipos reintegrables

El personal fijo con un año de antigüedad en la empresa podrá solicitar un préstamo reintegrable por un máximo de 600 €.

La concesión de dicho préstamo se llevará a cabo por la empresa quien deberá extremar la ponderación a la hora de valorar cada supuesto, obligándose los trabajadores solicitantes a acreditar cuantos extremos le sean requeridos.

La amortización de dicho préstamo se hará en el plazo de un año como máximo.

La empresa pondrá a disposición del fondo de préstamo la cantidad de 1.200 €.

CAPÍTULO IV – ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y MEJORAS ASISTENCIALES

Artículo 24º - Organización del trabajo

La organización del trabajo es facultad de la empresa, y corresponde a la misma fijar sistemas de trabajo, distribución de personal, etc.

En los casos en los que se produjera modificación sustancial de las condiciones de trabajo se estará a lo dispuesto en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores, siendo preceptivo, por lo tanto, informar y justificar razonablemente a los representantes de los trabajadores de las causas motivadoras de la decisión.

Artículo 25º - Promoción interna – ascensos

Los puestos o tareas que impliquen mando o especial confianza serán de libre designación y revocación por parte de la empresa.

Para ascender a una categoría o nivel profesional distinto del que se ostenta se establecerán por la empresa sistemas que, entre otras, pueden tener en cuenta las siguientes circunstancias:

- Superar satisfactoriamente las pruebas que se propongan al efecto.

- Titulación.

- Conocimientos del puesto de trabajo.

- Historial profesional.

El ascenso no será definitivo hasta transcurrido un período de prueba, que será de dos meses para todo el personal. Durante este período, el trabajador ascendido ostentará la categoría a la que ha sido promocionado provisionalmente, percibiendo el salario correspondiente a la misma.

En caso de no superar satisfactoriamente el período de prueba, el trabajador volverá a desempeñar los trabajos propios de su categoría y nivel anterior, percibiendo el salario propio de la misma.

Artículo 26º - Vacantes temporales

Cuando la empresa tenga la necesidad de sustituir temporalmente a trabajadores, podrá hacerlo, de común acuerdo, con el personal de la plantilla de inferior categoría, y con conocimiento del Delegado de Personal.

Durante el tiempo que el trabajador realice la sustitución, tendrá derecho a un complemento económico que le garantice igual retribución que si tuviera la categoría y puesto que ocupa que el trabajador sustituido.

Las posibles sustituciones de vacantes temporales, no computarán a efectos de reclamación de categoría.

Artículo 27º - Excedencias

Excedencia forzosa.

Los supuestos de excedencia forzosa previstos en la ley darán lugar al derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad durante su vigencia. El reingreso se solicitará dentro del mes siguiente al cese en el cargo que motivó la excedencia, perdiéndose el derecho si se solicita transcurrido este plazo.

La duración del contrato de trabajo no se verá alterada por la situación de excedencia forzosa del trabajador, y en caso de llegar al término del contrato durante el transcurso de la misma se extinguirá dicho contrato, previa su denuncia o preaviso, salvo pacto en contrario.

Excedencia voluntaria.

El trabajador, con al menos un año de antigüedad en la empresa, tendrá derecho a solicitar una excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado de nuevo por el mismo trabajador si hubieran transcurrido dos años desde el final de la anterior excedencia.

El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya, que hubiera o se produjeran en la empresa, y siempre que lo solicite con al menos dos meses de antelación al término de la excedencia. Durante el período de excedencia el trabajador no podrá prestar sus servicios en otra empresa que se dedique a la misma actividad. Si así lo hiciera, perderá automáticamente su derecho de reingreso.

En las excedencias pactadas se estará a lo que establezcan las partes.

Artículo 29º - Enfermedad y accidente de trabajo

La Empresa, complementará la prestación que reglamentariamente le corresponda al trabajador hasta completar, sumadas ambas, el cien por cien de los conceptos salariales incluidos en la tabla salarial del Anexo I (excluido el

pus de transporte), desde el primer día de la baja, en los casos de baja por accidente laboral o enfermedad profesional.

Para los casos de Incapacidad Temporal debida a enfermedad común que requiera hospitalización, la empresa complementará, durante el tiempo que dure la hospitalización, así como en los procesos de preparación y post-operatorio o de rehabilitación la prestación que reglamentariamente le corresponda al trabajador hasta completar, sumadas ambas, el cien por cien de los conceptos salariales incluidos en la tabla salarial del Anexo I (excluido el pus de transporte). Será inexcusable la comunicación y acreditación de los días de hospitalización para que se complementen las prestaciones reglamentarias.

En los casos de baja derivada de enfermedad común sin hospitalización o accidente no laboral la Empresa complementará, la prestación que reglamentariamente le corresponda del (INSS) de modo que el trabajador perciba, sumadas ambas, el cien por cien de los conceptos salariales incluidos en la tabla salarial del Anexo I (excluido el pus de transporte) desde el 21º día de baja, siempre y cuando el trabajador en los doce meses anteriores no haya tenido mas de dos bajas por enfermedad ni por accidente no laboral.

Los efectos de este artículo se aplicarán a partir de la firma del presente Convenio Colectivo y para las bajas que se produzcan a partir de la mencionada firma.

El complemento que abona la Empresa, para todos los supuestos anteriormente descritos, sólo se aplicará en caso que el trabajador tuviera derecho a la prestación económica conforme a la LGSS.

Artículo 30º - Póliza de accidentes

Todos los trabajadores incluidos en el ámbito del presente convenio colectivo, o sus beneficiarios, tendrán derecho a las siguientes indemnizaciones:

- 10.000 euros, en caso de fallecimiento por accidente de trabajo o enfermedad profesional.
- 10.000 euros, en caso de gran invalidez o incapacidad permanente absoluta, derivado de accidente laboral o enfermedad profesional.

A efectos de este artículo se considera enfermedad profesional y accidente laboral, la contraída o el sufrido con ocasión de la prestación de servicio a esta empresa, conforme a lo dispuesto en el R.D. Ley 1/1994 de 20 de junio de la Ley General de la Seguridad Social.

Estas indemnizaciones serán contratadas por la empresa con un tercero externo, siguiendo las estipulaciones recogidas en el R.D. 1588/1999 de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre la instrumentación de los compromisos por pensiones de las empresas con los trabajadores y beneficiarios, y no tendrán efecto hasta la publicación del convenio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 31º - Jubilación anticipada

Los trabajadores podrán jubilarse voluntariamente al cumplir los 64 años de edad, en la forma y condiciones establecidas en el R.D., 1194/1985 de 17 de julio o legislación vigente, y la empresa estará obligada a contratar a otro trabajador conforme a lo dispuesto en dicha norma.

Artículo 32º - Jubilación anticipada parcial

Al amparo de lo dispuesto por el artículo 166.2 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, el artículo 12.6 del Estatuto de los Trabajadores y de lo establecido en el Real Decreto 1131/2002 y disposiciones posteriores, los trabajadores podrán solicitar la jubilación parcial anticipada; dicha

solicitud se realizará con una antelación mínima de dos meses a la fecha prevista para la jubilación, debiéndose pactar las condiciones de la misma con la empresa.

Artículo 33º - Ropa de trabajo

Las prendas de trabajo serán de uso obligatorio y serán facilitadas por la Empresa en función de las tareas a realizar.

CAPÍTULO V – SALUD LABORAL

Artículo 35º - Marco normativo

Partiendo de lo establecido en la Constitución Española y en las disposiciones específicas contenidas en el Estatuto de los Trabajadores, el marco legal en materia de Seguridad y Salud será el formado por la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa que desarrolla dicha Ley, en especial y con carácter general, el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por el R.D. 39/1997 de 17 de enero.

Artículo 37º - Vigilancia de la salud

La Empresa garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en cumplimiento del artículo 22 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Los resultados de esta vigilancia serán comunicados a los trabajadores afectados, respetando en todo momento el derecho a la intimidad y a la dignidad del trabajador y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.

Artículo 38º - Equipos de protección individual

La Empresa proporcionará a sus empleados los equipos de protección individual que se requieran para cada puesto de trabajo.

En caso de deterioro prematuro de algún E.P.I., previa justificación y entrega del E.P.I. deteriorado, este será sustituido.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Las tablas salariales correspondientes al año 2007 son las que figuran en el Anexo I del presente Convenio Colectivo.

El incremento salarial para el año 2008 será el Índice General de Precios al Consumo Real, correspondiente al año 2007, establecido por el Instituto Nacional de Estadística a 31 de diciembre de 2007 más 0,25%.

El incremento salarial para el año 2009 será el Índice General de Precios al Consumo Real, correspondiente al año 2008, establecido por el Instituto Nacional de Estadística a 31 de diciembre de 2008 más 0,25%.

El incremento salarial para el año 2010 será el Índice General de Precios al Consumo Real, correspondiente al año 2009, establecido por el Instituto Nacional de Estadística a 31 de diciembre de 2009 más 0,30%.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Durante la vigencia del presente Convenio ambas partes se comprometen a resolver los posibles conflictos que puedan surgir por interpretación o adecuación de las condiciones pactadas en el presente Convenio respecto a otras normas anteriores o futuras, por vía de acuerdos sin perjuicio de las competencias propias de la autoridad laboral o jurisdiccional que corresponda.

DISPOSICIÓN FINAL

En lo no pactado en el presente Convenio Colectivo se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, en el Convenio General del Sector de Limpieza Pública, Viaria, Riegos, Tratamiento y Eliminación de Residuos, Limpieza de Alcantarillado y en normas de general aplicación.

TABLA SALARIAL DEFINITIVA 2007

CATEGORÍA	SALARIO BASE	PLUS TÓXICO - PELIGROSO	PLUS CALIDAD	PLUS ACTIVIDAD	PLUS TRANSPORTE	INCENT	PLUS VESTUARIO	VACACI	JULIO/NAV	BENEFICIOS	TOTAL
CAPATAZ	19,58	4,90	8,27	6,16	3,68	8,92	2,00	49,00	595,84	297,92	18.749,51
PEON LIMPIEZA	18,70	4,68	0,29	1,93	3,68	0,48	2,00	30,50	568,86	284,43	12.154,52
	335	272	272	272	272	272	272	30	2	1	

Hora extra: 10,8.

Hora extra festiva: 12,55.

Los importes correspondientes a las horas extraordinarias serán de aplicación a partir del 20 de septiembre de 2007 (fecha de la firma del convenio colectivo).

Alicante, 15 de enero de 2008.

El Director Territorial de Empleo y Trabajo, Ramón Rocamora Jover.

0800936

EDICTO

Resolución de la Dirección Territorial de Empleo y Trabajo por la que se dispone el registro oficial y publicación del texto del Convenio Colectivo de la Empresa Urbaser, S.A., (Planta de Transferencia), centro de trabajo de Benidorm -Código de Convenio 030424-1-.

Visto el texto del Convenio Colectivo arriba citado, recibido en esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo con fecha de hoy, suscrito por las representaciones de la Empresa y de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos.-

Esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, conforme a las competencias legalmente establecidas en el Real Decreto 4.105/82, de 29 de diciembre, y Decreto 65/2000, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano, acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Unidad Administrativa, con notificación a la Comisión Negociadora y depósito del texto original del Convenio.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA URBASER, S.A. CENTRO DE TRABAJO: PLANTA DE TRANSFERENCIA DE BENIDORM (ALICANTE)

CAPÍTULO I

Artículo 1º. Partes que conciertan el Convenio Colectivo.

El presente Convenio se ha suscrito por la Empresa Urbaser, S.A. y la representación de los trabajadores del centro de trabajo de la Planta de Transferencia de Benidorm.

Las partes firmantes de este Convenio tienen legitimación suficiente conforme a las disposiciones legales para establecer los ámbitos de aplicación indicados en el artículo siguiente.

Artículo 2º. Ámbito de aplicación personal y territorial.

El presente Convenio Colectivo será de aplicación a todos los trabajadores que presten sus servicios con la Urbaser, S.A. en su centro de trabajo de la Planta de Transferencia de Benidorm.

Artículo 3º. Ámbito funcional.

Los preceptos de este Convenio obligan a la representación empresarial y a los trabajadores de la Empresa Urbaser, S.A. adjudicataria de los servicios de explotación de la Planta de Transferencia de Benidorm.

Artículo 4º. Vigencia, duración y denuncia.

El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma por las partes, retrotrayéndose los efectos económicos indicados en la tabla salarial anexa, al 1 de enero de 2007.

La vigencia del presente convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2009 quedando denunciado automáticamente a la finalización de su vigencia. No obstante, finalizada la vigencia del presente Convenio y hasta que no se suscriba un nuevo Convenio Colectivo seguirá en vigor todo su articulado.

Artículo 5º. Condiciones.

Las condiciones establecidas en este Convenio forman un todo indivisible y a efecto de su aplicación práctica serán consideradas globalmente y en su cómputo anual, sin que sea posible la aplicación de una normativa aislada sobre condiciones anteriores.

Artículo 6º. Garantía, absorción y compensación.

Se respetarán las condiciones personales que en conjunto anual excedan de las condiciones establecidas en el presente Convenio, manteniéndose estrictamente «Ad Personam»

Las retribuciones establecidas en este Convenio compensarán o absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea su naturaleza y el origen de las mismas. Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación, así como por Convenios Colectivos o contratos individuales, sólo podrán afectar las condiciones pactadas en el presente Convenio, cuando, consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual, superen las aquí pactadas; en caso contrario, serán compensadas y absorbidas estas últimas, manteniéndose el presente Convenio en sus propios términos y en la forma y condiciones pactadas.

Artículo 7º. Comisión Mixta paritaria.

Se crea una Comisión Mixta de vigilancia en la aplicación e interpretación del Convenio integrada por un representante de la Empresa y un miembro de la parte social.

Esta Comisión se reunirá a instancia de parte, celebrándose dicha reunión dentro de los tres días siguientes a su convocatoria.

Serán funciones de esta Comisión las siguientes:

a) Interpretación de la totalidad de las cláusulas de este Convenio.

b) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

c) Estudio y valoración de nuevas disposiciones legales de promulgación posterior a la entrada en vigor del presente Convenio y que puedan afectar a su contenido, a fin de adaptarlas al espíritu global del Convenio.

d) Cuantas otras actividades tiendan a la eficacia práctica del Convenio y a una mayor solución interna de posibles conflictos.

CAPÍTULO II

Artículo 8º. Retribuciones.

- Salario Base: es el establecido en la tabla salarial anexa para cada categoría abonándose por once mensualidades.

- Plus Tóxico-Penoso-Peligroso: es el establecido en la tabla salarial anexa, abonándose por once mensualidades.

- Plus de Nocturnidad: aquellos trabajadores que realicen toda su jornada en horario nocturno, comprendiendo este desde las veintidós y las seis horas, percibirán por este concepto, el importe correspondiente al 25% del Salario Base diario de su categoría. Se cobrará por día efectivo de trabajo.

- Plus de transporte: de naturaleza extrasalarial, es el establecido en la tabla salarial anexa para cada categoría por once mensualidades y tiene el fin de compensar los gastos que deben realizar los trabajadores como consecuencia de los desplazamientos al centro de trabajo.

- Plus Puesto de Trabajo: es el establecido en la tabla salarial anexa, para cada categoría profesional, abonándose por once mensualidades.

Artículo 9º. Pagas Extraordinarias.

La Empresa abonará a todo el personal comprendido en este Convenio, tres pagas extraordinarias que se ajustarán a las siguientes normas.

- Cuantía: será la fijada en el Anexo 1 del presente Convenio para cada una de las categorías reflejadas en el mismo.

- Denominación: las pagas extraordinarias fijadas en el presente artículo corresponderán a la denominación de Paga de Verano, Navidad y marzo.

- Período de devengo: estas pagas se devengarán por el tiempo de trabajo en los periodos que a continuación se indican:

1. Verano: se devengará del 1 de enero al 30 de junio del año en curso.

2. Navidad: se devengará del 1 de julio al 31 de diciembre del año en curso.

3. Beneficios: se devengará del 1 de enero al 31 de diciembre del año en curso.

- Fecha de abono: Verano, 15 de julio o día hábil anterior; Navidad, el día 20 de diciembre y marzo que se abonará prorrateada mensualmente.

CAPÍTULO III

Artículo 10º. Jornada Laboral.

Se establece la jornada laboral en 40 horas semanales distribuidas de lunes a domingos con los descansos que establece la Ley. Asimismo, el personal a jornada completa disfrutará de un descanso intermedio de 30 minutos de bocado.

Artículo 11º. Calendario laboral y horario.

Serán fijados por la Empresa y la representación de los trabajadores, adaptándose a las necesidades operativas del centro de trabajo conforme establece la legislación vigente.

Artículo 12º. Horas Extraordinarias.

Dadas las características del servicio y la naturaleza de la actividad, se realizarán horas extraordinarias, de carácter obligatorio, cuando estas vengan motivadas por atender ausencias imprevistas, cambios de turno, procesos punta en el tratamiento de los residuos y por la terminación de los servicios que se prestan.

Asimismo, será necesaria la realización de horas extraordinarias cuando estas tengan por objeto la prevención o reparación de averías, siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes.

Todas las horas que con carácter extraordinario realice el personal comprendido en el presente Convenio, les serán abonadas en las cuantías fijas e invariables, señaladas en el Anexo 1 correspondiente a la tabla salarial o podrán ser compensadas, de acuerdo entre las partes, por libranzas. En el caso de compensación por libranzas, será por cada hora extraordinaria realizada una hora de libranza, estableciéndose el momento del disfrute del descanso mediante acuerdo entre la empresa y el trabajador y siempre y cuando las necesidades del servicio lo permitan.

Artículo 13º - Trabajos en festivos.

Debido al carácter público del servicio que se realiza y siempre que las necesidades del servicio lo requieran, los operarios que designe la empresa trabajarán los días festivos. La compensación por el trabajo de dichos festivos será, únicamente y exclusivamente económica, percibiendo por jornada efectiva de trabajo, las cantidades fijas, reflejadas en el Anexo I.

Se considerarán como días de fiesta a los efectos oportunos del párrafo anterior, los acordados en la legislación vigente, conforme al calendario laboral publicado en cada momento, tanto en lo que se refiere a los días de fiesta de ámbito nacional, autonómico y locales, así como la fiesta de San Martín de Porres.

Artículo 14º. Adscripción del personal al servicio de explotación de la Planta de de Transferencia de Benidorm.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el artículo 49 y siguientes del Convenio Colectivo del Sector de Limpieza Pública, Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos, Limpieza y Conservación de Alcantarillado publicado en el B.O.E. número 58 el 7 de marzo de 1996. La empresa o entidad entrante reconocerá expresamente a la representación de los trabajadores.

Artículo 15º. Permisos.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Dos días por el nacimiento de hijo o por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

c) Un día por traslado de domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborables en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

f) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

Artículo 16º. Vacaciones.

Las vacaciones tendrán una duración de treinta días naturales y se disfrutarán en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

Las vacaciones no comenzarán a disfrutarse en domingos ni festivos.

El abono será el que determina el anexo I para cada categoría.

CAPÍTULO IV

Artículo 17º. Salud Laboral.

El Delegado de Personal de este Centro de Trabajo será Delegado de Salud laboral y sus competencias y cometidos serán los que en cada momento establezca la legislación vigente en esta materia.

Artículo 18º. Incapacidad Temporal.

En caso de que un trabajador cause baja como consecuencia de una incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo, la Empresa complementará la prestación que reglamentariamente le corresponda al trabajador hasta completar el cien por cien de los conceptos salariales incluidos en la tabla salarial anexa menos el denominado Plus Transporte.

Artículo 19º. Jubilación a los 64 años.

De conformidad con el Real Decreto 1.194/1985 de 17 de julio, podrá solicitarse la jubilación a los 64 años, obligándose la Empresa, de acuerdo con el citado Real Decreto, a sustituir al trabajador que se jubila por otro trabajador en las condiciones previstas en la referida disposición.

Artículo 20º. Excedencia forzosa.

Los supuestos de excedencia forzosa previstos en la ley darán lugar al derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad durante su vigencia. El reingreso se solicitará dentro del mes siguiente al cese en el cargo que motivó la excedencia, perdiéndose el derecho si se solicita transcurrido este plazo.

La duración del contrato de trabajo no se verá alterada por la situación de excedencia forzosa del trabajador, y en caso de llegar al término del contrato durante el transcurso de la misma se extinguirá dicho contrato, previa su denuncia o preaviso, salvo pacto en contrario.

Artículo 21º. Excedencia por cuidado de familiares.

Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un periodo de excedencia no superior a dos años los trabajadores para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente artículo constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la empresa podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a curso de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por la empresa, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

Artículo 22º. Excedencia voluntaria.

El trabajador, con al menos un año de antigüedad en la empresa, tendrá derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado de nuevo por el mismo trabajador si hubieran transcurrido dos años desde el final de la anterior excedencia.

El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar cate-

goría a la suya, que hubieran o se produjeran en la empresa, y siempre que lo solicite con al menos un mes de antelación al término de la excedencia.

Durante el período de excedencia el trabajador no podrá prestar sus servicios en otra empresa que se dedique a la misma actividad. Si así lo hiciera, perderá automáticamente su derecho de reingreso.

En las excedencias pactadas se estará a lo que establezcan las partes.

CAPÍTULO IV

Artículo 23º. Contrataciones.

El ingreso al trabajo se realizará de conformidad con cualquiera de las modalidades de contratación reguladas en la legislación laboral vigente en el momento de efectuarse.

Artículo 24º. Promoción y Ascensos.

Los puestos o tareas que impliquen mando o especial confianza serán de libre designación y revocación por parte de la empresa.

Para ascender a una categoría o nivel profesional distinto del que se ostenta se establecerán por la empresa sistemas que, entre otras, pueden tener en cuenta las siguientes circunstancias:

- Superar satisfactoriamente las pruebas que se pongan al efecto.

- Titulación.

- Conocimientos del puesto de trabajo.

- Historial profesional.

El ascenso no será definitivo hasta transcurrido un período de prueba, que será de dos meses para todo el personal. Durante este período, el trabajador ascendido ostentará la categoría a la que ha sido promocionado provisionalmente, percibiendo el salario correspondiente a la misma.

En caso de no superar satisfactoriamente el período de prueba, el trabajador volverá a desempeñar los trabajos propios de su categoría y nivel anterior, percibiendo el salario propio de la misma.

La permanencia en la categoría profesional de Peón no podrá ser superior a 18 meses seguidos, pasando automáticamente el personal que cumpla el mencionado plazo a la categoría de Peón Especialista.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Las tablas salariales correspondientes al año 2007 son las que figuran en el Anexo I del presente Convenio Colectivo.

El incremento salarial para el año 2008 será el Índice General de Precios al Consumo Real, correspondiente al año 2007, establecido por el Instituto Nacional de Estadística a 31 de diciembre de 2007.

El incremento salarial para el año 2009 será el Índice General de Precios al Consumo Real, correspondiente al año 2008, establecido por el Instituto Nacional de Estadística a 31 de diciembre de 2008 más 0,50%.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Durante la vigencia del presente Convenio ambas partes se comprometen a resolver los posibles conflictos que puedan surgir por interpretación o adecuación de las condiciones pactadas en el presente Convenio respecto a otras normas anteriores o futuras, por vía de acuerdos sin perjuicio de las competencias propias de la autoridad laboral o jurisdiccional que corresponda.

DISPOSICIÓN FINAL

En lo no pactado en el presente Convenio Colectivo se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, en el Convenio General del Sector de Limpieza Pública Viaria, Riegos, Tratamiento y Eliminación de Residuos, Limpieza de Alcantarillado y en normas de general aplicación.

ANEXO I TABLA SALARIAL AÑO 2007

CATEGORÍA	SALARIO		PLUS FESTIVO	PLUS NOCTURNO (JORNADA)	PLUS TOXICO	PLUS PUESTO	PLUS TRANS	PAGA EXTRA TOTAL	PAGA VERANO/NAVIDAD	PAGA VACAC	TOTAL ANUAL
	BASE	PRORRATEADA									
ENCARGADO	853,10	71,09	75,24	7,11	170,62	632,07	92,48	1819,36	853,10	1748,27	23538,49
MECANICO	814,75	67,90	53,17	6,79	162,95	146,41	92,48	1284,49	814,75	1216,59	17043,33
MANTENIMIENTO	795,59	66,30	53,17	6,63	159,12	117,85	92,48	1231,33	795,59	1165,03	16367,15
PEON ESP. NOCHE	536,78	44,73	53,17	4,47	107,36	236,80	92,48	1018,15	536,78	973,42	13291,33
PEON ESP	536,78	44,73	53,17	4,47	107,36	271,45	92,48	1052,80	536,78	1008,07	13707,14
PEON NOCHE	508,03	42,34	53,17	4,23	101,61	193,65	92,48	938,10	508,03	895,76	12273,24
PEON	508,03	42,34	53,17	4,23	101,61	228,49	92,48	972,94	508,03	930,60	12691,27

H.EXTRA: 8,35€

Alicante, 15 de enero de 2008.

El Director Territorial de Empleo y Trabajo, Ramón Rocamora Jover.

0800938

SERVICIO TERRITORIAL DE TURISMO

EDICTO

Por la presente se convoca, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, habiéndose intentado sin que haya podido practicarse la notificación de forma personal y directa por causas no imputables a esta Administración, a doña Carmen Javaloyes González, titular de la pensión Metidja, sita en calle Rambla de Méndez Núñez, número 26 de Alicante, al efecto de concederle audiencia previa a la propuesta de baja de dicho establecimiento, que se tramita en este Servicio Territorial al haberse constatado el cese de actividad del mismo.

A tal fin el convocado dispone de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes en defensa de sus intereses, de conformidad con el artículo 84.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Alicante, 15 de enero de 2008.

La Jefa de la Sección de Empresas y Actividades Turísticas, Adelina Ortega Carreño.

0800946

EDICTO

Por la presente se convoca, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, habiéndose intentado sin que haya podido practicarse la notificación de forma personal y directa por causas no imputables a esta Administración, a don Salvador Pascual Escribá, titular y propietario de la casa rural Vall d'Ebo, sita en calle Baix, número 5 de Vall d'Ebo, al efecto de concederle audiencia previa a la propuesta de baja de dicho establecimiento, que se tramita en este Servicio Territorial al haberse constatado el cese de actividad de la misma.

A tal fin el convocado dispone de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes en defensa de sus intereses, de conformidad con el artículo 84.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Alicante, 15 de enero de 2008.

La Jefa de la Sección de Empresas y Actividades Turísticas, Adelina Ortega Carreño.

0800949

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27 de noviembre) modificado por la Ley 4/1999 (B.O.E. número 12, de 14 de enero), se hace pública notificación de la resolución de los expedientes sancionadores que se indican, incoado a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, ha resultado infructuoso el intento de notificación individual de los mismos en el último domicilio conocido, por lo que procede la siguiente modalidad de notificación de conformidad con la legislación referida.

Los correspondientes expedientes obran en el Departamento de Sanidad y Consumo, calle Mayor, número 39, código postal: 03002, teléfono: 965230279, fax: 965208154, del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, al objeto de poder ser consultados los mismos, y tener fehaciente conocimiento de los hechos imputados, infracciones cometidas y sanciones propuestas a los responsables de los mismos, asistiéndoles el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo se dictarán las oportunas resoluciones.

El importe de la multa impuesta, deberá hacerse efectiva en la forma prevista y plazo notificado en la resolución adoptada, bien, en periodo de pago voluntario, o, por vía de apremio, devengando el interés legal de demora, en su caso.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo Recurso de Reposición ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, según la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27 de noviembre) modificado por la Ley 4/1999 (B.O.E. número 12, de 14 de enero), o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante o ante el Juzgado en cuya circunscripción tenga el interesado su domicilio, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio (B.O.E. número 167, de 14 de julio) reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Relación de expedientes aludida.

RESPONSABLE/TITULAR Nº. EXPTE.	DNI/NIE/CIF	FECHA ACUERDO	DOMICILIO/LOCALIDAD	INFRACCIÓN/SANCIÓN IMPUESTA
SC2007/061 BLAT TORRAT SL SC 2007/057 HAMDI MOURAD	B53929352 X-1518572C	30-11-07 26-11-07	AVDA. DOCTOR GADEA NÚMERO 8, BAJO - ALICANTE CALLE MANERO MOLLÁ NÚMERO 16 - ALICANTE	- ARCHIVO DE ACTUACIONES. - MANTENIMIENTO INADECUADO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS. - EL PERSONAL NO LLEVA INDUMENTARIA ADECUADA. - CARENANCIA DE LISTA DE PRECIOS VISIBLE Y LEGIBLE SELLADA POR TURISMO. - NO DISPONE DE HOJAS DE RECLAMACIONES NI CARTEL ANUNCIANDO SU TENENCIA. - CAMPANA DE EXTRACCIÓN EN MAL ESTADO. - LA TEMPERATURA DE LA CÁMARA FRIGORÍFICA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PERECEDEROS ES DE +11º CENTÍGRADOS. - CARENANCIA DE MATERIAL PARA EL SECADO HIGIÉNICO DE LAS MANOS EN ASEOS. - UTILIZACIÓN INADECUADA DE MATERIALES Y/O EQUIPO, CON POSIBLE RIESGO DE CONTAMINACIÓN. - SUCIEDAD GENERALIZADA EN COCINA EN DESUSO Y ALMACÉN, CON ENSERES Y MAQUINARIA VIEJA E INUTILIZADA QUE IMPIDE LA ADECUADA LIMPIEZA DE LA ZONA CIRCUNDANTE. - TOTAL SANCIONES 8001,01 EUROS
SP2007/115 ROSARIO DEL OLMO ADÁN	21.439.563-K	04-12-07	CALLE SARGENTO VAILLO NÚMERO 26, 4º DERECHA - ALICANTE.	- NO SOMETER A OBSERVACIÓN A UN ANIMAL MORDEDOR. - NO SOMETER A LOS TRATAMIENTOS SANITARIOS OBLIGATORIOS AL ANIMAL. - NO TENER IDENTIFICADO AL ANIMAL DE SU PROPIEDAD. - NO TENER INSCRITO EL PERRO EN EL CENSO MUNICIPAL DE ANIMALES. - TOTAL SANCIONES 1928,31 EUROS.

Alicante, 9 de enero de 2008.

La Concejala Delegada, María del Carmen Román Ortega. El Vicesecretario, Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

0800883

EDICTO

Por esta Alcaldía Presidencia, y en su nombre la Concejala Delegada para asuntos de Educación, Sanidad, Consumo y Playas, se ha resuelto, con fecha 30 de noviembre de 2007, efectuar requerimiento consistente en la subsanación de las condiciones higiénico-sanitarias de la propiedad situada en la calle Cartagena número 18, de Alicante, de la que es responsable La Comunidad de Propietarios de la calle Cartagena número 18, con CIF H-3950128, generando el expediente sanitario SP536/2007, y no habiendo sido localizado en su último domicilio conocido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4. de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se les notifica mediante el presente edicto el susodicho decreto.

«Decreto.- Requerimiento sanitario a Comunidad de Propietarios, Cartagena 18 con CIF número H3.950.128 consistente en la subsanación de las condiciones higiénico-sanitarias de la propiedad situada en calle Cartagena, 18, de Alicante.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamiento y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con relación a la denuncia presentada el 16 de noviembre de 2007 por Carmen Sánchez Brufal Javier y Carlos Macho Lorenzo, relativa al vertido de aguas residuales a la vía pública por rebosamiento de la arqueta sifónica perteneciente a la Comunidad de Propietarios de la calle Cartagena número 18, con fecha 21 de noviembre de 2007, Técnicos del Departamento de Sanidad se presentaron en el lugar, pudiendo constatar los siguientes hechos y consideraciones:

Frente al portal del número 18 de la calle Cartagena se observa una arqueta sifónica que da servicio a la evacuación de aguas residuales de la citada Comunidad, la cual rebosa y vierte a la vía pública generando un reguero de aguas malolientes con alta carga en materia orgánica que transitan calle abajo afectando su presencia a Comunidades vecinas.

Puestos en contacto con algunos vecinos de la Comunidad causante del problema, son conscientes del mismo,

pero hasta la fecha no han adoptado medidas que subsanen la situación.

Según informe interno de técnicos de Aguas Municipalizadas, el problema se debe a un obturamiento en la canalización de las aguas residuales desde la arqueta al entronque con la red de saneamiento municipal, que debe ser reparado.

Ante los hechos probados en inspección, quedó claro el origen de las molestias y potencial insalubridad existente, cuyo foco se origina en dicha propiedad por la falta de limpieza y mantenimiento de ésta, por lo que con el objeto de poder aminorar el riesgo sanitario existente, es preciso que se adopten las medidas correctoras oportunas sin menoscabo de los intereses y derechos del titular, que en cualquier caso es el responsable de la situación generada.

Es aplicable lo establecido en el artículo 42.3.c) de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

El órgano competente para resolver es el Alcalde, por aplicación del artículo 124.4.g) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de medidas para la modernización del gobierno local, y por acuerdo de 18 de junio de 2007, en su nombre, la Concejala Delegada para asuntos de Sanidad, Consumo, Educación y Playas.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero. Declarar como responsable de la situación de insalubridad existente en la propiedad situada en calle Cartagena, 18, de Alicante a Comunidad de Propietarios, Cartagena 18.

Segundo. Requerir a Comunidad de Propietarios, Cartagena 18, DNI número H 3.950.128 para que respecto a la propiedad situada en calle Cartagena, 18, de la que es responsable, en el plazo improrrogable de diez (10) días proceda a:

- Cesar en el vertido de aguas residuales a la vía pública, realizando las labores de reparación necesarias para solucionar el obturamiento en la canalización de las aguas residuales desde la arqueta al entronque con la red de saneamiento municipal.

La realización de todas estas labores se acreditará como considere oportuno, en el plazo otorgado ante el Departamento de Sanidad, ubicado en la calle Mayor número 39, 03002 - Alicante, en horario de 9.00 horas a 14.00 horas, teléfono 965 23 02 79, fax 965 20 81 54, o bien por correo.

Tercero. Advertir a los denunciados, que este requerimiento tiene carácter sanitario y su incumplimiento será considerado una infracción grave tipificada en el artículo 83 k) y 58.3 6ª de la Ley 4/2005 de Salud Pública de la Comunidad Valenciana y la Ley 3/2003, de 6 de febrero, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad Valenciana respectivamente, sancionable con multa desde 3000,01 euros a 15000 euros - (artículos 85 1. b) y 59.2 b) de las mismas Leyes), en concordancia con los artículos 35. B 4º y 36.1. b) de la Ley 14/1986, General de Sanidad, respectivamente, sin perjuicio de la adopción de medidas cautelares por razones de seguridad e higiene, consistentes en ejecutar lo compelido, así como de la exigencia de responsabilidades civiles, penales o que de otro orden puedan concurrir.

En caso de incumplimiento se procederá, si fuera necesario, a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento, previa autorización judicial y con cargo de los gastos generados al requerido.

Cuarto. Comunicar la presente resolución al Jefe de la Policía Local.

Quinto. Notificar la presente resolución al interesado, a los efectos oportunos».

Contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o éste directamente, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, contados -ambos plazos- a partir del día siguiente a aquél en que se reciba esta notificación.

Alicante, 9 de enero de 2008.

La Concejala Delegada, María del Carmen Román Ortega. El Vicesecretario, Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

0800884

EDICTO

Por esta Alcaldía Presidencia, y en su nombre la Concejala Delegada para asuntos de Educación, Sanidad, Consumo y Playas, se ha resuelto, con fecha 30 de noviembre de 2007, efectuar requerimiento consistente en la subsanación de las condiciones higiénico-sanitarias de la vivienda situada en la calle Senador José Vicente Mateo número 17, 4º izquierda, de Alicante, de la que son responsables, don Pedro José Pérez Ripoll, DNI. número 48355645, don Jorge Pérez Ripoll, DNI. número 48364387, y don David Pérez Ripoll, DNI. número 74007611, generando el expediente sanitario SP2007/323, y no habiendo sido localizado en su último domicilio conocido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4. de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se les notifica mediante el presente edicto el susodicho decreto.

«Decreto.- Requerimiento sanitario a Pedro José Pérez Ripoll con DNI número 48355645, Jorge Pérez Ripoll con DNI número 48364387 y David Pérez Ripoll con DNI número 74007611, consistente en la subsanación de las condiciones higiénico-sanitarias de la vivienda situada en la calle Senador José Vicente Mateo número 17, 4º izquierda, de Alicante.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamiento y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 10 de julio de 2007 a las 23.30 horas, se personan agentes de la policía local en el domicilio de don Pedro José Pérez Ripoll, el cual en un principio no quería abrir la puerta, pero ante la insistencia de los agentes acabó por facilitar su documentación entreabriendo la puerta de acceso a la vivienda, momento en que los agentes pudieron apreciar una cantidad ingente de basura, así como un número excesivo de grandes cucarachas trepando por las paredes. Cuando los agentes indicaron que abriera un poco más la puerta se observó gran cantidad de basura de diversa consistencia; barras de pan húmeda, excrementos de perro, papeles, basura, líquidos no identificados, desprendiendo, todo ello, un olor nauseabundo.

Ante la solicitud de los agentes policiales para que acudieran inspectores de sanidad a efectos de evaluar la situación y que se adopten las medidas sanitarias necesarias, con fecha 19/7/2007 se personaron dos técnicos de inspección sanitaria, a los cuales no se les facilitó la entrada a la vivienda a pesar de encontrarse uno de los hermanos el cual se excusó diciendo que no podía abrir la puerta. Los vecinos presentes (4º derecha y 3º izquierda) confirman las condiciones de insalubridad en que se encuentra la vivienda, la cual carece de luz eléctrica, estando cortada el agua por una fuga que afecta al piso inmediatamente inferior.

Con fecha 25 de julio de 2007 se efectuó mediante decreto número 250707/1, requerimiento consistente en facilitar el acceso al domicilio situado en la calle Senador José Vicente Mateo número 17, 4º izquierda a sus moradores, con el objeto de comprobar las condiciones higiénico-sanitarias, la situación de mantenimiento de los animales y adoptar las medidas correctoras de carácter sanitario necesarias. El citado decreto fue notificado a los interesados el 16 de agosto de 2007, sin que en plazo fuera cumplimentado por los mismos.

Con fecha 3 de septiembre de 2007 se solicitó autorización judicial para penetrar en la vivienda denunciada con el fin de dar cumplimiento al decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 25 de julio de 2007. Mediante auto número 213/07, de 19 de septiembre de 2007 el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Alicante autorizó la entrada al domicilio citado, entrada que fue efectuada el día 16 de octubre de 2007, levantándose informe sanitario del que se desprenden los siguientes hechos y consideraciones:

En esta vivienda residen habitualmente don Pedro José Pérez Ripoll, DNI. número 48355645, de 28 años, Jorge Pérez Ripoll, DNI. número 48364387, de 25 años y don David Pérez Ripoll, DNI. número 74007611, de 22 años, hermanos los tres.

- En el momento de la visita se encontraba en la misma únicamente el último referido, quien, en principio, se negó a dejarnos pasar, pero posteriormente permitió la entrada, al

decirle que teníamos en nuestro poder un mandamiento judicial (auto número 213/07, JCA Número Dos de Alicante) que nos autorizaba el acceso a este domicilio.

- La vivienda consta de las siguientes dependencias: vestíbulo, cocina, dos dormitorios y cuarto de baño.

- Todas las dependencias mostraban la superficie del suelo cubierta de desperdicios (restos de alimentos y envases que los habían contenido), papeles, ropas, objetos y enseres sucios, amontonados y en desorden, excepto el vestíbulo donde parte del suelo era visible.

- En la pared del vestíbulo, en la del pasillo y por encima de los residuos podían verse cucarachas, Periplaneta americana, en bastante cantidad.

- Asimismo, se podían ver en las distintas dependencias telarañas y bastante cantidad de arañas.

- Toda la vivienda mostraba un alto grado de dejadez en cuanto a su mantenimiento, los colchones y la escasa ropa de cama se encontraban ennegrecidas, las paredes y el mobiliario sucios, la bañera con agua oscura en la que flotaban objetos, el lavabo ocupado por papeles, bolsas y otros objetos amontonados, la cocina tenía la mayoría de sus superficies ocupadas por residuos, de tal manera que es imposible utilizarla para su función habitual e igual situación se repetía en el estar-comedor y los dormitorios donde los únicos espacios libres eran parte del tresillo y los propios colchones.

- En el interior de esta vivienda se percibía mal olor.

- En la misma reside, así mismo, un perro de pequeño tamaño, mestizo, cuyo nombre es «Bienvenido».

- El suministro de agua parece que se halla cortado debido a que su apertura provoca filtraciones a los pisos inferiores.

- Se le comunicó que en 15 días de plazo como máximo, la vivienda debía estar limpia y desinsectada.

Ante los hechos probados en esta 2ª inspección, las medidas adoptadas no son suficientes, quedando claro el origen de las molestias y potencial insalubridad existente, cuyo foco se origina en dicha propiedad por la falta de limpieza y mantenimiento de ésta, por lo que con el objeto de poder aminorar el riesgo sanitario existente, es preciso que se adopten las medidas correctoras oportunas sin menoscabo de los intereses y derechos de sus moradores, que en cualquier caso son los responsables de la situación generada.

Es aplicable lo establecido en el artículo 42.3.c) de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

El órgano competente para resolver este expediente es el Alcalde, por aplicación del artículo 124.4.g) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de medidas para la modernización del gobierno local, y por acuerdo de 18 de junio de 2007, en su nombre, la Concejala Delegada para asuntos de Educación, Sanidad, Consumo y Playas.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero. Declarar como responsable de la situación de insalubridad existente en la vivienda situada en la calle Senador José Vicente Mateo número 17, 4ª izquierda, de Alicante a don Pedro José Pérez Ripoll, DNI. número 48355645, don Jorge Pérez Ripoll, DNI. número 48364387, don David Pérez Ripoll, DNI. número 74007611.

Segundo. Requerir a don Pedro José Pérez Ripoll, DNI. número 48355645, don Jorge Pérez Ripoll, DNI. número 48364387, y don David Pérez Ripoll, DNI. número 74007611 para que respecto a la propiedad situada en la calle Senador José Vicente Mateo número 17, 4ª izquierda, de Alicante, de la que son responsables, en el plazo improrrogable de diez (10) días procedan a:

1.- Limpieza de la vivienda desalojando todo enser insertible, residuo o elemento que sirva de refugio o pueda ser aprovechado por las cucarachas, manteniendo la ropa, mobiliario y elementos varios limpios y en orden de forma que se faciliten las labores cotidianas de limpieza y desinfección.

2.- Mantener funcional todo el equipamiento e instalaciones de cocina y baño.

3.- Limpieza, desinfección, desinsectación y desratización de la vivienda por Empresa especializada con seguimiento y evaluación de resultados.

La realización de todas estas labores se acreditará como considere oportuno, en el plazo otorgado ante el Departamento de Sanidad, ubicado en la calle Mayor número 39, 03002 - Alicante, en horario de 9.00 horas a 14.00 horas, teléfono 965 23 02 79, fax 965 20 81 54, o bien por correo.

Tercero. Asimismo, respecto al perro que se aloja en la vivienda deberán proceder a:

1.- Desparasitación externa e interna del perro.

2.- Vacunación antirrábica.

La no vacunación o la no realización de tratamientos sanitarios obligatorios a los animales de compañía, constituye una infracción a la Ordenanza Municipal de Animales (artículo 65.2.e) calificada como grave que se podrá sancionador con una multa de 601,02 euros a 6010,12 euros.

3.- Identificación.

El incumplimiento de la obligación de identificar a los animales, tal y como señala el artículo 11 de la Ley 4/1994, de 8 de julio, sobre protección de animales de compañía, constituye una infracción grave (artículo 25.2.g) que se podrá sancionar con una multa de 601,02 euros a 6.010,12 euros.

4.- Inscripción en el Censo Municipal de Animales.

La no inscripción en el Censo Municipal de Animales constituye una infracción a la Ordenanza Municipal de Animales (artículo 65.1.a) calificada como leve que se podrá sancionar con una multa de 30,05 euros a 601,01 euros.

Cuarto. Advertir a los denunciados, que lo requerido en los puntos primero, segundo y tercero tiene carácter sanitario y su incumplimiento será considerado una infracción grave tipificada en el artículo 83.k) y 58.3.6ª de la Ley 4/2005 de Salud Pública de la Comunidad Valenciana y la Ley 3/2003, de 6 de febrero, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad Valenciana respectivamente, sancionable con multa desde 3.000,01 euros a 15.000 euros - (artículos 85.1. b) y 59.2 b) de las mismas Leyes), en concordancia con los artículos 35. B 4º y 36.1. b) de la Ley 14/1986, General de Sanidad, respectivamente, sin perjuicio de la adopción de medidas cautelares por razones de seguridad e higiene, consistentes en ejecutar lo compelido, así como de la exigencia de responsabilidades civiles, penas o que de otro orden puedan concurrir.

En caso de incumplimiento se procederá, si fuera necesario, a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento, previa autorización judicial y con cargo de los gastos generados al requerido.

Cuarto. Comunicar la presente resolución al Jefe de la Policía Local.

Quinto. Notificar la presente resolución al interesado, a los efectos oportunos».

Contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o éste directamente, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, contados -ambos plazos- a partir del día siguiente a aquél en que se reciba esta notificación.

Alicante, 9 de enero de 2008.

La Concejala Delegada, María del Carmen Román Ortega. El Vicesecretario, Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

0800885

AYUNTAMIENTO DE ALMORADÍ

EDICTO

«Por la mercantil Cap-Amunt Desguaces, S.L., se ha solicitado licencia para establecer la actividad de centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, la cual será emplazada en calle Alemania, parcela 29, del P.I. «Las Maromas», acompañando a los proyectos técnicos Estudio de Impacto Ambiental.

Por lo que el Estudio de Impacto Ambiental se somete a información pública por término de 30 días, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 3 de Real Decreto Legislativo

1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, según redacción dada por la Disposición Final 1ª de la Ley 27/2006, que regula los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, y ello en relación con el artículo 50 de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las alegaciones u observaciones que tengan por convenientes al Estudio de Impacto Ambiental».

Almoradí, 2 de enero de 2008.

El Concejal Delegado de Urbanismo, Álvaro Ferri Martínez.

0800881

AYUNTAMIENTO DE ALTEA

EDICTO

Que no pudiéndose efectuar notificación a don Heinz, Luck de la resolución emitida por la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, en el expediente de disciplina urbanística número 2007/93, en el domicilio que consta en el expediente, por la presente y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de R.J.A., se procede a la notificación mediante el presente.

Heinz, Luck

NIE M-0310630-S

Urbanización La Malla, AH-376

03590 Altea

Asunto: concesión audiencia 10 días para alegaciones en expediente de disciplina 93/2007.

Teniendo conocimiento tras girar visita de inspección, por parte del Celador de Obras Municipal, de la realización de obras no amparadas en la Licencia de Obra Mayor 1997/076 (LOM 42/2007), en calle Copenhague, AH-376 de la Urbanización Altea Hills, consistentes en:

- El porche de la planta baja esta cerrado ocupando una superficie de 3 m² que se ha ampliado la cocina.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 221.3 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Ley Urbanística Valenciana, se le concede un plazo de diez (10) días, para aducir la concordancia de las obras al contenido de la licencia de obras concedida.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya manifestado al respecto, se adoptarán las medidas que legalmente procedan, acordando de modo inmediato la paralización de las obras o la prohibición de los usos con comunicación a las compañías suministradoras de servicios públicos.

Sírvase firmar el duplicado de la presente, en prueba de quedar enterado.

Altea, 22 de octubre de 2007.

La Concejala Delegada del Área.

Altea, 11 de enero de 2008.

El Alcalde. Rubricado.

0800886

EDICTO

Que no pudiéndose efectuar notificación a doña Ana María Casadiego Esquibas, de la resolución emitida por la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, con el número 1174/07, expediente de disciplina urbanística número 2006/109, en el domicilio que consta en el expediente, por la presente y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de R.J.A., se procede a la notificación mediante el presente.

Notificación decreto suspensión obras e iniciación expediente sancionador número 109/2007

Interesado: Casadiego Esquibas, Ana María

NIF: 48334267C

Domicilio: Les Piteres, número 9- bloque IV - 2º C

Municipio: 03590 Altea

Decreto número 2007/2161

En fecha 11/12/2007 y en función de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía-Presidencia en resolución número 1174/07, de 26 de junio (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 136, de 10 de julio), por la concejala delegada del área de urbanismo se ha dictado el siguiente y literal decreto:

A la vista del acta emitida por el Celador de Obras Municipal en el expediente número 109/2007, en relación con las obras sin licencia que se realizan en Piteres (Les), número 9 - bloque IV - 2º C, consistente en la ejecución de obras de instalación de pérgola de madera que ocupa una superficie de 8 m² y ampliación de la terraza con la eliminación de parte de la cubierta inferior en una superficie de 8 m², cuyo propietario es Casadiego Esquibas, Ana María y tras las actuaciones previas realizadas, en uso de la competencia atribuida en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local y artículo 221 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana.

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inmediata suspensión de la citada obra, o cese del uso en curso de ejecución en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 184 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, y 221 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana. Advirtiendo que dicho incumplimiento por parte del interesado dará lugar a la imposición de las multas coercitivas que se puedan acordar, hasta un máximo de diez sucesivas, con periodicidad mensual y por un importe, cada una de ellas, de 600 a 3.000 euros, con independencia de las que se puedan imponerse con ocasión del correspondiente expediente sancionador.

Segundo.- Retirar los elementos, materiales o maquinaria preparados para ser utilizados, en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de la orden de suspensión de las obras, procediendo en caso contrario a la retirada y precintado de dichas obras, a costa del interesado, de conformidad con el artículo 226 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana.

A tal efecto, se dará traslado de la presente resolución a la Policía Local, pudiéndose adoptar por la misma, si resultare preciso, cuantas medidas sean necesarias para la plena y efectiva paralización.

Tercero.- Notificar la orden de suspensión de la citada obra, o cese del uso en curso de ejecución a las compañías suministradoras de servicios públicos, para que suspendan el suministro, así como comunicar al Registro de la Propiedad de Altea para su constancia mediante nota marginal.

Cuarto.- Iniciar el procedimiento para la restauración del orden urbanístico alterado, requiriendo al interesado, para que en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, solicite la preceptiva licencia municipal en orden a legalizar las obras ya realizadas; en caso contrario la administración actuante acordará las medidas de restauración de la legalidad urbanística alterada.

Lo que le notifico a usted para su conocimiento y efectos oportunos, advirtiéndole que, contra la presente resolución, podrá interponer los recursos que seguidamente se citan.

Recursos procedentes:

1) Recurso potestativo de reposición

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, dirigido al órgano autor del acto, en los términos de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reformada por Ley 4/1999.

2) Recurso jurisdiccional contencioso-administrativo
Igualmente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en los plazos siguientes:

1º. Para el caso de que no interponga el recurso de reposición expresado anteriormente, se verificará la inter-

posición del Recurso Contencioso en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente día al recibí de la presente notificación.

2º. Para el caso de que haya interpuesto previo recurso de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se computará de la siguiente forma:

- Si el recurso de reposición es resuelto expresamente en el plazo de un mes, el plazo se iniciará desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa.

- Si no ha recaído resolución expresa en el plazo de un mes, el contencioso-administrativo deberá interponerse dentro de los seis meses siguientes al transcurso del mes desde que fue interpuesto el recurso potestativo de reposición.

Todo ello en los términos que prescribe el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Altea, 11 de diciembre de 2007.

El Secretario accidental

Altea, 11 de enero de 2008.

El Alcalde. Rubricado.

0800887

AYUNTAMIENTO DE BANYERES DE MARIOLA

EDICTO

El señor Alcalde Presidente del M.I. Ayuntamiento de Banyeres de Mariola, hace saber:

Que han sido emitidas resoluciones que transcribo literalmente:

«Dada cuenta del artículo 16 de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local (modificado por la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre), que establece la obligatoriedad de la renovación periódica cada dos años de la inscripción en el Padrón Municipal cuando se trate de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, así como, en su caso, la caducidad de las inscripciones que deban ser objeto de renovación si el interesado no ha procedido a la misma, sin necesidad de audiencia previa.

Dada cuenta de la resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de la resolución de 28 de abril de 2005, del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovados cada dos años.

Por la presente he resuelto:

Primero.- Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal y acordar la baja.

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92, se hace pública la notificación de carácter colectivo de las resoluciones recaídas, ya que habiéndose intentando la notificación ésta no se ha podido practicar.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante (de acuerdo con la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa); todo ello conforme establece el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con independencia de ello, puede Usted interponer cualquier otro recurso que estime procedente para la mejor defensa de sus derechos.

EXPTE	NOMBRE	FECHA NACIMIENTO
246	SHAHID IQBAL	01/02/1978
247	RIZWAN PARVEEZ	15/05/1975
250	MILOUD EL HADDIOUI	01/01/1969
260	ARMILDA MARCHAN MONDRAGON	18/07/1965
262	MOHAMMAD WALEED MALIK	03/12/1958
266	WILLIAM RAMON RENGIFO QUIROZ	23/04/1962
320	SIXTO DANIEL MOREIRA ZAMORA	07/06/1981
322	MINA ERRAHOY	01/01/1973
323	MAROUANE TAOUFIQ	13/06/1997

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos oportunos.

Banyeres de Mariola, 14 de enero de 2008.

El Alcalde, Antonio Belda Valero.

0800888

AYUNTAMIENTO DE BENEIXAMA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 13 de noviembre de 2007, acordó aprobar con carácter provisional los expedientes para la modificación de varias Ordenanzas Fiscales. Transcurrido el plazo de exposición al público de los acuerdos provisionales y no habiéndose presentado reclamaciones que resolver, quedan elevados a definitivos, según lo establecido en los artículos 17.1, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 17.4 del mencionado texto legal, se hacen públicas las modificaciones acordadas, según el siguiente detalle:

Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Artículo 3.- Tipo de Gravámenes y cuotas.

En aplicación de lo establecido en el artículo 73 de la Ley 39/1988, el tipo de gravámenes será para:

Bienes Inmuebles Urbanos: 0,80%

Bienes Inmuebles Rústicos: 0,69%

Bienes Inmuebles de Características Especiales: 0,60%

Impuesto sobre Actividades Económicas

Artículo 2º.- Coeficiente de situación.

Cuota tributaria:

Coeficiente de situación:

Zona Polígono Industrial: 1,30

Resto del municipio: 1,40

Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía)

Capítulo IV. Base imponible.

Artículo 7º.-

3º.- El porcentaje anteriormente citado será el que resulte de multiplicar el número de años expresado en el apartado 2 del presente artículo por el correspondiente porcentaje anual, que será:

a) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo comprendido entre uno y cinco años: 2,57%.

b) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo de hasta diez años: 2,46%.

c) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo de hasta quince años: 2,35%.

d) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo de hasta veinte años: 2,14%.

Capítulo V. Deuda Tributaria.

Sección primera- Cuota Tributaria.

Artículo 13º.

Las cuotas de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo del 17,12%.

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

Artículo 1.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 96.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se ha fijado un coeficiente diferente para cada uno de los tramos fijados en cada clase de vehículo, sin exceder en ningún caso el límite máximo fijado en el mencionado texto legal.

El Impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

CUOTA TRIBUTARIA	CUOTA
A) TURISMOS:	
- DE MENOS DE 8 CABALLOS FISCALES	18,19
- DE 8 HASTA 11,99 CABALLOS FISCALES	48,15
- DE 12 HASTA 15,99 CABALLOS FISCALES	103,79
- DE 16 HASTA 19,99 CABALLOS FISCALES	128,40
- DE 20 EN ADELANTE	162,64
B) AUTOBUSES:	
- DE MENOS DE 21 PLAZAS	119,84
- DE 21 A 50 PLAZAS	171,20
- DE MÁS DE 50 PLAZAS	214,00
C) CAMIONES:	
- DE MENOS DE 1000 KG. CARGA ÚTIL	60,99
- DE 1000 A 2999 KG. CARGA ÚTIL	119,84
- DE 3000 A 9999 KG. CARGA ÚTIL	171,20
- DE MÁS DE 9999 KG. CARGA ÚTIL	214,00
D) TRACTORES:	
- DE MENOS DE 16 CABALLOS FISCALES	25,68
- DE 16 A 25 CABALLOS FISCALES	40,66
- DE MÁS DE 25 CABALLOS FISCALES	119,84
E) REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES:	
- DE 750 A 999 KG. DE CARGA ÚTIL	25,68
- DE 1000 A 2999 KG. DE CARGA ÚTIL	40,66
- DE MÁS DE 2999 KG. DE CARGA ÚTIL	119,84
F) OTROS VEHÍCULOS:	
- CICLOMOTORES	7,49
- MOTOCICLETAS DE HASTA 125 CC.	7,49
- MOTOCICLETAS DE MÁS DE 125 HASTA 250 CC.	11,77
- MOTOCICLETAS DE MÁS DE 250 HASTA 500 CC.	23,54
- MOTOCICLETAS DE MÁS DE 500 HASTA 1000 CC.	46,01
- MOTOCICLETAS DE MÁS DE 1000 CC.	88,81

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras
Se modifica el actual puntos 3 del artículo 3º, que quedan establecidos de la siguiente forma:

3.- El tipo de gravamen será del 3,00%.

Tasa sobre Recogida de Basura y Eliminación de Residuos

Se modifica el actual artículo 6, que queda establecido de la siguiente forma:

La cuota tributaria está constituida por una cantidad fija según el siguiente detalle:

1º.- Viviendas en casco urbano y diseminado: 64,20 €/año.

2º.- Establecimientos e industrias varias:

Tarifa A).- Estarán sujetos al pago de esta tasa los establecimientos e industrias siguientes: Oficinas profesionales, almacenes de bebidas, almacenes de construcción, tiendas de muebles, almacenes de productos agrícolas, guarderías, farmacias, hornos, bollerías, zapaterías, confección, droguerías, librerías y papelerías, tiendas de electrodomésticos, estancos, peluquerías, bancos y cajas, por una cuantía de 64,20 €/año.

Tarifa B).- Estarán sujetos al pago de esta tasa los establecimientos e industrias siguientes: carnicerías, bares, pescaderías, industrias de fabricación de rieles, industrias metálicas, carpinterías, industrias textiles, talleres mecánicos, industrias de molduras de zapatos, industrias de fabricación de hombreras, fabricas de muñecas y vestidos de comunión, confección de diademas, tiendas de comestibles y demás industrias y establecimientos no relacionados en la tarifa A, por una cuantía de 128,400 €/año.

Tarifa C).- Solares y patios vallados: 36,38 €/año.

Tarifa D).- Cocheras, Locales y bodegas: 53,50 €/año.

Tasa por Servicio Domiciliario de Agua Potable

Artículo 6.- Cuota tributaria:

La cuota tributaria será la que resulte de la aplicación de las siguientes tarifas:

a) Cuota fija de consumo: 5,13 €/trimestre.

b) Por m³ consumido:

De 1 a 20 m³/trimestre: 0,25 €/m³.

De 21 a 50 m³/trimestre: 0,36 €/m³.

De 51 m³/trimestre en adelante: 0,44 €/m³.

- Tarifa Industrial:

De 1 a 20 m³/trimestre: 0,34 €/m³.

De 21 m³/trimestre en adelante: 0,42 €/m³.

c) Derechos de acometida:

- Acometida por obras: 107,00 €.

- Acometida en casco urbano: 134,00 €.

- Acometida fuera del casco urbano: 695,00 €.

d) Suministro de agua para riego: 0,32 €/m³.

Tasa por la Prestación del Servicio de Alcantarillado

Artículo 6.- Cuota tributaria:

1º.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida será la siguiente:

a) Viviendas: 214,00 €.

b) Local comercial 214,00 €.

c) Industrial 535,00 €.

2º.- La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio vendrá dada por la aplicación de la siguiente cuota fija, tenga o no realizada la conexión a la red:

- Viviendas 3,74 €/trimestre

- Locales hosteleros y comerciales: 4,55 €/trimestre

- Industrias: 6,95 €/trimestre

Tasa por la Prestación de Servicio de Escuelas Deportivas Municipales

Artículo 6.- Cuota tributaria:

Cuota tributaria:

A) ESCUELAS DEPORTIVAS:	
1ª ESCUELA DE TENIS:	
- PRECIO 1ª MATRÍCULA	18,00 €
- PRECIO MATRÍCULAS SUCEVAS	0,00 €
CUOTA MENSUAL	20,00 €
2ª ESCUELA DE FÚTBOL BASE:	
- PRECIO 1ª MATRÍCULA	12,00 €
PRECIO MATRÍCULAS SUCEVAS	0,00 €
CUOTA MENSUAL	15,00 €
3ª ESCUELA DE PATINAJE:	
- PRECIO 1ª MATRÍCULA	12,00 €
PRECIO MATRÍCULAS SUCEVAS	0,00 €
MATRÍCULA PENSIONISTAS Y JUBILADOS	0,00 €
CUOTA MENSUAL	17,00 €
4ª ESCUELA DE VOLEIBOL:	
PRECIO 1ª MATRÍCULA	15,00 €
PRECIO MATRÍCULAS SUCEVAS	0,00 €
CUOTA MENSUAL	15,00 €
5ª ESCUELA DE NATACIÓN:	
CUOTA CURSO ADULTOS (JULIO Y AGOSTO)	60,00 €
CUOTA CURSO NIÑOS (JULIO Y AGOSTO)	40,00 €
6ª ESCUELA DE BALONCESTO:	
PRECIO 1ª MATRÍCULA	15,00 €
PRECIO MATRÍCULAS SUCEVAS	0,00 €
CUOTA MENSUAL	15,00 €
7ª ESCUELA DE BÁDMINTON:	
PRECIO 1ª MATRÍCULA	12,00 €
PRECIO MATRÍCULAS SUCEVAS	0,00 €
CUOTA MENSUAL	12,00 €
B) GIMNASIO MUNICIPAL:	
1ª ESCUELA DE AERÓBIC	
PRECIO 1ª MATRÍCULA	19,00 €
PRECIO MATRÍCULAS SUCEVAS	6,00 €
CUOTA MENSUAL	16,00 €
2ª ESCUELA DE GIMNASIA DE MANTENIMIENTO	
PRECIO PRIMERA MATRÍCULA	19,00 €
PRECIO MATRÍCULAS SUCEVAS	6,00 €
MATRÍCULA PENSIONISTAS Y JUBILADOS	0,00 €
CUOTA MENSUAL	16,00 €
CUOTA MENSUAL PENSIONISTAS Y JUBILADOS	9,00 €
3ª ESCUELA DE JUDO	
PRECIO 1ª MATRÍCULA	19,00 €
PRECIO MATRÍCULAS SUCEVAS	6,00 €
CUOTA MENSUAL	16,00 €
4ª ESCUELA DE MUSCULACIÓN	
PRECIO 1ª MATRÍCULA	19,00 €
PRECIO MATRÍCULAS SUCEVAS	6,00 €
CUOTA MENSUAL	20,00 €
5ª ESCUELA DE MULTIDEPORTE	
PRECIO 1ª MATRÍCULA	19,00 €
PRECIO MATRÍCULAS SUCEVAS	6,00 €
CUOTA MENSUAL	16,00 €

Tasa por el Servicio de Piscina Municipal e Instalaciones Deportivas al Aire Libre.

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria será la que resulte de la aplicación de la siguiente tarifa:

A) Piscina municipal descubierta:

SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS:	
ADULTOS	2,20 €
NIÑOS HASTA 14 AÑOS	1,50 €
LABORABLES:	
ADULTOS	1,40 €
NIÑOS HASTA 14 AÑOS	0,80 €
ABONOS DE 30 BAÑOS:	
ADULTOS	29,00 €
NIÑOS HASTA 14 AÑOS	15,00 €
ABONO FAMILIAR TEMPORADA:	
HASTA TRES MIEMBROS	42,00 €
ENTRE 4 Y 5 MIEMBROS DE FAMILIA	57,00 €
MÁS DE 5 MIEMBROS DE FAMILIA	62,00 €

B) Polideportivo Municipal:

Pista de tenis: dos pistas descubiertas disponibles.

Usuarios menores de 18 años (de lunes a viernes hasta las 19.00 horas.)

- Simples: hora/0,25 € por persona.
- Dobles: hora/0,50 € por pareja.

Usuarios menores de 18 años fuera del horario anterior:

- Simples: hora/1,00 € por persona.
- Dobles: hora/2,00 € por pareja.

Usuarios mayores de 18 años:

- Simples: hora/2,00 € por persona.
- Dobles: hora/4,00 € por pareja.

Cuando se utilicen con alumbrado artificial se satisfará aparte de las anteriores cuotas, 1,50 € más por hora.

Si la utilización de las pistas es compartida por usuarios menores y mayores de 18 años, la tarifa a aplicar será la de adultos.

La utilización de las pistas de tenis para la celebración de campeonatos: Los campeonatos se celebrarán los sábados y domingos, durante todo el año. Esta tarifa será de 25,00 € por fin de semana.

Pista de Frontón: una pista descubierta disponible.

- Usuarios menores de 18 años (de lunes a viernes hasta las 19:00 h): 0,25 €/hora por persona.

- Usuarios mayores de 18 años: 2,00 €/hora por persona.

Cuando se utilice con alumbrado artificial se satisfará aparte de las anteriores cuotas 1,50 € más por hora.

- Si la utilización de la pista es compartida por usuarios menores y mayores de 18 años, la tarifa a aplicar será la de adultos.

- La utilización de la pista de frontón para la celebración de campeonatos: Los campeonatos se celebrarán los sábados y domingos durante todo el año. Esta será de 25,00 € por fin de semana.

Pista de Fútbol Sala: Una pista de cubierta disponible.

- Alquiler de pista: 22,00 €/hora.

- Suplemento de luz por hora: 1,50 €.

Una pista de fútbol sala descubierta:

- Alquiler de pista: 18,00 €/hora.

- Suplemento de luz por hora: 1,50 €.

Pista de Baloncesto: 3 pistas descubiertas disponibles.

- Alquiler de pista: 18 €/hora.

- Suplemento de luz por hora: 1,50 €.

Pista de Voleybol: 1 pista descubierta disponible.

- Alquiler de pista: 18 €/hora.

- Suplemento de luz por hora: 1,50 €.

C) Campo de Fútbol de tierra y Fútbol 7:

Para la utilización esporádica en actos deportivos sin taquilla:

- Alquiler de campo para partido de fútbol: 25 €/partido.

- Alquiler de campo para partidos de fútbol 7: 15 €/partido.

- Suplemento de luz por hora: 4 €/hora.

Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mercancías, Materiales de Construcción, Escombros, Vallas, Andamios, etc.

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

1.- La cuota tributaria será la que resulte de la aplicación de las siguientes tarifas, atendiendo a la superficie ocupada por los aprovechamientos, expresado en metros cuadrados o unidades:

Mercancías, escombros, vallas, puntales, asnillas: hasta 30 m²/0,80 €/día.

Más de 30 m²./1,60 €/día.

Andamios y otros materiales análogos de construcción: Hasta 30 m²/0,80 €/día.

Más de 30 m²/1,60 €/día.

Grúas fijas para la construcción y similares: 1,60 €/día. Ordenanza Municipal Sancionadora por Infracciones relativas al Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial

Cuota Tributaria:

Infracciones leves: 35 €.

Entrada de Vehículos y Vados Permanentes

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria será la que resulte de la aplicación de las siguientes tarifas:

Alta en padrón: 32,10 €.

Cuota anual: 64,20 €.

Instalación en Terrenos de Uso Público Local de Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos, Atracciones o Recreo, Industrias Callejeras y Ambulantes y Rodaje Cinematográfico

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria será la que resulte de la aplicación de las siguientes tarifas, atendiendo a la superficie ocupada y la duración:

Por metro cuadrado y día 0,86 €.

Ocupación de la Vía Pública con Mesas, Sillas, Tribunas y Tablados con Finalidad Lucrativa

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria será la que resulte de la aplicación de la siguiente tarifa, atendiendo a la superficie ocupada por los aprovechamientos, expresada en metros cuadrados:

a.1) Cuota fija anual: 72,22 €.

b.2) Por m2/Temporada: 1,44 €.

Ordenanza reguladora de la Tasa por los documentos que expida o de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales a instancia de parte

Artículo 6: Cuota Tributaria. La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

Cuota tributaria

I.- CERTIFICACIONES	1,28 €
II.- COPIA DE DOCUMENTOS O DATOS Y COPIES	0,64 €
III.- EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS Y PLUSVALÍAS	12,86 €
IV.- EXPEDIENTES CONCESIÓN DE LICENCIAS:	
HASTA 601,01 €	6,43 €
DE 601,01 A 6.010,12 €	12,86 €
DE MÁS DE 6.010,12 €	0,20%
V.- DOCUMENTOS RELATIVOS A SERVICIOS DE URBANISMO:	
1.- POR CADA EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE RUINA	64,31 €
2.- POR CADA CERTIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS DEL AYUNTAMIENTO SOBRE VALORACIONES, PERITACIONES SOBRE EDIFICIOS, CÉDULAS URBANÍSTICAS Y EN GENERAL, POR CUALQUIER CERTIFICACIÓN EXPEDIDA A INSTANCIA DE PARTICULARES:	
2.1- CON SÓLO CONSULTA DE DOCUMENTOS Y EMISIÓN DE INFORME.	16,08 €
2.2- CUANDO ADEMÁS DE LO DISPUESTO EN EL APARTADO 2.1 FUERA NECESARIO EFECTUAR VISITA DENTRO DEL CASCO URBANO.	38,58 €
2.3- CUANDO ADEMÁS DE LO DISPUESTO EN EL APARTADO 2.1 FUERA NECESARIO EFECTUAR VISITA FUERA DEL CASCO URBANO.	64,31 €
3.- POR CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA LLEVAR A CABO SEGREGACIONES:	
3.1- SEGREGACIONES PRACTICADAS EN EL CASCO URBANO.	45,01 €
3.2- SEGREGACIONES EN TERRENOS DE NATURALEZA RÚSTICA.	51,45 €
4.- CERTIFICACIONES EXPEDIDAS PARA LA DECLARACIÓN DE OBRA NUEVA:	
4.1- OBRAS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL CASCO URBANO DELIMITADO POR LAS NN. SS DE PLANEAMIENTO O FUTURO PGOU	
4.1.1.- SI ACREDITA QUE POSEE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.	16,08 €
4.1.2.- SI NO ACREDITA LA POSESIÓN DE LA LICENCIA O SI NO SE AJUSTA LA OBRA EJECUTADA A LAS CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DE SU CONCESIÓN.	257,24 €
4.2- OBRAS QUE SE ENCUENTREN FUERA DEL PERÍMETRO DEL CASCO URBANO (SUELO NO URBANIZABLE):	
4.2.1.- SI ACREDITA QUE POSEE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.	32,15 €
4.2.2.- SI NO ACREDITA LA POSESIÓN DE LA LICENCIA O SI NO SE AJUSTA LA OBRA EJECUTADA A LAS CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DE SU CONCESIÓN.	643,08 €
VI.- COPIAS O FOTOCOPIAS DE PLANOS Y DOCUMENTOS RELATIVOS A SERVICIOS DE URBANISMO:	
1.- POR CADA FOTOCOPIA DE EXPEDIENTE O DOCUMENTO TAMAÑO A4 O FOLIO A3.	0,16 €
2.- COPIA DE PLANO DEL CASCO URBANO O TÉRMINO MUNICIPAL EN TAMAÑO A4 O A3.	0,16 €
VII.- TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES ANTE EL CATASTRO (QUEDA SIN EFECTO).	

Las presentes modificaciones entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y serán de aplicación a partir de dicha fecha, excepto los Impuestos que serán de aplicación a partir del uno de enero de 2009, y tendrán vigencia mientras no se apruebe su modificación o derogación expresa.

Contra el acto de elevación a definitiva del acuerdo provisional, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente.

Beneixama, 11 de enero de 2008.

La Alcaldesa, M^a. Amparo Barceló Segura.

0800890

AYUNTAMIENTO DE BENIFATO

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el Presupuesto General para el ejercicio 2008, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de fecha 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se indican en el mismo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Benifato, 15 de enero de 2008.

El Alcalde-Presidente, Enrique Ponsoda Fracés.

0800968

AYUNTAMIENTO DEL CAMPELLO

EDICTO

Notificación de embargo de vehículos.

Doña María Esperanza García Rico, Técnico-Recaudadora del Ayuntamiento del Campello.

Hace saber: que en el correspondiente procedimiento ejecutivo se ha dictado la siguiente:

«Diligencia de embargo de bienes muebles.-

Tramitándose en la oficina recaudatoria de este Ayuntamiento, expediente administrativo de apremio contra el deudor don Rac Smetsers, y practicadas las indagaciones a que se refiere el artículo 76 del Reglamento General de Recaudación y 162 de la Ley General Tributaria, y observándose el orden y prescripciones del artículo 169 dicha Ley, y en cumplimiento de la Providencia dictada, ordenando el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento,

Declaro embargado el vehículo moto acuática, marca-modelo Sea.Doo Bombardier GTX mod: Millenium Edición, bastidor núm. ZZN27246A000, matrícula holandesa 37-85-YH.

Domicilio del deudor: Paraje Partida Mesara 2 – Mutxamel 03110.

Débito y concepto: Almacenaje vehículo, expediente número 76303.

Principal: 6.831,00 €.

Recargo: 1.366,20 €.

Intereses de demora: 1.421,04 €.

Costas a resultas de liquidación que se practique en su día: 1.250,72.

Total: 10.868,96 €.

Esta diligencia se presentara en el Registro correspondiente, caso que proceda, el que deberá proceder de forma inmediata a la anotación de la Diligencia de Embargo del vehículo y cantidad antes reseñada.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la presente resolución, podrá interponer Recurso de reposición, artículo 167.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, ante el mismo órgano que dictó la resolución como requisito previo a la interposición del recurso Contencioso-Administrativo, según lo dispuesto en los artículos 52 y 108 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa 29/1998 de 13 de julio.

La interposición del recurso no suspenderá ni paralizará el procedimiento de apremio, salvo en los casos y condiciones previstos en el artículo 165 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre.

Se procede al mismo tiempo a notificar la valoración efectuada al vehículo acuático, retenido en el depósito municipal, requiriéndole al mismo tiempo para que facilite los títulos de propiedad de la moto acuática en el plazo de tres días, contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, dictándose la siguiente:

Providencia.- Se ha procedido a valorar de acuerdo con lo previsto en el artículo 97 del vigente Reglamento General de Recaudación, de la forma siguiente:

«Según los precios actuales de mercado para una moto de agua, marca Sea.Doo Bombardier GTX mod:Millenium Edición, y por falta de documentación, y basándome en una información de un colaborador de la marca Sea Doo en España, según el bastidor número ZZN27246A000, corresponde al año 1999/2000, y su precio oscilaría entre 4.000 y 3.500 euros (en buen estado), más unos 600 euros del remolque (en buen estado), en el estado en que se encuentra la moto y el remolque, su valor es de 3.500 euros, una vez recogida del depósito municipal, cambiada la batería, la centralita, más dos llaves codificadas nuevas, gasolina y pequeño material cuyo coste está reflejado en el expediente, y que se procederá a liquidar como costas de mantenimiento y conservación.

De conformidad con lo preceptuado en el apartado tres del mencionado artículo, notifíquese al deudores, dándole un plazo de quince días para que no lo estima conveniente a sus intereses, presente en ésta oficina Recaudatoria valoración contradictoria.

Contra la valoración practicada, podrá presentar recurso de reposición en el plazo de un mes de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no paralizándose por el mismo la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

Sin perjuicio del resultado del recurso, caso de que lo interpusiera, se le hace saber que ha de ingresar el importe de la liquidación en cualquier entidad Bancaria de las relacionadas a continuación:

Lugar de ingreso

Bancaja 2077.0310.68.3100206773.

CAM 2090.0066.33.064000187.

Caixa 2100.1880.54.0200002645.

Caja Rural 3005.0043.77.0207000197.

BBVA 0182.4437.49.0200003713.

BCH 0049.1543.30.2810011462.

Banco Valencia 0093.0726.16.0000100034.

Cajamurcia 2043.0482.13.0960000013.

Banco Guipuzcoano 0042.0202.09.0210010092.

Deutsche Bank 0019.0327.10.4140000015.

Caja Madrid 2038.9658.82.6000004695.

Plazos de ingreso: si recibe la notificación entre los días entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o el inmediato hábil posterior. Si la recibe entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Según determina el artículo 62 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre.

Aplazamiento y fraccionamiento: podrá aplazarse o fraccionarse el pago de la deuda, en periodo ejecutivo previa petición de los obligados, cuando la situación de su tesorería, discrecionalmente apreciada por la Administración, les impida efectuar el pago de sus débitos, previa garantía, tal como determina el artículo 65 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre y artículo 44 y siguientes del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio.

Y siendo imposible la notificación personal, se le notifica a través de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de anuncios de Mutxamel.

El Campello, 18 de diciembre de 2007.

La Técnico-Recaudadora, María Esperanza García Rico.

0800916

EDICTO

Asunto: renovación de la inscripción en el padrón de habitantes para extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

Por resoluciones de esta Alcaldía Decretos números 3541-07, 3711-07 y 3600-07, de fechas 8, 14 y 23 de Noviembre de 2007, se ha acordado la caducidad de las inscripciones en el Padrón de Habitantes de los/las Sres./as, que luego se relacionan, causando baja en el citado padrón con la fecha de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, al transcurrir el periodo de dos años y no habiéndose renovado sus empadronamientos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 14/2003 de 20 de noviembre por la que se modifica el artículo 16.1. párrafo 2º, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que dice: la inscripción en el Padrón Municipal de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años.

Apellidos y nombre:

Alaimo Coronel, Marta Luisa.
Barreiro Pinargote, Ferdinan Feliciano.
Biello Gonzalez, Pablo Martin.
Elhaj Brahim Ep Sgaier, Latifa.
Martínez, Sandra Isabel.
Muñoz, Paula Sonia.
Orozco Lopez, Andrea.
Pugliese, Juan Eduardo.
Ramírez Vásquez, Astrid Camila.
Rodríguez Estévez, Agustín Daniel.
Rodríguez, Néstor Fabián.
Rubio Vera, José Efrain.
Sghaier, Said.
Vacca, Delfina.
Vacca, Violeta.

Lo que traslado a ustedes para su conocimiento y efectos oportunos, significándoles que, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden interponer recurso de reposición con carácter potestativo, ante el señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente en recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que el/los interesado/s puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente. Ello de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 116 a 117 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 8.1.e) y 14.1. Segunda), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Campello, 10 de enero de 2008.

El Alcalde, Juan Ramón Varó Devesa.

0800918

AJUNTAMENT DE COCENTAINA

ANUNCI

El Ple de l'Ajuntament de Cocentaina, adoptà en sessió de 8 de novembre de 2007 acord d'aprovació inicial de la Modificació de l'Ordenança Reguladora de la Venda no Sedentària.

En el Butlletí Oficial de la Provincia número 233 de 28 de noviembre de 2007 es publicà edicte d'exposició al públic, per termini de trenta dies hàbils, sense haver-se presentat cap al·legació ni suggerència. Per tant, es considera elevat a definitiva l'aprovació del reglament, publicant-se el text íntegre a continuació.

La qual cosa es fa pública per a general coneixement. Contra aquest acord podrà interposar-se recurs contenciós administratiu davant la Sala del Contenciós administratiu del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, en el termini de dos mesos des del dia següent a la publicació d'aquest anunci en el Butlletí Oficial de la Provincia. Sense perjudici d'interposar qualsevol altre que considere procedent.

ORDENANZA REGULADORA DE VENTA NO SEDENTARIA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE COCENTAINA (ALICANTE).

Ordenanza por la que se regula la venta no sedentaria, mediante instalaciones fácilmente desmontables o trasladables, que permitan dejar expedito el espacio a la terminación de la actividad, en el término municipal de Cocentaina.

En el ámbito de la potestad reglamentaria reconocida a los municipios en el artículo 4 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la cual es consecuencia de la autonomía que gozan (artículo 137 de la Constitución Española), se dicta la presente Ordenanza.

Con ella se regula la venta no sedentaria que se viene ejerciendo tradicionalmente en el Mercadillo Ambulante de Cocentaina, de periodicidad preestablecida, haciendo uso de las facultades que en materia de Mercadillos y defensa de usuarios y consumidores confieren a las Entidades Locales los artículos 25 y 26 de la Ley 7/85, así como la legislación posterior dictada sobre la materia, por la Generalitat Valenciana, en uso de las competencias conferidas por el Estatuto de Autonomía (Ley 8/1986 de 15 de enero, de ordenación del comercio y superficies comerciales y Decreto 175/1989 de 24 de noviembre regulador del ejercicio de la venta fuera de establecimiento comercial en la modalidad de venta no sedentaria). En sus aspectos básicos o supletorios también incide en la regulación de la materia la normativa estatal (Ley 7/1996 de ordenación del comercio minorista y Decreto 1.010/1985 regulador de las modalidades de venta fuera de establecimiento comercial).

La Ordenanza pretende ser lo suficientemente amplia para poder ordenar todos los aspectos que puedan surgir en el ejercicio cotidiano de la venta no sedentaria, como régimen para la concesión de las licencias municipales, artículos objeto de venta, forma de ocupación de los puestos de venta, ámbito de Mercadillo, régimen de infracciones y sanciones etc.

El Ayuntamiento, por causa de interés general y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 175/89, podrá disponer el traslado de puestos de venta a otros lugares, la modificación del número de puestos de venta e incluso su total supresión, sin que ello dé lugar a indemnización alguna.

Artículo 1º.- Ámbito de aplicación.

La presente ordenanza tiene por objeto regular el ejercicio de la venta fuera de establecimiento comercial, en su modalidad de venta no sedentaria, en el término municipal de Cocentaina. Podrá ser en ubicación fija colectiva (Mercadillo), y en ubicación aislada.

En el término municipal, solo se permitirá la práctica de las modalidades de venta no sedentaria recogidas en la presente ordenanza, con las limitaciones de espacio, días, horario y productos que determine la Corporación dentro del marco jurídico legal.

La venta no sedentaria en ubicación fija colectiva (mercadillo es la practicada sobre un mismo lugar durante toda la

jornada de venta y mediante instalaciones fácilmente desmontables o trasladables, que permitan dejar expedito el espacio a la terminación de la actividad diaria. Se realiza con periodicidad semanal, los jueves, excepto cuando este es festivo que se realiza el día anterior, es decir, el miércoles, o de manera excepcional, el día que se acuerde. El lugar de ubicación son las calles adyacentes al mercado municipal de carácter permanente.

La venta no sedentaria en ubicación aislada, es la practicada mediante instalaciones fácilmente desmontables o trasladables, que permitan dejar expedito el espacio a la terminación de la actividad, y queda supeditada a obtener previamente la autorización municipal correspondiente, a través del impreso de instancia normalizado existente en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento.

Las dos modalidades de la venta no sedentaria están sujetas al pago de las correspondientes Tasas por ocupación de la vía pública.

Artículo 2º.- Otros supuestos de venta no sedentaria.

La alcaldía podrá autorizar la venta no sedentaria con ubicación aislada con motivo de la celebración de:

Fiestas patronales, navideñas, falleras, ferias y cualquier otra que se celebre en la localidad de Cocentaina.

Acontecimientos deportivos, musicales, turísticos, culturales o análogos, directamente relacionados con el acontecimiento de que se trate y exclusivamente durante el tiempo de su celebración.

Venta por organismos o entidades legalmente reconocidas que no tengan finalidad lucrativa, cuyos objetivos sean exclusivamente de naturaleza política, sindical, religiosa o cívica, realizada para la consecución de sus finalidades específicas.

Cualquier otra modalidad de venta no sedentaria, distinta de las contempladas explícitamente en el apartado anterior, estará sometida, en todo caso, a lo dispuesto en la presente ordenanza y a la competencia, autorización y control del Ayuntamiento.

Asimismo para la venta no sedentaria en las fiestas señaladas en el artículo anterior, la Alcaldía en su resolución, determinará las vías públicas o zonas específicas, y el período de tiempo en el cual podrán instalarse los puestos.

La venta no sedentaria a que se refiere este capítulo, estará sujeta a las disposiciones que establece la presente ordenanza.

En el caso de elaboración y venta de productos alimenticios deberá poseerse carnet de manipulador de alimentos. Si se trata de productos como son: churros, buñuelos y demás masas fritas, deberán estar en posesión del Carnet de Manipulador de Alimentos del grupo de Alto Riesgo.

Las autorizaciones municipales para esta modalidad de venta no sedentaria serán concedidas por la Alcaldía, previa la pertinente solicitud de los interesados.

Igualmente, durante las indicadas celebraciones, previa autorización municipal, los comerciantes con establecimiento permanente podrán efectuar la venta en la vía pública, frente a sus establecimientos y con referencia a los artículos para los que estén autorizados, sin que pueda exceder de la línea de fachada del mismo ni obstaculicen la libre circulación, debiendo cumplir, en todo caso, las condiciones particulares que señalen en la autorización, todo ello sin perjuicio de las demás autorizaciones y licencias que sean precisas según la normativa vigente, así como el pago de los derechos económicos.

Artículo 3º.- Señalización y horarios de instalación de puestos de venta no sedentaria en ubicación fija.

1.- Señalización: los espacios destinados a la venta estarán debidamente señalizados y concretadas sus dimensiones, tanto sobre el terreno donde en su caso se podrán emplear las señales que se estimen pertinentes, como sobre un plano realizado al efecto, que estará a disposición en el departamento de Aperturas o Actividades del Ayuntamiento de Cocentaina. Dichos espacios estarán numerados y clasificados con arreglo a los productos de venta de los mismos.

2.- Horario de montaje de los puestos: el montaje de los puestos se realizará a partir de las 5.00 horas hasta las 8.00

horas, quedando prohibida la circulación de vehículos en el interior del recinto del mercadillo a partir de las 9.00 horas, caso de su incumplimiento, se podrán imponer sanciones por la Policía local.

3.- Horario de desmontaje de los puestos: el desmontaje de los puestos se realizará a partir de las 13.00 horas hasta las 15.00 horas, caso de su incumplimiento, se podrán imponer sanciones por la Policía local.

4.- A partir de las 15.00 horas, el Mercadillo debe quedar libre de puestos y de vehículos, y los residuos ocasionados como consecuencia de la actividad comercial que desarrollan, papel/cartón, plástico, otros, etc... debidamente clasificados, amontonados y ordenados en la propia parada, para que pueda procederse a la limpieza de la vía pública, por la empresa adjudicataria del servicio.

Artículo 4º.- Requisitos para el ejercicio de la venta no sedentaria.

Para el ejercicio de la venta no sedentaria deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Declaración Censal de la Actividad en la Agencia Tributaria

b) En el caso de persona jurídicas (Sociedades, Cooperativas etc.) acreditación mediante escritura de constitución.

c) En el caso de extranjeros, disponer de los correspondientes permisos de residencia y trabajo por cuenta propia, y cumplir con el resto de disposiciones vigentes que les sean aplicables.

d) Estar inscrito en el Registro General de Comerciantes y de Comercio.

e) Estar en posesión de la correspondiente autorización municipal.

f) Hallarse en todo momento al corriente de todos los pagos municipales y satisfacer las exacciones que las Ordenanzas Municipales establezcan para este tipo de actividad comercial.

g) Tener suscrita una póliza de Responsabilidad Civil mínima de 150.000 euros, que cubra todos los daños que se puedan ocasionar por el montaje de su parada en el Mercadillo Ambulante de Cocentaina.

h) Cualesquiera otros requisitos que puedan establecerse por la Conselleria de Industria, Comercio y Turismo, conforme a lo previsto en el artículo 5.2. del Decreto 175/1989 de 24 de noviembre, del Consell de la Generalitat Valenciana.

i) Estar dado de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social y al corriente en los pagos.

Artículo 5º.- Las Licencias de venta no sedentaria en ubicación fija colectiva (Mercadillo).

1.- Las licencias que expida el Ayuntamiento tendrán una duración de un año. Irán extendidas en cartulina, con la fotografía tamaño carnet del titular de la licencia y señalarán, con toda precisión, el espacio numerado, la longitud del puesto, las mercancías de venta, el nombre del titular de la licencia, fecha de concesión y cuantos datos se consideren necesarios.

2.- Al finalizar el plazo de duración de la licencia, los titulares que lo deseen podrán solicitar expresamente la renovación de la licencia, acreditando que reúnen los mismos requisitos exigidos para su expedición inicial, así como el justificante del pago de la tasa para la ocupación del puesto, siendo su concesión facultad discrecional del Ayuntamiento.

3.- Queda totalmente prohibido el traspaso y la permuta, así como la cesión y transmisión, en cualquiera de sus formas, de las licencias concedidas, ya que las mismas se conceden a título personal y con carácter de intransferibles.

4.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el Ayuntamiento, a instancia de parte, podrá autorizar la transmisión de la licencia a favor del cónyuge, pareja de hecho o descendiente en línea recta, que reúna y acredite disponer de todos los requisitos exigidos para la obtención de la licencia.

5.- Si por el titular de la licencia se constituyera persona jurídica, podrá autorizarse por el Ayuntamiento la transmisión de la licencia a la persona jurídica representada por el titular del puesto, debiendo reunir todos los requisitos exigidos.

dos para la obtención de la licencia. Si con posterioridad fuese disuelta la persona jurídica, será autorizable únicamente el cambio de titularidad a favor del que era con anterioridad a la constitución de la misma.

6.- Las nuevas autorizaciones de licencias municipales para el ejercicio de la venta no sedentaria tendrán carácter discrecional, dentro de los límites fijados por la presente Ordenanza y respetando el principio de igualdad, y serán concedidas por riguroso orden de valoración y recepción de solicitudes, en base a los criterios objetivos de valoración establecidos en el artículo 9º de la misma.

7.- En ningún caso podrá concederse a una misma persona física (vendedor), para el mismo periodo anual, más de una autorización para el ejercicio de la venta ambulante.

8.- Cuando se trate de personas pertenecientes a una misma sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado, se podrá otorgar un máximo de dos autorizaciones para dicha forma societaria, ostentando la titularidad de las licencias los trabajadores debidamente acreditados por dicha Cooperativa.

9.- En casos o circunstancias extraordinarias el Ayuntamiento podrá rescatar la licencia concedida, por el resto del periodo de duración de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente.

10.- Las anulaciones de las licencias, acordadas por el Ayuntamiento como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ordenanza, o de las disposiciones a que la misma se remite, no causaran derecho a indemnización alguna.

Artículo 6º.- De los derechos de los titulares de licencias municipales.

Los titulares de licencias municipales para el ejercicio de la venta en el Mercadillo Ambulante de Cocentaina, gozarán de los siguientes derechos:

- a).- A ocupar los puestos para los que estén autorizados.
- b).- A ejercer la venta pública pacíficamente, en el horario y condiciones marcadas.
- c).- A recabar la debida protección de las autoridades locales para poder realizar la actividad autorizada.
- d).- A presentar reclamaciones y sugerencias para el mejor funcionamiento del Mercadillo.
- e).- A poder disfrutar de un mes de vacaciones, si lo cree conveniente.

Artículo 7º.- De las obligaciones de los titulares de las autorizaciones de venta no sedentaria en ubicación fija.

1.- La venta no sedentaria deberá realizarse en puestos o instalaciones siempre desmontables y trasladables, o en camiones tienda que reúnan las condiciones marcadas en la presente Ordenanza que sean de fácil transporte y adecuados para el tipo de actividad.

2.- Los titulares de los puestos instalarán en lugar visible la autorización municipal de que dispongan, además de la identificación del titular de la autorización y el domicilio del mismo a efectos de reclamaciones. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al levantamiento cautelar del puesto sin perjuicio de iniciar el expediente sancionador a que haya lugar.

3.- En el desarrollo de su actividad mercantil, los vendedores no sedentarios deberán observar lo dispuesto por la normativa vigente en cada momento sobre el ejercicio del comercio, disciplina de Mercadillo y defensa de los consumidores y usuarios. Pudiéndose llegar en casos de desobediencia a las indicaciones emanadas de los Agentes de la Policía Local e Inspectores Municipales, a la tramitación de denuncia que llevaría aparejada la retirada de mercancía, e inclusive su depósito en dependencias municipales, sin perjuicio de las demás sanciones a que pudieran dar lugar las infracciones cometidas en materia de defensa al consumidor y de la producción agroalimentaria conforme dispone al efecto el Real Decreto 1.945/83, de 22 de junio. En el caso de tratarse de mercancía perecedera cabe extender las actas que motiven la incautación y, en su caso, el depósito en un centro benéfico, comunicándole al Juzgado las actuaciones a fin de que en el plazo de 72 horas, de no disponerse o determinarse otra situación, se produzca su consumo o destrucción, dependiendo del estado de las mercancías.

4.- Dispondrán, en el lugar de venta, de las facturas y documentos que acrediten la procedencia de los productos, así como de carteles y etiquetas en los que se expondrán de forma visible un cartel legible con los precios de venta de los productos ofertados, e indicando que en el mismo tiene hojas de reclamaciones a disposición de quienes las soliciten (artículo 3, Decreto 77/1994, de 12 de abril, de Gobierno Valenciano).

5.- Los titulares de las licencias permanecerán en el puesto asignado, con prohibición expresa de ocupar otro distinto, durante las horas de funcionamiento del Mercadillo, donde podrán estar acompañados de persona autorizada y acreditada por este Ayuntamiento, previa exhibición del justificante del alta de la seguridad social, presentado por el titular de la licencia, debidamente actualizada.

Las personas autorizadas podrán sustituir al titular de la actividad por un periodo no superior a dos meses, en caso de necesidad justificada, que deberá ser demostrada documentalmente y autorizada por este Ayuntamiento.

6.- A requerimiento de los funcionarios o Autoridades municipales, los vendedores estarán obligados a facilitar a los mismos toda la documentación exigida por la presente Ordenanza.

7.- El mercadillo funcionará en el horario señalado en el artículo 3º de esta Ordenanza.

8.- La hora límite para acceder al Mercadillo será hasta las 9.00 horas. En caso de presentarse con posterioridad no se permitirá la instalación, perdiendo el derecho ese día a instalar el puesto.

9.- No se podrán expender mercaderías fuera del puesto asignado, ni obstaculizar la libre circulación de los pasillos entre paradas, quedando libres las aceras de mercancías en el espacio mas próximo a la pared del inmueble con un pasillo de al menos 1 metro, con el fin de permitir el libre acceso de residentes a sus viviendas y comercios. Se prohíbe expresamente ocupar espacios libres que se establecen para accesos a garajes con placas de vado permanente, y que tengan permitido el acceso, así como los pasillos de emergencia.

10.- Los desperdicios, envases, envoltorios y demás residuos ocasionados como consecuencia del ejercicio de la actividad comercial, serán tratados en la forma descrita en el artículo 3.4 de la presente ordenanza.

11.- Deberán mantener en buen estado de conservación y limpieza las instalaciones del puesto.

12.- Queda prohibida la utilización de aparatos acústicos para vocear la oferta de mercaderías.

13.- Los titulares de las correspondientes autorizaciones municipales quedan obligados a cumplir las órdenes que les den las autoridades o funcionarios municipales en aplicación de la presente Ordenanza y legislación vigente en la materia, dirigidas a conseguir el correcto funcionamiento del Mercadillo.

14.- Los titulares de las autorizaciones estarán obligados a comunicar por escrito al Ayuntamiento, con dos semanas de antelación, las fechas prevista para sus vacaciones.

Asimismo, en caso de baja por enfermedad, deberá comunicarse la misma al Ayuntamiento en el momento de producirse, por medio de una copia.

15.- Los titulares de las autorizaciones estarán obligados a ocupar su puesto durante todos los días de Mercadillo, exceptuando los periodos de vacaciones y bajas por enfermedad, debidamente justificadas.

16.- Las obligaciones que la legislación vigente pueda imponer en el futuro para el ejercicio de la venta no sedentaria, serán de plena aplicación a los titulares de las autorizaciones municipales.

Artículo 8º.- Solicitudes.

1.- El uso de los espacios que el Ayuntamiento destina para el ejercicio de la actividad comercial de venta no sedentaria estará siempre sujeto a la licencia municipal oportuna.

2.- El otorgamiento de la autorización municipal para el ejercicio de la venta no sedentaria se efectuará mediante Resolución de la Alcaldía, siguiendo el procedimiento que se establece en la presente ordenanza.

3.- Quien quiera optar a un puesto fijo en el mercado semanal, deberá tener presentada en el Ayuntamiento instancia con la documentación exigida para cada clase de solicitud, reuniendo los requisitos exigidos en el art.4º de la presente ordenanza.

3.1.- Las solicitudes tendrán su vigencia dentro del año natural en que se haya presentado, quedando sin efecto a partir del uno de enero del año siguiente, a cuyo efecto, el interesado deberá presentar una solicitud de prórroga en el Ayuntamiento.

4.- Las solicitudes deberán dirigirse a la Alcaldía, acompañadas de la siguiente documentación que las ordena en las siguientes clases:

4.1.- Solicitud de prórroga de la licencia anual ya concedida en ejercicios anteriores.

Solicitud normalizada que figura en el Anexo I de la Ordenanza, y que será facilitada por este Ayuntamiento, acompañando la siguiente documentación:

a) Certificado de estar al corriente en el pago de las tasas correspondientes expedido por la Tesorería municipal.

b) Declaración Censal de la Actividad en la Agencia Tributaria

c) Alta o recibo de ingreso (mes anterior) de las cotizaciones a la Seguridad Social.

d) Fotocopia del D.N.I. o C.I.F.

e) Fotocopia de la escritura de constitución de la persona jurídica, en su caso.

En caso de ser trabajador de una Cooperativa:

- Copia del TC2 de dicho trabajador del mes anterior al que se presenta la solicitud, con una cobertura mínima de media jornada.

- Fotocopia de Escritura de Constitución de la referida Cooperativa a la que se pertenece.

- Certificación en fecha actualizada del mes en el que se presenta la documentación, expedida por la Tesorería de la S.S. de la situación de cotización de la mencionada Cooperativa.

f) Fotocopia de los permisos correspondientes de residencia y de trabajo por cuenta propia, en el caso de extranjeros

g) Fotocopia de la inscripción actualizada en el Registro General de Comerciantes y de Comercio de la Generalitat Valenciana.

h) Carnet de manipulador de alimentos (si tiene puesto de alimentos) y cumplir las disposiciones señaladas en el artículo 11º de la presente Ordenanza.

No obstante se podrán realizar cambios de la documentación exigida de acuerdo con la Normativa Legal Vigente.

4.2.- Solicitud de cambio de puesto.

Solicitud normalizada que figura en el anexo II.

No se concederá cambio de puesto si no se tiene una antigüedad de 5 años desde la primera adjudicación y hayan transcurrido más de 3 años desde el último cambio autorizado, y asimismo se aplicarán los criterios objetivos de valoración establecidos en la presente Ordenanza.

4.3.- Solicitud de concesión de licencia municipal para realizar venta ambulante en un puesto del Mercadillo Semanal.

Solicitud normalizada que figura en el Anexo III de la Ordenanza, acompañando la documentación necesaria para la aplicación de los criterios objetivos de valoración descritos en el artículo 9º.

Artículo 9º.- Criterios objetivos de valoración al objeto de adjudicar los puestos de venta no sedentaria.

1.- Dado el número limitado de autorizaciones de venta no sedentaria, a efectos de establecer un orden de prelación entre las solicitudes admitidas a trámite se aplicará, cuando así proceda, los siguientes criterios de valoración:

a).- Residencia efectiva en el municipio de Cocentaina: por cada año, 1 punto máximo 5 puntos.

b).- Residencia efectiva en algún pueblo de la Comarca del Comtat: por cada año 0,5 puntos; y por los demás 0,25 puntos, máximo 2 puntos.

c).- Por cada hijo menor de edad, miembro de la unidad familiar que conviva con el solicitante: por el primer hijo 1 punto, por el segundo 0,50 puntos y por los demás 0,25 puntos.

d).- Minusvalías:

Del solicitante: 3 puntos

Por cada miembro de la unidad familiar que conviva con el solicitante: 2 puntos; máximo 6 puntos.

e).- Cuando la totalidad del producto a ofertar sea diferencial a la oferta existente en ese momento en el Mercadillo: 1,5 puntos.

2.- En el caso de que por aplicación de baremo, se produjera un empate entre dos o más solicitantes, este se dirimirá por riguroso orden cronológico de presentación en el Registro General de entrada de este Ayuntamiento. En caso de persistir el empate, se decidirá por sorteo.

3.- Conforme a lo indicado en el presente artículo, sólo se puntuarán los méritos que hayan sido justificados documentalmente y de manera suficiente por los interesados.

La residencia y convivencia deberá justificarse mediante certificación expedida por el Ayuntamiento correspondiente, especificando el número de años de residencia y el número de hijos menores y su edad respectiva con fotocopia compulsada del libro de familia.

Los demás méritos deberán ser acreditados mediante las certificaciones que correspondan, expedidas por las Administraciones Públicas competentes.

Artículo 10º.- De los productos objeto de venta.

Podrán ser objeto de venta no sedentaria cualesquiera productos cuyas características intrínsecas admitan esta clase de venta y siempre que lo autorice su propia normativa sectorial.

En ningún caso se autorizará la venta de productos que puedan comportar riesgo para la salud, quedando expresamente prohibida la venta de productos farmacéuticos, ortopédicos y animales vivos.

Sólo se autorizará la venta de productos alimenticios en las condiciones establecidas en el artículo 11º.

En el caso en que el Ayuntamiento autorice dicha venta, los participantes garantizarán la salubridad de los alimentos, observando lo dispuesto en la normativa sanitaria en cuanto a refrigeración de productos frescos, no pudiendo estar expuestos a temperatura ambiente, ni al alcance directo del público.

No se podrá variar el producto objeto de venta especificado en la solicitud, salvo en los casos autorizados expresamente por este Ayuntamiento.

Artículo 11º.- De las condiciones de los puestos de venta no sedentaria de productos alimenticios.

Dado el carácter excepcional de la venta no sedentaria de productos alimenticios, además de las condiciones generales que en la presente Ordenanza se establecen para todos los puestos de venta, aquellos en los que se expendan este tipo de productos deberán reunir las siguientes condiciones:

a).- En los puestos de frutas y verdura, se exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos, además de los exigidos por la normativa sanitaria:

Sólo se ejercerá la venta en los lugares que el Ayuntamiento expresamente señale.

Esta se realizará sobre bancadas móviles de forma que en todo caso se evite el contacto de los productos con el suelo.

Las mercancías expuestas para la venta no se podrá manipular por los compradores, asimismo se colocarán los precios de los productos en todas las mercancías en puesto visible para los compradores.

b).- El resto de productos alimentarios, si se autoriza por el Ayuntamiento, sólo podrá venderse mediante camiones o remolques-tienda, que reúnan las siguientes características:

- Aislamiento térmico en paredes y techos.

- Elementos exteriores o interiores de material impermeable de fácil limpieza, evitando ángulos y rincones en los que pueda acumularse la suciedad.

- Mostradores dotados de vitrinas y, en su caso, de frigoríficos.

- Disponibilidad de agua potable suficiente.

- Disponibilidad de depósitos de aguas residuales o, al menos, de las debidas canalizaciones para su conducción a los desagües públicos.

- Aquellas otras que para estos productos exijan las Reglamentaciones Técnico-Sanitarias correspondientes.

Artículo 12º.- Plazos para las solicitudes

1.- Las solicitudes para la renovación anual de las licencias municipales para la venta no sedentaria en ubicación fija colectiva (mercadillo) ya concedidas en años anteriores se presentarán en el Ayuntamiento de Cocentaina, durante el mes de diciembre de cada año, conforme el Anexo I y acompañadas a la misma de la documentación exigida en el artículo 8º. 4.1 de la presente ordenanza, y las de autorización para nuevos puestos, durante el mes de diciembre conforme el Anexo III acompañando a la misma la documentación necesaria para la aplicación de los criterios objetivos de valoración descritos en el artículo 9 de la presente ordenanza.

2.- Las solicitudes de cambio de puesto se presentarán durante el primer trimestre del año, conforme al Anexo II.

Artículo 13º.- De la extinción de las autorizaciones.

La autorización municipal otorgada para el ejercicio de la venta no sedentaria se extinguirá por las siguientes causas:

a) Término del plazo para el que se otorgó, sin solicitar la prórroga en el plazo establecido.

b) Renuncia por escrito expresada por el titular.

c) Fallecimiento o disolución de la persona jurídica titular.

d) Caducidad, que se producirá automáticamente por cualquier alteración de la situación del vendedor autorizado de la que se derive el incumplimiento sobrevenido de los requisitos que para el ejercicio de la venta no sedentaria establece la presente ordenanza.

Por lo que respecta al requisito de estar al corriente en el pago de las exacciones municipales, la falta de pago de un recibo trimestral o dos mensuales dentro del periodo voluntario de cobro producirá la extinción de la autorización.

e) Revocación, por incurrir el titular de la autorización en cualquiera de las infracciones muy graves establecidas en el artículo 14.3. En todo caso, la declaración de caducidad y la revocación de la autorización requerirán la tramitación del oportuno expediente, con audiencia del interesado.

f) La ausencia injustificada durante dos meses consecutivos del puesto de venta autorizado.

g) Se podrá autorizar una extinción provisional mediante una excedencia por motivos personales con reserva de puesto durante un período máximo de seis meses, que deberá solicitarse por escrito en el registro de este Ayuntamiento. La reincorporación se efectuará el primer jueves siguiente a la finalización de dicha excedencia. Caso de no incorporarse causará baja definitiva del puesto de venta. No se podrá solicitar una nueva excedencia hasta transcurridos tres años de la terminación de la anterior.

Artículo 14º.- De las infracciones.

Son infracciones, cuya sanción corresponde al Ayuntamiento:

1.- Infracciones leves. Se consideran infracciones leves:

a) Las discusiones y altercados que no produzcan escándalo.

b) La falta de aseo de las personas y puestos que no suponga infracción de las normas sanitarias.

c) La no observancia de las órdenes dadas por las Autoridades o funcionarios municipales.

d) El incumplimiento de los horarios señalados en la presente Ordenanza o establecidos por Resolución de la Alcaldía que, por circunstancias especiales, modifique los mismos.

e) El empleo de todo dispositivo sonoro con fines de propaganda, aviso o distracción, siendo de aplicación la Ordenanza de contaminación acústica.

f) Colocar la mercancía en los espacios destinados a pasillos y espacios entre puestos.

g) No proceder a la limpieza del puesto una vez finalizada la jornada.

h) Cualquier vulneración de las obligaciones establecidas para los titulares de la autorización en la presente Ordenanza, y que no esté contemplada en los números anteriores como infracción grave o muy grave.

2.- Infracciones graves. Se consideran infracciones graves:

a) La reincidencia en cualquier infracción leve.

b) El no facilitar a los funcionarios municipales las labores de información, vigilancia, investigación e inspección, así como el dar informaciones inexactas.

c) Las ofensas, de palabra u obra, al público o a los funcionarios y autoridades municipales.

d) Los altercados que produzcan escándalo.

e) La información o publicidad en el puesto que induzca a engaño o confusión.

f) Cualquier fraude en la calidad o cantidad del producto de venta que no sea constitutiva de delito, o venta de saldos sin la debida información.

g) La venta de mercaderías distintas a las señaladas en la autorización municipal.

h) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas en la autorización para el ejercicio de la venta ambulante.

i) No estar al corriente en el pago del tributo correspondiente para la instalación del puesto.

j) Instalar puestos o ejercer la actividad sin autorización.

k) El desacato, la resistencia, coacción o amenaza a la Autoridad municipal, funcionarios y agentes de la misma en cumplimiento de sus funciones. A este respecto y dependiendo de los hechos, pudiéndose tratar de una presunta infracción penal, habrá de darse traslado a la Autoridad Judicial.

3.- Infracciones muy graves. Se tipifican como infracciones muy graves, las siguientes:

a) La ausencia injustificada durante dos meses consecutivos del puesto de venta autorizado.

b) Falseamiento u ocultación de datos en las solicitudes de autorización.

c) Ejercer la actividad de venta los menores de 18 años, aunque sean hijos o familiares del titular.

d) No ejercer la actividad de venta el titular o la persona autorizada por el Ayuntamiento.

e) La reincidencia en faltas graves.

f) La cesión, traspaso, alquiler del puesto, o cualquier otra forma de ejercicio de la actividad que no sea realizada por el titular de la autorización municipal.

En todo lo previsto en este artículo, será de aplicación lo dispuesto en la Ley de la Generalitat Valenciana 8/86, de 29 de diciembre, de Ordenación del Comercio y Superficies Comerciales.

Artículo 15º.- De las sanciones.

1.- Sin perjuicio de la aplicación de lo previsto en la Legislación general de defensa de consumidores y usuarios, las infracciones leves, graves y muy graves, serán sancionadas de conformidad con la legislación vigente, de acuerdo con el siguiente cuadro:

a).- Las infracciones leves podrán ser sancionadas con multa de hasta 750 euros.

b).- Las infracciones graves podrán ser sancionadas con multa hasta 1.500 euros.

c).- Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas con:

1).- Multa hasta 3.000 euros.

2).- Revocación de la autorización, y,

3).- Privación de la posibilidad de obtener una nueva autorización en un periodo máximo de hasta 5 años.

Artículo 16º.- Régimen Sancionador.

En cuanto a la tramitación del expediente sancionador, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como el R.D. 1.398/1993 Reglamento Procedimientos Sancionadores.

Artículo 17º.- Actividad de Policía e Inspectoría.

1.- El Ayuntamiento vigilará y garantizará el cumplimiento por parte de los titulares de las autorizaciones concedidas de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza y otras normas aplicables, sin perjuicio del ejercicio de sus competencias por parte de los órganos competentes de la Administración del Estado o de la comunidad autónoma. Al mismo tiempo controlarán posibles ocupaciones eventuales no autorizadas, evitándolas y desalojándolas en su caso,

para todo ello se servirá del formato incluido en el Anexo IV de esta Ordenanza.

Artículo 18º.- De la venta directa por agricultores.

1.- Los agricultores del municipio de Cocentaina podrán efectuar la venta directa de los productos de cosecha propia, en los lugares que el Ayuntamiento indique.

2.- Para su ejercicio será requisito indispensable estar en posesión de la correspondiente autorización municipal.

Disposición derogatoria.

A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior jerarquía se opongan, contradigan o resulten incompatibles con el texto que ahora se aprueba.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor a los 15 días de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

Anexo I

Año ...

Puesto Nº ... de ... MTS/L

D/Dª ... en representación de ... con NIF o CIF. nº ... vecino de ... C.P... con domicilio en C/ ... Telfº ... titular del puesto de venta en el Mercadillo Ambulante de Cocentaina, dedicado a la venta de ...

Persona autorizada D/Dª ... D.N.I ... Telfº ...

Solicita prórroga anual de la licencia de ocupación del puesto de venta en el Mercadillo Ambulante para el año ..., acompañando a la presente solicitud los siguientes documentos:

Certificado de estar al corriente en el pago de las tasas municipales expedido por la Tesorería municipal

Fotocopia de la Declaración Censal de la Actividad en la Agencia Tributaria

Fotocopia Alta o recibo de ingreso (mes anterior) de las cotizaciones a la Seguridad Social.

Fotocopia del DNI o C.I.F.

Fotocopia de la escritura de constitución de la persona jurídica, en su caso.

Fotocopia alta Seguridad Social Persona Autorizada, en su caso.

En caso de ser trabajador de una Cooperativa:

- Copia del TC2 de dicho trabajador del mes anterior al que se presenta la solicitud, con una cobertura mínima de media jornada.

- Fotocopia de Escritura de Constitución de la referida Cooperativa a la que se pertenece.

- Certificación en fecha actualizada del mes en el que se presenta la documentación, expedida por la Tesorería de la S.S. de la situación de cotización de la mencionada Cooperativa.

Fotocopia de los permisos correspondientes de residencia y de trabajo por cuenta propia, en el caso de extranjeros

Fotocopia de la inscripción actualizada en el Registro General de Comerciantes y de Comercio de la Generalitat Valenciana.

Fotocopia Carnet de manipulador de alimentos, para la venta de productos alimenticios.

Fotocopia de la Póliza del Seguro de Responsabilidad civil, por una cobertura mínima de 150.000 €.

Cocentaina, a ... de ... de ...

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cocentaina.

Anexo II.

D/Dª ... en representación de ... con NIF o CIF nº ...

Vecino de ... C.P... con domicilio en calle ... Telfº ... siendo titular del puesto de venta en el Mercadillo Ambulante de Cocentaina nº ... de ... metros, dedicado a la venta de ... solicita cambio de puesto para el año ... por los siguientes motivos: ...

...

Cocentaina, a ... de ... de ...

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cocentaina.

Anexo III.

D/Dª ... En representación de ... con NIF o CIF. nº ..., vecino de ... C.P..., con domicilio en C/ ... Telfº ... solicita concesión de licencia municipal para realizar venta ambulante en un puesto del Mercadillo Semanal, para el año ..., dedicado a la venta de ... de ... metros, acompañando a la presente solicitud la siguiente documentación:

Fotocopia del DNI o C.I.F.

Certificado de Residencia/Convivencia efectiva (caso de ser vecino de Cocentaina.

especificar número de años de residencia)

Certificado de Minusvalías (en su caso):

- Del solicitante

- De cada miembro de la unidad familiar que conviva con el solicitante

Memoria explicativa relativa al acondicionamiento y presentación de los productos e

instalaciones que pretendan utilizarse para su venta y adecuación a las Reglamentaciones Técnico-Sanitarias y demás normas administrativas (en caso de solicitar puestos de venta de productos alimenticios).

Otros.

Cocentaina, a ... de ... de ...

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cocentaina.

Anexo IV.

Mercadillo semanal.

Fecha: ... Hora de inspección: ...

Puesto/s: ...

Titular: ...

Incidencias:

Ausente.

No identificación del titular.

Vendedor no titular.

Persona no autorizada.

Vendedor menor 16 años.

Incumplimiento del horario.

Ocupación puesto ajeno o pasillo.

No limpiar el puesto.

Mercancía venta distinta autorizada.

Fraude o engaño a consumidores o inspector.

Altercado.

Actividad sin autorización.

El Inspector ...

Cocentaina, 14 de gener de 2008.

L'Alcalde, Rafael Briet Seguí.

0800858

AYUNTAMIENTO DE ELCHE

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por haber sido desconocido o ausente en su domicilio los vecinos colindantes, abajo relacionados, de la actividad para la que se solicita licencia de apertura, instada por Ruan Chongjian, a ubicar en la calle Olegario Domarco Seller 85 de esta localidad, expediente número 812/07 se hace pública mediante el presente edicto notificación de carácter colectivo, al objeto de que en el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan consultar el expediente administrativo en el Negociado de Aperturas, sito en la calle La Fira número 2, en horario de atención al público, y formular, en su caso, alegaciones por la actividad mencionada.

NOMBRE	DOMICILIO
MORALES GARCIA FABIAN	OLEGARIO DOMARCO SELLER 85 PT 0 PU 1
LAJARA NAVARRO CONSOLACIÓN	OLEGARIO DOMARCO SELLER 85 PT 2 PU 1
MOYA RUIZ ANA CONCEPCIÓN	OLEGARIO DOMARCO SELLER 85 PT 2 PU 2
RUIZ IRLES JOAQUIN	OLEGARIO DOMARCO SELLER 85 PT 3 PU 1

NOMBRE	DOMICILIO
GARCIA TORRALBA ELENA	OLEGARIO DOMARCO SELLER 85 PT 3 PU 2
GAN ALCANTARA MANUEL	OLEGARIO DOMARCO SELLER 85 PT 4 PU 2
RUIZ BAUTISTA TOMAS	OLEGARIO DOMARCO SELLER 85 PT 5 PU 1
SÁNCHEZ VAZQUEZ RITA	OLEGARIO DOMARCO SELLER 85 PT 5 PU 2
SÁNCHEZ MAS ALICIA	OLEGARIO DOMARCO SELLER 85 PT 2 PU 1
PEREZ ARNAS PEDRO	OLEGARIO DOMARCO SELLER 85 PT 2 PU 2
HURTADO GARCIA JOSE	OLEGARIO DOMARCO SELLER 85 PT 3 PU 1
GONZALVEZ FELIU JOAQUIN	OLEGARIO DOMARCO SELLER 85 PT 3 PU 1
GARCIA GARCIA SERAFINA	OLEGARIO DOMARCO SELLER 85 PT 3 PU 2
ZUBAVICIUTE DANUTE	OLEGARIO DOMARCO SELLER 85 PT 4 PU 2
PEREZ CASTILLO JOSE	OLEGARIO DOMARCO SELLER 85 PT 5 PU 1
RUBIO MURCIA JOSE	OLEGARIO DOMARCO SELLER 85 PT 5 PU 2
BOUTABA LAMINE	OLEGARIO DOMARCO SELLER 85 PT 6 PU 1
ROMERO PEREZ DOMINGO	OLEGARIO DOMARCO SELLER 85 PT 6 PU 2
JOYERIA ZEUS S.L.	OLEGARIO DOMARCO SELLER 85 PT 0 PU 0
LARROSA LORENTE FUENSANTA	OLEGARIO DOMARCO SELLER 85 PT 2 PU 1
DONATE CHICANO PASCUAL	OLEGARIO DOMARCO SELLER 85 PT 2 PU 2
CARRETÓN MARTINEZ FCO JA	OLEGARIO DOMARCO SELLER 85 PT 3 PU 1
MELADZE IA	OLEGARIO DOMARCO SELLER 85 PT 3 PU 1
MRIBHA RACHIDA	OLEGARIO DOMARCO SELLER 85 PT 4 PU 2
MARTINEZ LOZANO JUAN JOSE	OLEGARIO DOMARCO SELLER 85 PT 5 PU 1
RUBIO MURCIA RAFAEL	OLEGARIO DOMARCO SELLER 85 PT 5 PU 2
PARRA CIFUENTES ANA DE LOURDES	OLEGARIO DOMARCO SELLER 85 PT 5 PU 2
MAUKENOV NURZHAN	OLEGARIO DOMARCO SELLER 85 PT 6 PU 1
ESSAKR HAYATE	OLEGARIO DOMARCO SELLER 85 PT 7 PU 2
PRINCE FRED IMADONMWIYI	OLEGARIO DOMARCO SELLER 85 PT 4 PU 1

Elche, 18 de diciembre de 2007.
La Teniente Alcalde de Hacienda y Aperturas. Rubricado.

0800919

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por haber sido desconocido o ausente en su domicilio los vecinos colindantes, abajo relacionados, de la actividad para la que se solicita licencia de apertura, instada por Kuhne & Nagel, S.A., a ubicar en la calle Félix Rodríguez de la Fuente 80 de esta localidad, expediente número 677/07 se hace pública mediante el presente edicto notificación de carácter colectivo, al objeto de que en el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan consultar el expediente administrativo en el Negociado de Aperturas, sito en la calle La Fira número 2, en horario de atención al público, y formular, en su caso, alegaciones por la actividad mencionada.

NOMBRE	DOMICILIO
SERUMELX, S.L.	FELIX RGUEZ DE LA FUENTE 78 PT 0 PU 0
HORTAL HEREDIA JOSE	FELIX RGUEZ DE LA FUENTE 78 PT 0 PU 0

Elche, 18 de diciembre de 2007.
La Teniente Alcalde de Hacienda y Aperturas. Rubricado.

0800921

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por haber sido desconocido o ausente en su domicilio los vecinos colindantes, abajo relacionados, de la actividad para la que se solicita licencia de apertura, instada por Carmona Moreno Emilio, a ubicar en la calle Camino de los Magros 20-B de esta localidad, expediente número 512/07 se hace pública mediante el presente edicto notificación de carácter colectivo, al objeto de que en el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan consultar el expediente administrativo en el Negociado de Aperturas, sito en la calle La Fira número 2, en horario de atención al público, y formular, en su caso, alegaciones por la actividad mencionada.

NOMBRE	DOMICILIO
PASCUAL DE DIOS JOSE	CAMI DELS MAGROS 18 PTA 2 PUE 0
SUBCONTRATAS DE SERV. LOGISTICOS	CAMI DELS MAGROS 20 PTA 0 PUE 0
RODRÍGUEZ POL ENRIQUE	CAMI DELS MAGROS 20 PTA 2 PUE 0
EUGENIO GOMEZ MARIA	CAMI DELS MAGROS 22 PTA 3 PUE 1
CEBRIAN CONTRERAS FCO	CAMI DELS MAGROS 22 PTA 4 PUE 1
FANA BADITA	CAMI DELS MAGROS 22 PTA 5 PUE 0
NAVARRO RODRÍGUEZ FCO AL	CAMI DELS MAGROS 22 PTA 6 PUE 1

Elche, 18 de diciembre de 2007.
La Teniente Alcalde de Hacienda y Aperturas. Rubricado.

0800922

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por haber sido desconocido o ausente en su domicilio los vecinos colindantes, abajo relacionados, de la actividad para la que se solicita licencia de apertura, instada por Comercial Roldán, S.L., a ubicar en la calle Nieves Piñol 14 de esta localidad, expediente número 828/07 se hace pública mediante el presente edicto notificación de carácter colectivo, al objeto de que en el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan consultar el expediente administrativo en el Negociado de Aperturas, sito en la calle La Fira número 2, en horario de atención al público, y formular, en su caso, alegaciones por la actividad mencionada.

NOMBRE	DOMICILIO
GONZALEZ GONZALEZ M. DOLORES	NIEVES PIÑOL 12 PTA 1 PUE 1
PEREZ HERNÁNDEZ JOSE	NIEVES PIÑOL 12 PTA 2 PUE 1
ARIAS DEL ALAMO M. PAZ	NIEVES PIÑOL 12 PTA 2 PUE 2
MARTÍN MORON MARIA	NIEVES PIÑOL 12 PTA 3 PUE 2
PEREZ PARDO JESÚS	NIEVES PIÑOL 12 PTA 4 PUE 1
GONZALEZ BRETONES MANUELA ISAB	NIEVES PIÑOL 12 PTA 4 PUE 1
VIELCA-EYSER UTE-ELX	NIEVES PIÑOL 12 PTA 30 PUE 43
CUELLO ANDREU SONIA	NIEVES PIÑOL 12 PTA 4 PUE 2
RODRÍGUEZ MORENO M.SOLEDAD	NIEVES PIÑOL 12 PTA 2 PUE 1
BRU DUR LEANDRO	NIEVES PIÑOL 12 PTA 2 PUE 1
GARCIA GAVILAN ROSARIO	NIEVES PIÑOL 14 PTA 2 PUE 2
CORTES LLOBREGAT J.OSE ENRIQUE	NIEVES PIÑOL 14 PTA 2 PUE 2
ESCUADERO ARIAS MANUEL	NIEVES PIÑOL 14 PTA 3 PUE 1
JUAN PEREZ RAMON	NIEVES PIÑOL 14 PTA 4 PUE 1
NAVARRO BRU JOSE FRANCISCO	NIEVES PIÑOL 14 PTA 4 PUE 2
CUTILLAS SAURIN CARMEN ANGELES	NIEVES PIÑOL 14 PT 20 PUE 20
CUERVA RUIZ FRANCISCO	NIEVES PIÑOL 14 PTA 1 PUE 1
GARCIA RODRÍGUEZ ANTONIO	NIEVES PIÑOL 14 PTA 2 PUE 2
CAMPELLO PEÑARRUBIA PEDRO	NIEVES PIÑOL 14 PTA 3 PUE 2
PEDRAJAS MORA VICTOR RAUL	NIEVES PIÑOL 14 PTA 3 PUE 4

Elche, 18 de diciembre de 2007.
La Teniente Alcalde de Hacienda y Aperturas. Rubricado.

0800928

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por haber sido desconocido o ausente en su domicilio los vecinos colindantes, abajo relacionados, de la actividad para la que se solicita licencia de apertura, instada por Actuaciones Urbanist. Alonso y Sempere, S.L., a ubicar en la calle Antº García Cayuelas 21-23 de esta localidad, expediente número 320/07 se hace pública mediante el presente edicto notificación de carácter colectivo, al objeto de que en el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan consultar el expediente administrativo en el Negociado de Aperturas, sito en la calle La Fira número 2, en horario de atención al público, y formular, en su caso, alegaciones por la actividad mencionada.

NOMBRE	DOMICILIO
BROCAL MARQUINA M. VIRGINIA	ANTº GARCIA CAYUELAS 21 PT 3 PU 2
MOYA CARRERAS MANUEL ALBERTO	ANTº GARCIA CAYUELAS 21 PT 3 PU 1
MARTÍN VILLEGAS ANTONIO JOSE	ANTº GARCIA CAYUELAS 21 PT 3 PU 2
BERNABE CÉSPEDES MIGUEL JOAQU	ANTº GARCIA CAYUELAS 21 PT 3 PU 0

Elche, 18 de diciembre de 2007.
La Teniente Alcalde de Hacienda y Aperturas. Rubricado.
0800930

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por haber sido desconocido o ausente en su domicilio los vecinos colindantes, abajo relacionados, de la actividad para la que se solicita licencia de apertura, instada por Prom. Fco. Antón e Hijos, S.L., a ubicar en la calle Profesor Tierno Galván 7 de esta localidad, expediente número 130/05 se hace pública mediante el presente edicto notificación de carácter colectivo, al objeto de que en el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan consultar el expediente administrativo en el Negociado de Aperturas, sito en la calle La Fira número 2, en horario de atención al público, y formular, en su caso, alegaciones por la actividad mencionada.

NOMBRE	DOMICILIO
BRAVO GAMBIN JOSE JUAN	A. PROF. TIERNO GALVÁN 5 ESC.2 PT 8 PU 1
PASTOR JIMÉNEZ SERGIO	A. PROF. TIERNO GALVÁN 5 ESC 2 PT 7 PU 2
MAS ESPADAS JOSE LUIS	A. PROF. TIERNO GALVÁN 5 ESC 2 PT 2 PU 2
HORCAJADAS ARIAS FCO	A. PROF. TIERNO GALVÁN 5 ESC 2 PT 2 PU 1
MARIN GODINO LUIS	A. PROF. TIERNO GALVÁN 5 ESC 1 PT 8 PU 1
SEVILLA MARQUEZ SILVIA	A. PROF. TIERNO GALVÁN 5 ESC 1 PT 6 PU 1
GRANERO LOPEZ JOSE GABRIEL	A. PROF. TIERNO GALVÁN 5 ESC 1 PT 5 PU 2
SÁNCHEZ CAMPOS JULIAN	A. PROF. TIERNO GALVÁN 5 ESC 1 PT 5 PU 1
BERENGUER COVES Mª CARMEN	A. PROF. TIERNO GALVÁN 5 ESC 1 PT 4 PU 2
BARRAGAN HERRERO JOSE FCO	A. PROF. TIERNO GALVÁN 5 ESC 1 PT 3 PU 2
FERNÁNDEZ MILLAN MANUEL REYES	A. PROF. TIERNO GALVÁN 5 ESC 1 PT 2 PU 2
MIRANDA FERNÁNDEZ ISABEL	A. PROF. TIERNO GALVÁN 5 ESC 1 PT 2 PU 1
GARCIA GALVEZ JORGE	A. PROF. TIERNO GALVÁN 5 ESC 0 PT 4 PU 1

Elche, 19 de diciembre de 2007.
La Teniente Alcalde de Hacienda y Aperturas. Rubricado.
0800931

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por haber sido desconocido o ausente en su domicilio los vecinos colindantes, abajo relacionados, de la actividad para la que se solicita licencia de apertura, instada por García Espinosa, Carolina a ubicar en la calle Joaquín Cartagena Baile 51 de esta localidad, expediente número 713/06 se hace pública mediante el presente edicto notificación de carácter colectivo, al objeto de que en el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan consultar el expediente administrativo en el Negociado de Aperturas, sito en la calle La Fira número 2, en horario de atención al público, y formular, en su caso, alegaciones por la actividad mencionada.

NOMBRE	DOMICILIO
CUARTERO GARCIA CONCEPCIÓN	JOAQUIN CARTAGENA BAILE 51 PTA 2 PU 0
GIL CORTES ANGELES	JOAQUIN CARTAGENA BAILE 51 PTA 1 PU 2
GARCIA LA FUENTE DOLORES	JOAQUIN CARTAGENA BAILE 53 PTA 2 PU 1
DEL AMO MOLINA MANUEL	JOAQUIN CARTAGENA BAILE 53 PTA 2 PU 2

Elche, 17 de diciembre de 2007.
La Teniente Alcalde de Hacienda y Aperturas. Rubricado.
0800932

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por haber sido desconocido o ausente en su domicilio los vecinos colindantes, abajo relacionados, de la actividad para la que se solicita licencia de apertura, instada por Antón Alonso Guadalupe, a ubicar en la calle plaza Reyes Católicos 23 de esta localidad, expediente número 118/05 se hace pública mediante el presente edicto notificación de carácter colectivo, al objeto de que en el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan consultar el expediente administrativo en el Negociado de Aperturas, sito en la calle La Fira número 2, en horario de atención al público, y formular, en su caso, alegaciones por la actividad mencionada.

NOMBRE	DOMICILIO
TODO A DÓLAR S.L.	PZA REYES CATÓLICOS 21 ESC 0 PL 0 PU 0
GARCIA SANCHO LUIS	PZA REYES CATÓLICOS 21 ESC 0 PL 2 PU 0
COQUILLAT FERRANDEZ FCO	PZA REYES CATÓLICOS 21 ESC 0 PL 3 PU 0
LEGER STEPHANE	PZA REYES CATÓLICOS 21 ESC 0 PL 3 PU 0
TARRAGA MORA RAQUEL	PZA REYES CATÓLICOS 21 ESC 0 PL 4 PU 0
SÁNCHEZ SOTO JOSE MANUEL	PZA REYES CATOLICOS 21 ESC 0 PL 5 PU 0
PANDELE ROLANDA	PZA REYES CATÓLICOS 21 ESC 0 PL 6 PU 0
FRANCES CALVO JOSE	PZA REYES CATÓLICOS 21 ESC 0 PL 2 PU 1
TORRES COVES JOSE FCO	PZA REYES CATOLICOS 21 ESC 0 PL 4 PU 0
COLLADO ORTEGA EUSEBIO	PZA REYES CATOLICOS 23 ESC 0 PL 0 PU 0
MORENO ALARCÓN FELIPE	PZA REYES CATÓLICOS 23 ESC 0 PL 2 PU 1
MACIA SOLER RAMON MIGUEL	PZA REYES CATÓLICOS 23 ESC 0 PL 2 PU 1
ROCA BALAGUER MARGARITA	PZA REYES CATÓLICOS 23 ESC 0 PL 2 PU 2
JIJONA SORIANO JOSEFA	PZA REYES CATÓLICOS 23 ESC 0 PL 3 PU 1
FERNÁNDEZ CARDONA MANUEL	PZA REYES CATÓLICOS 23 ESC 0 PL 3 PU 1
LOPEZ SÁNCHEZ JOB RICARDO	PZA REYES CATOLICOS 23 ESC 0 PL 3 PU 1
BASTIDAS CASTELLANO M. RAQUEL	PZA REYES CATÓLICOS 23 ESC 0 PL 4 PU 1

Elche, 18 de diciembre de 2007.
La Teniente Alcalde de Hacienda y Aperturas. Rubricado.
0800933

EDICTO

En cumplimiento de las resoluciones de la Alcaldía y de lo establecido en la base cuarta del concurso-oposición por promoción interna convocado para la provisión en propiedad de 1 plaza de Oficial Mecánica de Vehículos, se hace pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con el fin de que en el plazo de 10 días, contando a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan los interesados subsanar los defectos que originaron su exclusión o formular las alegaciones que consideren oportunas:

ADMITIDOS	D.N.I.
1.- MONTOYA MIRALLES PEDRO	033479312
EXCLUIDOS	D.N.I. CAUSA
NINGUNO	

Elche, 19 de diciembre de 2007.
El Teniente de Alcalde de Organización y Recursos Humanos, Emilio Martínez Marco.
0800935

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por haber sido desconocido o ausente en su domicilio los vecinos colindantes, abajo relacionados, de la actividad

para la que se solicita licencia de apertura, instada por Const. Prom. Portus Ilicitanos, S.L., a ubicar en la calle José Díez Mora 1 de esta localidad, expediente número 625/05 se hace pública mediante el presente edicto notificación de carácter colectivo, al objeto de que en el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan consultar el expediente administrativo en el Negociado de Aperturas, sito en la calle La Fira número 2, en horario de atención al público, y formular, en su caso, alegaciones por la actividad mencionada.

NOMBRE	DOMICILIO
SOLER ASUNCIÓN ANTONIO	JOSÉ DIEZ MORA 1, PTA 5 PUE. 10
ROYAN OLIVA JOSE LUIS	JOSÉ DIEZ MORA 1, PTA 0 PUE. 0
ENZO TORTORIELLO ADRIAN	JOSÉ DIEZ MORA 1, PTA 2 PUE. 2
MARTÍN FUENTES CONCEPCIÓN	JOSÉ DIEZ MORA 1, PTA 3 PUE. 1
QUILES MACIA JOSEFA	JOSÉ DIEZ MORA 1, PTA 3 PUE. 2
MACIA RUIZ MANUELA	JOSÉ DIEZ MORA 1, PTA 4 PUE. 1
VICO CONTRERAS CORNELIO	JOSÉ DIEZ MORA 1, PTA 4 PUE. 2
MARTÍN GARCIA M.ELENA	JOSÉ DIEZ MORA 1, PTA 5 PUE. 1
MACIA ALEMÁN M. CARMEN	JOSÉ DIEZ MORA 1, PTA 5 PUE. 2
RUIZ ZAPATA SANTIAGO	JOSÉ DIEZ MORA 1, PTA 6 PUE. 1
MADRID CALDERA CARMEN	JOSÉ DIEZ MORA 1, PTA 6 PUE. 2
LORENTE MORELL ISIDRA MANUELA	JOSÉ DIEZ MORA 1, PTA 7 PUE. 1
BRIONES LOPEZ DIEGO	JOSÉ DIEZ MORA 1, PTA 7 PUE. 2
ROMAN GUILLÉN BERNARDO	JOSÉ DIEZ MORA 1, PTA 8 PUE. 0
CHAOUÍ BOUAMAMA AHMED	JOSÉ DIEZ MORA 1, PTA 9 PUE. 1
RECREATIVOS EL PUENTE SL	JOSÉ DIEZ MORA 3, PTA 0 PUE. 0
DOMÉNECH ANTÓN ANTONIO	JOSÉ DIEZ MORA 3, PTA 2 PUE. 1
RODRÍGUEZ CABEZAS MARIA	JOSÉ DIEZ MORA 3, PTA 3 PUE. 1
ESPINOSA ASENSIO MARCO AURELIO	JOSÉ DIEZ MORA 3, PTA 4 PUE. 1
ORTEGA ROLDAN JOSEFA	JOSÉ DIEZ MORA 3, PTA 4 PUE. 2
ORTIN ROBLES JESÚS	JOSÉ DIEZ MORA 3, PTA 5 PUE. 1
PEREZ LLOPIS GINES RAMON	JOSÉ DIEZ MORA 3, PTA 5 PUE. 2
FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE M.	JOSÉ DIEZ MORA 3, PTA 6 PUE. 1
MONTOYA MARTINEZ JUANA	JOSÉ DIEZ MORA 3, PTA 6 PUE. 2
RECREATIVOS EL PUENTE S.L.	JOSÉ DIEZ MORA 3, PTA 30 PUE. 10

Elche, 17 de diciembre de 2007.

La Teniente Alcalde de Hacienda y Aperturas. Rubricado.

0800940

AJUNTAMENT DE GATA DE GORGOS

ANUNCI

Sol·licitada llicència ambiental a favor de la mercantil «Schlecker S.A.», amb CIF número A-43227628, i amb domicili a efectes de notificació al polígon industrial Roques Planes carrer Antón Shlecker, s/n, de 43830 Torredenbarra (Tarragona) per una activitat de començament menor d'articles de neteja i alimentació a la avinguda Marina Alta, 168.

D'acord amb l'article 50.3 de la Llei 2/2006, de 5 de maig, de Prevenció de la Contaminació i Qualitat Ambiental, s'obre el període d'informació pública per termini de vint dies des de la inserció d'aquest Anunci en el Butlletí Oficial, per tal que les persones físiques o jurídiques, associacions veïnals i tots aquells que ho considerin oportú, formulin les al·legacions convenients.

L'expedient objecte d'aquesta informació es troba dipositat en les dependències d'aquest Ajuntament, i es pot consultar en horari d'oficina.

Gata de Gorgos, 10 de gener de 2008.

L'Alcalde, Ana María Soler Oliver.

0800941

EDICTO

Por Resolución de la Alcaldía número 22/2008, de fecha 10 de enero de 2008, se acuerda aprobar el padrón de la tasa de entrada de vehículos (vados) para el ejercicio 2008, por un importe total de 28.367,20 € (236 recibos).

Lo que se hace público por plazo de 15 días contados a partir del siguiente de la publicación del presente edicto en el

Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de posibles reclamaciones.

Gata de Gorgos, 10 de enero de 2008.

La Alcaldesa, Ana M^a Soler Oliver.

0800942

AYUNTAMIENTO DE JIJONA

EDICTO

Por Resolución de la Concejalía Delegada de Hacienda número 27/2008 de fecha 11 de enero del presente, se aprobó los siguientes padrones fiscales correspondientes al ejercicio 2008:

1. Padrón de contribuyentes afectos al pago de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, reserva de la vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías.

2. Padrón de contribuyentes afectos al pago de la tasa de situado de autotaxis.

Lo que se expone al público para examen y reclamación por parte de los legítimamente interesados, durante un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

La exposición al público de los padrones producirá los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuren consignadas para cada acto de los interesados, pudiéndose interponer contra dichos actos recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública.

Jijona, 11 de enero de 2008.

El Concejal Delegado de Hacienda, Ricardo Mira García.

0800944

AJUNTAMENT DE MUTXAMEL

ANUNCI

Aprovats per resolució d'Alcaldia de data 28.12.07, els Plecs de Clàusules Administratives Particulars i de Prescripcions Tècniques que han de regir el concurs per al «Servei de gestió, execució i avaluació contínua i final del projecte d'intervenció amb menors en situació de risc social», s'exposa al públic per un termini de huit dies, a comptar del següent al de la publicació en el Butlletí Oficial de la Província, perquè puguen presentar-se reclamacions. Simultàniament s'anuncia concurs públic. Si bé, la licitació s'ajornarà el temps necessari, si es formulen reclamacions.

1.- Entitat adjudicadora.

a) Organisme: Ajuntament de Mutxamel.

b) Dependència que tramita l'expedient: Negociat de Contractació.

2.- Objecte del contracte.

a) Descripció de l'objecte: servei de gestió, execució i avaluació contínua i final del projecte d'intervenció amb menors en situació de risc social.

b) Divisió per lots i número: no.

c) Lloc d'execució: Mutxamel.

d) Termini d'execució: dotze mesos.

3.- Tramitació, procediment i forma d'adjudicació.

a) Tramitació: ordinària.

b) Procediment: obert.

c) Forma: concurs.

4.- Pressupost base de licitació. Import total: 59.000 euros anuals.

5.- Garantia provisional: 1.180 euros.

6.- Obtenció de documentació i informació.

a) Entitat: Ajuntament de Mutxamel.

b) Domicili: carrer Mare de Déu del Pilar, número 60.

- c) Localitat i codi postal: Mutxamel (Alacant) C.P. 03110.
 d) Telèfon: 965956960 extensions 234 i 235.
 e) Telefax: 965955030.
 f) Data límit d'obtenció de documents i informació i, si és el cas, validació de poders: una antelació mínima de dos dies a l'assenyalat com a últim per a presentar proposicions.
- 7.- Requisits específics del contractista.
 a) Classificació: no necessària.
 b) Solvència econòmica i financera i solvència tècnica i professional: d'Acord amb el que estableix el Plec de Clàusules Administratives.
- 8.- Presentació d'ofertes o de les sol·licituds de participació.
 a) Data límit de presentació: durant un termini no superior a quinze dies naturals, a comptar de la data de la publicació de l'anunci en el Butlletí Oficial de la Província, de 9.00 a 14.00, de dilluns a divendres.
- 10a del Plec Clàusules Administratives Particulars.
 d) Lloc de presentació: el Registre General de l'Ajuntament.
 e) Termini durant el qual el licitador estarà obligat a mantindre la seua oferta: 3 mesos.
 f) Admissió de variants: no.
- 9.- Obertures d'ofertes.
 a) Entitat: Ajuntament de Mutxamel.
 b) Domicili: avinguda Carlos Soler, número 46. Saló de Plens.
 c) Localitat: Mutxamel (Alacant).
 d) Data i hora: el següent dilluns hàbil al dia en què acabe el termini de presentació de proposicions a les 10 hores.
- 10.- Gastos d'anuncis: per compte de l'adjudicatari.
 Mutxamel, 4 de gener de 2008.
 L'Alcaldessa. Signat.

0800948

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30-10-2007 acordó Aprobar Definitivamente la Modificación número 2 del Plan Parcial Bonalba y del Plan Parcial Bonalba Golf que afecta a la calificación del suelo de parte de las parcelas denominadas UA-2, UG-1, UG-2, PL1-7, PL1A-7, PL2-1, DP-2, DG-1, SC3-1 y CG-1. Al tratarse de una modificación pormenorizada, la aprobación definitiva es una competencia municipal como establecen los artículos 37.2, 57 y 91.1 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana y artículo 223.5 del Reglamento de Ordenación y Gestión territorial y Urbanística aprobado por Decreto 67/2006 de 19 de mayo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, significando que contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, ante el mismo órgano que adoptó el mismo, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (artículos 116 y 117 de la Ley 4/99, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAPAC y artículos 10 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998).

Mutxamel, 7 de diciembre de 2007.

El Concejal Delegado, Rafael Sala Pastor.

0800951

AYUNTAMIENTO DE RAFAL

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio de la presente notificación se hacen públicos los acuerdos de iniciación de los procedimientos sancionadores como consecuencia de las denuncias formuladas por presuntas infracciones a las normas de Tráfico y Seguridad Vial, incoados a los interesados que a continuación se relacionan y cuya notificación no ha podido ser practicada. Significando a los interesados su derecho a formular por escrito las alegaciones

AYUNTAMIENTO DE PETRER

EDICTO

El señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Petrer, por el presente, hace saber:

A continuación se relacionan los vehículos que se encuentran en situación de abandono en los depósitos municipales de esta población y que, tras intentarse la notificación del estado de los mismos a sus propietarios, se encuentran éstos pendientes de notificar por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, o estar ausentes del domicilio de notificación, o no saber o no desear firmar o rehusar aquéllas o desconocerse la identidad de aquéllos.

Por ello se procede a practicar notificación colectiva, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Que al haber transcurrido, más de dos meses desde que se observó la situación de los mismos, y según lo establecido en el artículo 71 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por RD 339/1990; por medio del presente se requiere a los interesados que puedan alegar un derecho sobre dichos vehículos, para que en el plazo de quince días naturales, tras la publicación del presente edicto procedan a la acreditación y retirada de los vehículos citados, del lugar en que se encuentran, y así subsanar el estado de los mismos, advirtiéndole que si no lo hicieran se procederá a su retirada y tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana (artículos 73.4.b y 75.2.b).

Igualmente, se les hace saber que si no fuera de su interés la retirada de dicho vehículo sólo quedará exento de responsabilidad administrativa si lo cede a un gestor de residuos autorizado o lo entrega a este Ayuntamiento, debiendo en este último caso personarse, dentro del plazo indicado, en las dependencias de la Policía Local para formalizar los trámites correspondientes estipulados en el artículo 71.2 de la Ley 10/2000 de Residuos de la Comunidad Valenciana.

a) Vehículos a Motor:

MATRÍCULA	TITULAR	DOMICILIO	LOCALIDAD	LUGAR ABANDONO
A-5241-BK	ADEMAR SUÁREZ YABETA	C/ CONVENTO Nº 3,3ºC	PETRER	DEPÓSITO MUNICIPAL
A-0121-DP	DAVID JOVER RICO	C/ ANTONINO VERA Nº 26,2ª	ELDA	DEPÓSITO MUNICIPAL
A-9267-BN	PEDRO GALLARDO HERNÁNDEZ	C/ ALBINELLA,Bº 1,4ª	ELX	DEPOSITO MUNICIPAL
A-9297-DK	ISABEL PAYA VERA	C/ AZORÍN Nº 16	PETRER	DEPOSITO MUNICIPAL
A-8695-CK	ENRIQUETA MORENO FERNÁNDEZ	C/PASO DE LA MORA Nº 61,BJ	ELDA	DEPOSITO MUNICIPAL
A-1047-CT	PASTORPIEL S.L.	C/ ESLAVA Nº 117	ELX	DEPOSITO MUNICIPAL
C-5840-BTF	VICENTE VELEZ GÁLCERA	C/ LA HUERTA Nº 78 BJ	PETRER	DEPÓSITO MUNICIPAL
C-6761-BMG	ISRAEL CASTELLANOS CERQUEIRA	C/ MODISTA MANOLITA TORDERA Nº 10, BJ	PETRER	DEPÓSITO MUNICIPAL
C-4149-BJH	SILVESTRE ESPÍ RODRÍGUEZ	C/ ALTIÑO Nº 33 BAJO	PETRER	DEPÓSITO MUNICIPAL
C-9069-BMZ	ANDRÉS MARTINEZ REIG	C/ QUEVEDO Nº 90 BJ.	PETRER	DEPÓSITO MUNICIPAL

Petrer, 8 de enero de 2008.

El Alcalde, Pascual Díaz Amat. El Secretario General,
Fco. Javier Marcos Oyarzun.

0800955

y aportar los documentos que consideren convenientes y proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, transcurrido el cual sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones, aportar documentos y/o proponer pruebas, las resoluciones que inician los procedimientos y que se les notifican en este acto, podrán ser consideradas propuestas de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

EXPEDIENTE	MATRÍCULA	DENUNCIADO	LOCALIDAD	FECHA	INFRACCIÓN	CUANTÍA
20070277	A-2172-CZ	FERRÁNDEZ MERCADER, JOSEFA ANTONIA	03180 TORREVIEJA	30/06/2007	R.G.C. ART. 132.1.5	48,00 €
20070293	A-6830-AZ	PORTA MACIÁ, ANTONIO	03360 CALLOSA DE SEGURA	08/07/2007	R.G.C. ART. 132.1.5	48,00 €
20070295	4905-CJH	MOUNIR, HASSAN	03200 ELCHE	27/07/2007	R.G.C. ART. 94.2.E	60,00 €
20070299	B-3783-NX	ETTIBARY, AHMED	03390 BENEJÚZAR	14/07/2007	R.G.C. ART. 132.1.5	48,00 €
20070306	8105-BMM	BELLAHBIB, RAHMANI	30594 POZO ESTRECHO (CARTAGENA)	04/08/2007	R.G.C. ART. 94.2.F	60,00 €
20070320	3592-DCR	CHOUBINA, TATIANA	03180 TORREVIEJA	09/08/2007	R.G.C. ART. 94.2.E	60,00 €
20070327	9942-CWR	RHOMRASSI, HASSANE	50620 ZARAGOZA	01/09/2007	R.G.C. ART. 94.2.F	60,00 €
20070340	1211-DDL	INSA RODRÍGUEZ, PEDRO	03300 ORIHUELA	15/09/2007	R.G.C. ART. 94.2.A.6.	96,00 €
20070343	V-4142-GU	PEÑÁLVER RODRÍGUEZ, AMADEO	46019 VALENCIA	08/06/2007	O.M. ART. 33.4	60,00 €
20070372	MU-1086-BG	ORTIZ AGUILERA, PORFIDIO	03370 REDOVÁN	13/10/2007	R.G.C. ART. 132.1.5	48,00 €

Rafal, 14 de enero de 2008.

El Alcalde - Presidente, José Arronis Navarro.

0800952

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio de la presente notificación se hacen públicas las resoluciones recaídas en los procedimientos sancionadores instruidos como consecuencia de las denuncias formuladas por infracciones a las normas de Tráfico y Seguridad Vial, mediante las que se imponen las sanciones que se indican a los interesados que a continuación se relacionan y cuya notificación no ha podido ser practicada.

Las resoluciones recaídas ponen fin a la vía administrativa. Contra dichas resoluciones podrá ser interpuesto recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante o, bien, ser impugnado directamente mediante el recurso contencioso - administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo número uno de Elche, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. No obstante, en el supuesto de la interposición del recurso potestativo de reposición a que se refiere el apartado precedente, el recurso contencioso - administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo número uno de Elche, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y seis meses, si no lo fuera a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta. Todo ello sin perjuicio de interponer cualquier otro que los interesados estimen conveniente a sus derechos.

EXPEDIENTE	MATRÍCULA	DENUNCIADO	LOCALIDAD	FECHA	INFRACCIÓN	CUANTÍA
20070044	A-2431-BV	BOULAMECHE KHEMISTE, MOHAMED	03360 CALLOSA DE SEGURA	16/01/2007	R.G.C. ART. 132.1.5	48,00 €
20070083	4528-BKC	ALEXEEVA, YANA	03160 ALMORADÍ	27/02/2007	R.G.C. ART. 94.2.F	60,00 €
20070103	8833-DHJ	BEILER ALFRED, ALOIS	03779 ELS POBLETS	11/03/2007	R.G.C. ART. 132.1.5	48,00 €
20070107	A-3632-EL	HAKOUMI, GHARASS	30310 LOS BARREROS (CARTAGENA)	03/03/2007	R.G.C. ART. 132.1.5	48,00 €
20070118	B-6878-MV	RACHID, KHOUYA	02660 CAUDETE	28/03/2007	R.G.C. ART. 132.1.5	48,00 €
20070132	1620-FLR	BOUKRAA, ABDELKHALEK	03177 SAN FULGENCIO	01/04/2007	R.G.C. ART. 132.1.5	48,00 €
20070137	M-0938-JP	ANTUÑANO MARTÍN, MARÍA ÁNGELES	03177 SAN FULGENCIO	02/04/2007	R.G.C. ART. 132.1.5	48,00 €
20070138	MU-6966-CK	BALLESTER DÍAZ, JOSÉ JUAN	03360 CALLOSA DE SEGURA	02/04/2007	R.G.C. ART. 132.1.5	48,00 €
20070144	AB-9890-S	MAHDJOUB, BOUMEDIENE	03180 ALICANTE	01/04/2007	R.G.C. ART. 132.1.5	48,00 €
20070157	3753-CFW	SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, PILAR	03314 LA CAMPANETA (ORIHUELA)	01/04/2007	R.G.C. ART. 132.1.5	48,00 €
20070161	8647-CNZ	EL HADRAOUI, MOHAMED	03350 COX	07/04/2007	R.G.C. ART. 132.1.5	48,00 €
20070162	M-2023-LT	ABULADZE, SULIKO	03310 MOLINS (ORIHUELA)	05/04/2007	R.G.C. ART. 132.1.5	48,00 €
20070163	9540-DSX	FLOREZ CAPERA, BLANCA AURORA	03300 ORIHUELA	20/04/2007	R.G.C. ART. 132.1.5	48,00 €
20070165	0181-CNG	BOUKRAA, LAHSEN	03177 SAN FULGENCIO	21/04/2007	R.G.C. ART. 94.2.E	60,00 €
20070168	A-0134-EN	ABADÍA SÁNCHEZ, ANTONIO	03390 BENEJÚZAR	29/03/2007	R.G.C. ART. 132.1.5	48,00 €
20070179	A-3613-AW	YAGUES PARDINES, MONSERRATE	03300 ORIHUELA	29/04/2007	R.G.C. ART. 132.1.5	48,00 €
20070181	2732-DSC	FOMENTO, PROT. Y SEG., S.A.L.	41020 SEVILLA	01/05/2007	R.G.C. ART. 132.1.5	48,00 €
20070182	9318-FBM	BETTAR, NOUREDDINE	03360 CALLOSA DE SEGURA	30/04/2007	R.G.C. ART. 132.1.5	48,00 €
20070196	9318-FBM	BETTAR, NOUREDDINE	03360 CALLOSA DE SEGURA	13/05/2007	R.G.C. ART. 132.1.5	48,00 €
20070202	7005-BHV	TASSA, FARID	03179 FORMENTERA DEL SEGURA	12/05/2007	R.G.C. ART. 132.1.5	48,00 €
20070205	A-8763-CN	EL OUALI, BELKACEM	03190 PILAR DE LA HORADADA	09/05/2007	R.G.C. ART. 132.1.5	48,00 €
20070206	MU-6382-CK	MERVISAT, S.L.	30006 PUENTE TOCINOS	09/05/2007	R.G.C. ART. 132.1.5	48,00 €
20070218	NA-4482-AV	ARNEZ CORREOSO, SUSANA	03160 ALMORADÍ	18/05/2007	R.G.C. ART. 132.1.5	48,00 €
20070228	6691-CGR	ESPÍN GUIRAO, SEBASTIÁN	30840 ALHAMA DE MURCIA	29/03/2007	R.G.C. ART. 24.1.2	48,00 €
20070243	4116-PFW	AKIF, MUSTAPHA	26370 REDOVÁN	26/05/2007	R.G.C. ART. 132.1.5	48,00 €
20070246	A-5237-BW	BOUCHENNAFAH, DRISS	03190 PILAR DE LA HORADADA	31/05/2007	R.G.C. ART. 132.1.5	48,00 €
20070253	A-4074-BU	KHOTAIBI, MOHAMED	03190 PILAR DE LA HORADADA	10/06/2007	R.G.C. ART. 132.1.5	48,00 €
20070254	A-4529-ED	ALEXEEVA, TATIANA	03160 ALMORADÍ	17/06/2007	R.G.C. ART. 94.2.F	60,00 €
20070256	9318-FBM	BETTAR, NOUREDDINE	03360 CALLOSA DE SEGURA	16/06/2007	R.G.C. ART. 132.1.5	48,00 €
20070265	A-2748-DK	MASIP PIPO, MARÍA DOLORES	03140 GUARDAMAR DEL SEGURA	20/06/2007	R.G.C. ART. 94.2.E	60,00 €
20070266	4735-BGM	MARTÍNEZ MACIÁ, CARMEN	03360 CALLOSA DE SEGURA	25/06/2007	R.G.C. ART. 94.2.F	60,00 €
20070288	1809-FHR	BAYON LASECA, ABEL	03201 ELCHE	22/05/2007	R.G.C. ART. 94.2.E	60,00 €
20070300	1681-CFX	MANSILLA FUENTES, MARIANO	28911 LEGANES	14/07/2007	R.G.C. ART. 132.1.5	48,00 €
20070301	6437-FGZ	ESCARAVAJAL GUIRAO, VICENTE	03370 REDOVÁN	15/07/2007	R.G.C. ART. 132.1.5	48,00 €
20070302	5225-DWF	CORRALES MURILLO, DIEGO	03300 ORIHUELA	14/07/2007	R.G.C. ART. 132.1.5	48,00 €
20070318	A-5407-CM	TENZA GÓMEZ, CRISTINA	03300 ORIHUELA	04/08/2007	R.G.C. ART. 132.1.5	48,00 €
20070324	0146-FLP	ALBALADEJO FUENTES, JUAN FRANCISCO	03390 BENEJÚZAR	27/07/2007	R.G.C. ART. 28.3.01	92,00 €

Se indica, a continuación, el plazo y lugar de ingreso y el régimen de aplazamiento de pago y suspensión del procedimiento:

Plazo de ingreso: las multas deberán hacerse efectivas dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (Artículo 84.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial).

Advertencia: transcurrido el plazo de ingreso las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan (Artículo 84.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y artículo 88 del Reglamento General de Recaudación).

Lugar de ingreso: en la Tesorería de este Excmo. Ayuntamiento, situada en la Casa Consistorial, plaza de España número 1, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 13.30 horas o bien en cualquiera de las siguientes entidades bancarias, de este Municipio, haciendo constar en todo caso el concepto del ingreso:

Banco de Alicante: 01824468000200000305.

Caja Rural Central: 30050020910207000107.

Caja de Ahorros del Mediterráneo: 20907140820064000588.

Suspensión del procedimiento: la interposición de cualquier recurso no paraliza la tramitación del procedimiento, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 14.2.i) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Aplazamiento de pago: podrá ser solicitado aplazamiento de pago en los términos y con las garantías que establecen los artículos 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Rafal, 14 de enero de 2008.

El Alcalde – Presidente, José Arronis Navarro.

0800953

AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN

EDICTO

Por el presente se pone en conocimiento que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de noviembre de 2007, se aprobó la convocatoria y bases específicas para la constitución de bolsa de trabajo temporal de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Redován, que se publican íntegramente a continuación.

BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN.

1.- Objeto de la convocatoria.-

El objeto de la presente convocatoria es la constitución de bolsa de trabajo de Agente de la Policía Local, con arreglo con lo dispuesto en la Disposición transitoria octava de la Ley 6/1999, de 19 de abril, de Policías Locales y de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana. La plaza está encuadrada en la Plantilla de Funcionarios, Escala Admón. Especial, Subescala Servicios Especiales, Cuerpo de Policía Local, Escala Básica, Sub-Grupo C-1, dotada con el sueldo correspondiente a dicho grupo, dos pagas extraordinarias, y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y acuerdos municipales.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Cuerpo de Policía Local de Redován (Alicante).

2.- Condiciones de los aspirantes.-

Para ser admitidos a la realización de las pruebas que se convocan, los aspirantes, deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias:

Para tomar parte en la oposición, será necesario:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del Título de Bachiller superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser reconocida por la administración competente y debidamente acreditada en tal sentido por los aspirantes.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de

las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal desempeño de las funciones, propias de la escala y categoría a que aspira y tener una estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

g) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos de las clases B y A que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 25 Kw o una relación potencia/peso no superior a 0,16 Kw/kg. Los aspirantes deberán reunir las condiciones anteriores el último día hábil para presentar la instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo.

3.- Presentación de instancias y documentación anexa.-

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, se dirigirán al Sr. Alcalde- presidente del Ayuntamiento, presentándose en el Registro General o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación es dentro de los 7 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria en un diario y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento.

En las instancias los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa.

Los aspirantes deberán adjuntar a la solicitud, en la que figurará un teléfono de contacto, fotocopia del Documento Nacional de Identidad, de los permisos de conducir señalados en la Base Segunda de esta Convocatoria, y justificante de haber ingresado a favor del Ayuntamiento de Redován, los derechos de examen, que se fijan en veinte euros. Los citados derechos de examen sólo serán devueltos a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

4.- Admisión de aspirantes.-

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación; que hayan abonado los derechos de examen, y hayan aportado la documentación exigida.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista de aspirantes admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 3 días para subsanación de defectos por los aspirantes excluidos. Transcurrido dicho plazo, sin que se formule reclamación, se entenderán definitivas dichas listas, resolviéndose por la Alcaldía las reclamaciones presentadas.

5.- Tribunal calificador.-

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto, excepto el secretario, que sólo actuará con voz:

Presidente: El Oficial- Jefe del Cuerpo de la Policía Local de la Corporación convocante o funcionario en quien delegue.

Vocales:

El Oficial- Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Benijófar o funcionario de la Policía Local en quien delegue.

Dos funcionarios de la Policía Local de la Corporación convocante.

Secretario:

El secretario general de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La composición del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Los vocales del Tribunal poseerán igual o superior titulación académica que la exigida para los puestos de trabajo ofertados.

La designación de los miembros del Tribunal, se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Jefatura del Cuerpo de Policía Local de Redován.

Los miembros del Tribunal percibirán las dietas correspondientes establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, a cuyo efecto tendrá la categoría tercera.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

Los miembros del Tribunal podrán abstenerse o ser recusados, cuando concurran las causas previstas legalmente para ello.

La Alcaldía podrá designar asesores especialistas para asistir al Tribunal en el desarrollo de determinadas pruebas, sin que en ningún caso tengan facultades de calificación y resolución, sino sólo de colaboración y propuesta. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el Tribunal.

El tribunal estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de la oposición, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado del mismo.

6.- Procedimiento de selección.-

El proceso de selección de los aspirantes constará de los siguientes ejercicios:

1. Primer ejercicio: (de carácter obligatorio y eliminatorio).

1.1 Primera parte: Medición de talla y comprobación de los permisos de conducir.

Aquellos aspirantes que no cumplan con los requisitos de talla y permisos de conducir señalados en la Base Segunda de esta convocatoria, no podrán iniciar la segunda parte del primer ejercicio, debiéndose presentarse para esta prueba, con los originales.

1.2.- Prueba psicotécnica. Consistirá en superar los ejercicios o pruebas psicotécnicas aptitudinales y de personalidad que se determinen, según el Anexo I de estas Bases. La superación de dichas pruebas en los municipios de la Comunidad Valenciana, expresamente homologadas por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública, tendrá una validez de un año desde su realización, y eximirá durante este período al aspirante de volver a realizarlas. De ello se deberá presentar la correspondiente certificación justificativa, y no se aceptarán aquellas que no cuenten con dicha homologación.

A esta prueba deberán comparecer los aspirantes portando Certificado Médico, que deberá ser expedido por Facultativo competente, y en el que se deberá hacer constar, expresamente, que el reconocimiento se ha realizado con arreglo al Baremo Médico que aparece en el Anexo II de estas Bases, tendrá una validez de 1 año desde su realiza-

ción, quedando exentos de realizarla, aquellos que, en dicho período, la hayan superado, siempre que no se produzcan enfermedades o dolencias que, a juicio del Tribunal médico, justifique volverlas a pasar.

La prueba psicotécnica, con carácter individual serán eliminatorios, ajustándose para la prueba psicotécnica a lo establecido en el Anexo III, y para el reconocimiento médico a lo establecido en el Anexo II, ambos de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico. (D.O.G.V. número 5148, de 02-12-2005), ambas pruebas serán calificadas de apto o no apto.

2. Segundo ejercicio: (de carácter obligatorio y eliminatorio). Pruebas de aptitud física. Consistirán en superar las pruebas de aptitud física que pongan de manifiesto la capacidad para el desempeño de los puestos de trabajo de que se trata, cuyo contenido y marcas mínimas serán al menos las siguientes, ajustándose al baremo que se detalla, según Anexo I, Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, apartado A., Pruebas Físicas, Turno Libre, Escala básica, categoría Agente.

Pruebas:

1.- Tropa de cuerda con presa de pies: hombres, 4 metros; mujeres, 3 metros.

2.- Salto de longitud con carrera: hombres, 4 metros; mujeres, 3,80 metros.

3.- Salto de altura: hombres, 1,10 metros; mujeres, 1,00 metros.

4.- Carrera de velocidad de 60 metros: hombres, 10 segundos; mujeres 12 segundos.

5.- Carrera de resistencia de 1000 metros: hombres, 4 minutos; mujeres, 4 minutos y 10 segundos.

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto, debiendo superar como mínimo cuatro de las pruebas para ser declarado apto.

Para la realización de las pruebas físicas, se establece dos intentos para la trepa de cuerda, dos intentos para el salto de longitud con carrera, dos intentos para el salto de altura, un intento para la carrera de velocidad y un intento para la carrera de resistencia.

El Ayuntamiento declina toda responsabilidad por los accidentes o lesiones que pudieran producirse los aspirantes como consecuencia de la actuación de los mismos en estas pruebas.

3. Tercer ejercicio: (de carácter obligatorio y eliminatorio).

3.1 Cuestionario.

Consistirá en contestar correctamente, por escrito, un cuestionario de 50 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, una de ellas cierta, en un tiempo máximo de 1 hora, sobre los temas relacionados en los grupos I a IV, ambos inclusive, del temario que se indica en el Anexo III de esta convocatoria. Para la corrección de esta prueba se tendrán en cuenta, en todo caso, las respuestas erróneas, en el porcentaje que será determinado previamente por el Tribunal calificador, informando de ello a los aspirantes. La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse una calificación mínima de 5 puntos para superar el mismo.

3.2 Temas locales

Consistente en contestar de forma oral, sobre los temas relacionados en el Grupo V, del temario que se indica en el Anexo III de esta convocatoria, el ejercicio constará de cuatro preguntas. Se valorará la claridad y exposición de cuantas actuaciones y medidas deban adoptarse en relación con el supuesto planteado. Se podrán acompañar o fijar sobre plano, que aporte el Tribunal. La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse una calificación mínima de 5 puntos para superar el mismo.

7.- Comienzo y desarrollo de las pruebas

El orden de actuación de los aspirantes que deban realizar los correspondientes ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se determinará mediante sorteo previo.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado a cualquiera de las pruebas obligatorias, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el proceso selectivo, por lo que quedará excluido del mismo.

El tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento, para que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Una vez comenzadas las pruebas bastará su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con 12 horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 48 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

8.- Relación de aspirantes por orden de selección.

El Tribunal elaborará una relación de aspirantes al nombramiento interino en la que, los que reúnan los requisitos exigidos, aparecerán por el orden obtenido según el procedimiento de selección establecido.

El Tribunal formulará propuesta a la Alcaldía para el nombramiento interino del aspirante que haya obtenido el mejor puesto en el procedimiento de selección.

Cuando el aspirante propuesto renuncie al nombramiento o sea excluido del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, se efectuará el nombramiento a favor del siguiente de la lista. Lo mismo sucederá para sucesivos nombramientos interinos en caso de que se produzca alguna vacante más en el Cuerpo de la Policía Local, salvo que para esa fecha el Ayuntamiento haya realizado pruebas propias para el ingreso en el Cuerpo de la Policía Local y los nombramientos interinos se puedan realizar con la lista resultante de las mismas.

El nombramiento tendrá carácter temporal, quedando revocado el mismo de forma automática cuando se cubra la vacante como funcionario de carrera.

8. Presentación de documentos.

El aspirante propuesto para el nombramiento deberá aportar ante la Corporación, en el plazo de tres días hábiles desde que se le comunique, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las presentes bases de convocatoria:

a) Original o fotocopia compulsada del título académico exigible según la correspondiente convocatoria.

b) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.

c) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción A y -B, del Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores

d) Certificado médico de tener aptitud física para la prestación de servicios como Policía Local. Este certificado lo podrá expedir cualquier facultativo titulado y colegiado y se basará en la comprobación de que no padece enfermedad o dolencia impeditiva. Quedarán exentos de su presentación quienes lo hayan superado anteriormente en un plazo no superior a un año desde su realización, siempre que no se produzcan enfermedades o dolencias que, a juicio del Tribunal, justifiquen el volverlas a pasar.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios interinos, procediéndose conforme a lo estipulado en la base

9.- Nombramiento

El nombramiento deberá efectuarse en el plazo máximo de tres días, contados desde la presentación por el interesado de la documentación indicada en la base anterior.

10.- Bolsa de trabajo

Finalizado el proceso selectivo, el Presidente de la Corporación, de acuerdo con la propuesta del Tribunal, hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento una resolución definitiva conteniendo la relación de aspirantes que hayan superado la totalidad del tercer ejercicio. Con

dicha resolución definitiva se constituirá una lista de seleccionados por orden decreciente de puntuación.

Esta bolsa que deroga las anteriores, se mantendrá operativa hasta que se celebren nuevas pruebas selectivas del personal de la misma categoría y grupo de titulación.

11.- Incidencias

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las Bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

12. Recursos

Contra las presentes bases y cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las mismas podrán los interesados interponer los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

12. Legislación aplicable

En todo lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1999, de 19 de abril, de Policías Locales y de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana; Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de las policías locales y auxiliares de policía local de la Comunidad Valenciana (DOGV número 3.988, de 27 de abril de 2001), y Ordenes de 1 de junio de 2001 (DOGV número 4.049, de 24 de julio de 2001), Orden de 23 de noviembre de 2005; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; y Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre. Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

ANEXO I

Pruebas Psicotécnicas

El contenido de las pruebas psicotécnicas se ajustará al baremo que se indica, en atención a los factores a medir en el proceso de selección, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 23 de noviembre de 2005.

A. Descripción de los factores a medir en el proceso de selección.

I. Aptitudes mentales

Inteligencia general.

Capacidad para comprender situaciones y acontecimientos, las relaciones que existen entre ellos, poder captar las estructuras de dichas relaciones y tener un método sistemático de razonamiento.

Razonamiento verbal.

Constituye una medida de la aptitud para comprender conceptos, expresados a través de la palabra. Valora especialmente la capacidad para abstraer, generalizar y pensar de modo constructivo. Constituye un valioso índice del nivel ocupacional a que un sujeto puede aspirar, puesto que en muchas tareas existe una relación positiva entre el nivel de responsabilidad que tienen asignado y el grado de profundidad con que deben ser comprendidas las ideas expresadas verbalmente.

Razonamiento abstracto.

Consiste en la habilidad mental con formas no verbales. Puesto que la habilidad para razonar con palabras no es idéntica a la habilidad para razonar con figuras, las medidas de razonamiento abstracto no sustituyen adecuadamente al razonamiento verbal, pero pueden servir como elemento de confrontación.

Rapidez y precisión perceptiva.

Supone la habilidad de realizar un análisis rápido de situaciones complejas.

Las medidas de este factor miden la rapidez de respuesta en tareas de tipo perceptivo.

Capacidad de atención y resistencia a la fatiga mental.

Las pruebas que evalúan este factor exigen una gran concentración y resistencia a la monotonía. En consecuencia, con escalas de evaluación de este factor se puede

apreciar la aptitud o capacidad para concentrarse en tareas cuya principal característica es la rapidez perceptiva, junto con la atención continuada.

Memoria visual.

Capacidad para recordar situaciones, acontecimientos, objetos, etc. a través del sentido de la vista.

II. Personalidad

Factores de personalidad comunes a todos los opositores:
Estabilidad emocional.

Persona con mucho control de sus emociones y de su conducta en general.

Emocionalmente estable, serena y difícil de alterar ante las demandas del entorno y sus emociones. Cuidadosa y abierta a las relaciones sociales.

Evidencia lo que comúnmente se conoce como .respeto a sí mismo. y tiene en cuenta la reputación social.

Sentido de disciplina y de la autoridad.

Persona que se conforma a las normas y demandas de sus superiores.

Puede ser sobria y digna de confianza, así como dominada por el sentido del deber; perseverante, responsable y organizada.

Seguridad en sí mismo.

Persona segura de sí misma en lo que hace y cómo lo hace, que confía en sus posibilidades y recursos. Manifiesta capacidad práctica y realista. La confianza en sí mismo y la capacidad para interactuar en diferentes situaciones es madura y poco ansiosa.

Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal. Desarrollo de conductas cooperativas.

Persona socialmente desenvuelta, no inhibida, con buena capacidad para lograr y mantener contactos personales, así como de ponerse en el lugar de los demás.

Manifiesta capacidad de integración en el grupo, de ayuda a los demás y se muestra amable y cooperativa con los compañeros. Persona adaptable, animosa, interesada por los demás. Buena colaboradora con el trabajo del grupo.

Neutralidad efectiva en el ejercicio profesional. Honestidad e Integridad.

Persona responsable, organizada y disciplinada; sus metas se encuentran dentro de la normativa social. Hace lo que es socialmente correcto, siguiendo estrictamente las normas, haciendo lo que es aceptado e idóneo. Se esfuerza por mejorar y dar un trabajo de calidad.

Tolerancia.

Persona comprensiva con los modos de pensar y actuar ajenos y dispuesta a adaptarse a las situaciones. Manifiesta intereses amplios hacia otros modos y formas culturales.

Factores específicos en función de la categoría a la que se opta:

Sentido de la iniciativa. Ilusión y entusiasmo. Capacidad de automotivación.

Persona no inhibida, dispuesta a intentar nuevas cosas, que puede soportar sin fatiga las vicisitudes del trato con la gente y las situaciones emocionales abrumadoras. Su decisión de cambiar de situación profesional se basa principalmente en la satisfacción de sus necesidades superiores como persona, buscando el desarrollo máximo de sus capacidades integrado en la organización a la que pertenece o busca pertenecer. Manifiesta capacidad de sentirse satisfecho en lo referente a su ocupación, se preocupa por su actividad y se entrega a ella.

Liderazgo. Manejo de grupos.

Persona que dispone de cualidades personales basadas en la confianza en sí mismo y en una dinámica de relación con los miembros de su grupo, que hace que se motiven y actúen para conseguir los objetivos de la organización, constituyéndose en guía y conductor de los mismos. Manifiesta, además, una disposición positiva a trabajar con grupos de personas, desde una posición de poder, armonizando motivaciones y conductas de sus componentes, en aras del mejor resultado posible para los fines de la organización, así como la mayor satisfacción de los implicados. Conlleva conocer y controlar los procesos, roles y relaciones que constituyen la dinámica grupal.

Toma de decisiones.

Persona que dispone de estrategias de decisión para identificar la situación a cambiar y desarrollar las etapas para elaborar y seleccionar las alternativas más adecuadas en función del contexto actual y de los efectos futuros.

Resolución de conflictos.

Persona con actitud positiva hacia el afrontamiento de conflictos, humanos y organizacionales, con un enfoque práctico y con expectativas de éxito. El aspirante asume el conflicto, no como un problema lleno de angustia y tensión, sino más bien como un reto a abordar y superar.

Además de considerarse el perfil proporcionado por las puntuaciones obtenidas en estos factores, se evaluarán especialmente aquellos factores que indiquen la posible aparición de patologías tales como depresión, trastornos paranoides o cualquier otro tipo de alteración psicológica que imposibilite un funcionamiento profesional adecuado.

B. Normas y requisitos generales

Calificación global

La calificación de los ejercicios psicotécnicos será de apto o no apto.

Al considerarse diferentes puntuaciones en los baremos aptitudinales y existir una diferente ponderación de los factores de personalidad para cada escala y categoría, la obtención de la calificación de Apto en una selección destinada a cubrir un puesto concreto de la escala no será homologable para ningún otro puesto.

Factores aptitudinales

De los factores aptitudinales han de superarse cuatro de los cinco/seis propuestos, entre los que debe estar, necesariamente, el de Inteligencia General.

En el caso de movilidad y promoción interna, dentro de la misma escala, los candidatos, no será necesario que realicen las pruebas de evaluación de las Aptitudes Mentales debiendo realizar únicamente las pruebas relacionadas con los aspectos de Personalidad.

Factores actitudinales

En relación con la Personalidad, una vez superadas las puntuaciones mínimas en las escalas de control de las respuestas (sinceridad, deseabilidad social o cualquier otra análoga), deberá realizarse un análisis global de la estructura de personalidad.

Se procederá a este análisis mediante:

El pase de tests psicotécnicos que evalúen los factores de personalidad mencionados previamente (anteriormente).

La realización de una entrevista personal a cada uno de los aspirantes que haya superado las pruebas aptitudinales, puntuado correctamente en las escalas de control de respuesta en los tests psicológicos y presente un perfil de personalidad acorde con el requerido.

En cada escala se tendrán en cuenta especialmente unos factores de personalidad (ver apartado C).

En aquellos casos en los que la plaza a la que se opta corresponda a jefatura de plantilla, se evaluarán especialmente los siguientes factores: Sentido de la iniciativa, Ilusión y entusiasmo, Capacidad de automotivación, Liderazgo, Manejo de grupos, Toma de Decisiones y Resolución de conflictos.

Se considerarán No Aptos aquellos candidatos que:

No superen criterios mínimos en las escalas de sinceridad, deseabilidad social o cualquier otra análoga que valide las respuestas de los sujetos.

No ofrezcan el perfil idóneo según los baremos exigidos.

Que presenten puntuaciones que indiquen alteraciones psicológicas que imposibiliten o dificulten un funcionamiento profesional adecuado.

En todas las escalas y categorías se contrastarán los resultados obtenidos mediante una entrevista.

C. Baremos específicos para cada escala y categoría.

1. Agente oposición libre

Aptitudes (Población de comparación. Baremos:- Población General)

Inteligencia general: 40.

Razonamiento Verbal: 40.

Razonamiento Abstracto: 40.

Rapidez y precisión perceptiva: 45.

Capacidad de atención y resistencia a la fatiga mental: 45.
Memoria visual: 45.

Personalidad. Todos los factores de personalidad indicados como comunes y, especialmente:

Estabilidad emocional.
Sentido de la disciplina y de la autoridad
Tolerancia.

ANEXO II

Reconocimiento médico.

El contenido de las pruebas del reconocimiento médico, de acuerdo con lo establecido en la orden de 23 de noviembre de 2005, es el siguiente:

A. Cuadro de exclusiones médicas de aplicación a los procesos de selección de Policías Locales de la Comunidad Valenciana por turno libre, Escala Básica, Categoría de Agente.

1. Obesidad o delgadez superior al 25% del peso ideal, calculado según la fórmula $PI=0,75$ (talla en cm-150) + 50, en aquellos aspirantes con complejión atlética se aceptará un 40% de exceso de la solución resultante de aplicar la fórmula anterior.

2. Ojo y visión:

2.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

2.2. Desprendimiento de retina.

2.3. Estrabismo.

2.4. Hemianopsias.

2.5. Discromatopsias.

2.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los Asesores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3. Oído y audición.

3.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 Hertzios a 35 decibelios o de 4.000 Hertzios a 45 decibelios.

4. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de su trabajo, o que puedan agravarse, a juicio del Asesores médicos, con el desempeño, del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defecto de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

5. Aparato digestivo.

Cualquier proceso digestivo que, a juicio de los Asesores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato Cardiovascular.

Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 150 mm/hg en presión sistólica y los 85 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como, cualquier otra patología o lesión vascular que, al juicio de los Asesores médicos, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

A juicio de los Asesores médicos se podrá repetir la prueba cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.

7. Aparato respiratorio.

El asma bronquial, la broncopatía obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión) la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio, que dificulten el desarrollo de su trabajo.

8. Sistema nervioso.

Epilepsia, depresión, psicosis, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de su función.

9. Piel y faneras

Cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos que dificulten o limiten el desarrollo de su función.

10. Otros procesos patológicos.

Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves y cualquier otro proceso que, a juicio de los Asesores médicos, limite o incapacite para el desarrollo de su trabajo.

ANEXO III

Grupo I

Derecho Constitucional y Administrativo.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura, contenido y principios básicos. Reforma de la Constitución.

Tema 2.- Organización Política del Estado Español. Clase y forma de Estado. Organización Territorial del Estado. La Corona: funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El Referendo.

Tema 3.- Las Cortes Generales: Las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La Función Legislativa. El Poder Ejecutivo: El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el Sistema Español.

Tema 4.- La organización territorial española. Las comunidades autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Organos y Competencias. Las Administraciones Públicas: Estatal, Autonómica y Local.

Tema 5.- Derechos y Deberes Fundamentales de la Persona en la Constitución: su defensa y garantía. El Tribunal constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los Derechos y Libertades.

Tema 6.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalitat Valenciana. Las Cortes. El Gobierno o Consell. Las competencias. La Administración de Justicia.

Tema 7.- La Administración Pública. La Hacienda Pública y la Administración Tributaria. El ciudadano y la administración.

Tema 8.- El Derecho Administrativo. Fuentes. Normas no parlamentarias con rango de Ley. El Reglamento.

Tema 9.- El Procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El procedimiento sancionador administrativo. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimientos y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 10.- La Unión Europea: Instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La recepción, aplicación y control del Derecho comunitario en España.

Grupo II

Régimen Local y Policía

Tema 11.- El municipio. Órganos unipersonales de gobierno. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales.

Tema 12.- Órganos colegiados de Gobierno. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos consultivos y participativos: Las Comisiones Informativas. Las Juntas de Distrito.

Tema 13.- La Función Pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la Función Pública Local. El personal al servicio de las Administraciones Locales: concepto y clases. Derechos y Deberes de las Policías Locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 14.- Responsabilidad de los funcionarios públicos. Reglamento de régimen disciplinario. Incoación y tramitación de expedientes.

Tema 15.- Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Las Ordenanzas Municipales: concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Los Bandos de Alcaldía.

Tema 16.- La seguridad ciudadana. Autoridades competentes. Funciones de la Policía Local según la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Actuaciones de la Policía Local en colaboración con el resto de las Fuerzas y cuerpos. Policía Gubernativa y Judicial.

Tema 17.- La Policía Local. Ordenamiento legislativo de la Policía Local. Misiones y objetivos. Disposiciones estatutarias comunes. Estructura orgánica y funcional.

Tema 18.- El binomio policía local-ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local.

Tema 19.- La legislación sobre Policía Locales y de Coordinación de Policía Local de la Comunidad Valenciana. La coordinación de las Policías Locales. Estructura y organización de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Régimen estatutario. Derechos y deberes.

Tema 20.- El Instituto Valenciano de Seguridad Pública. Regulación legal. Fines y funciones. La formación de los Policía Locales de la Comunidad Valenciana. El Registro de Policía Locales. Sistema retributivo de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Premios y distinciones.

Grupo III

Derecho Penal, Policía Administrativa y Psicología

Tema 21.- El Código Penal. Concepto de infracción penal: delito y falta. Las personas responsables criminalmente de los delitos y faltas.

Tema 22.- El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 23.- Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución. Infracciones a las disposiciones de tráfico y seguridad constitutivas de delito.

Tema 24.- Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.

Tema 25.- Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.

Tema 26.- Ley Orgánica Reguladora del procedimiento de Habeas Corpus. De la denuncia y la querrela. Del ejercicio del derecho de defensa. La asistencia de abogado. El tratamiento de presos y detenidos. La entrada y registro en lugar cerrado.

Tema 27.- La Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial.

Tema 28.- Policía Administrativa. Protección civil. Medio ambiente. Urbanismo. Patrimonio histórico artístico. Ocupación de las vías públicas. Escolarización. Espectáculos y establecimientos públicos. Venta ambulante.

Tema 29.- Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Las masas y su tipología. El proceso de socialización.

Tema 30.- La delincuencia. Modelos explicativos y factores. Los comportamientos colectivos. Comportamiento en desastres. Efectos y consecuencias de los desastres. Reacción ante situación de desastre.

Grupo IV

Policía de Tráfico y Circulación

Tema 31.- El Tráfico y la Seguridad Vial: Concepto y objetivos. El hombre como elemento de seguridad vial. Los conductores. Los peatones. El vehículo. Las vías.

Tema 32.- La normativa sobre tráfico y circulación de vehículos: motor y seguridad vial. La Ley de Bases y su Texto articulado. Tipificación de las principales infracciones. Infracciones de tráfico que constituyen delito. El Código de Circulación y sus preceptos aún vigentes.

Tema 33.- El Reglamento General de Circulación. Estructura. Principales normas de circulación.

Tema 34.- El Reglamento General de Conductores. Normas generales. Clases de los permisos de conducir y sus requisitos. Validez. Equivalencias.

Tema 35.- Reglamento General de Vehículos. Normas Generales. Categorías. Sus condiciones técnicas. La Inspección Técnica de Vehículos. Seguro Obligatorio de responsabilidad civil. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 36.- Reglamento del Procedimiento Sancionador en materia de tráfico. Fases del procedimiento y contenido. Medidas cautelares; inmovilización de vehículos. Retirada de vehículos de la vía pública.

Tema 37.- El Transporte. Clases de Transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de Mercancías peligrosas.

Tema 38.- Alcoholemia. Legislación aplicable. Tasas de alcoholemia. Normas de aplicación para las pruebas reglamentarias. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 39.- Los accidentes de tráfico: Concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico; de urgencia y técnico-administrativas.

Tema 40.- Órganos competentes en materia de tráfico y seguridad vial. El Consejo Superior de Tráfico. Especial consideración de las competencias municipales.

Grupo V

Tema 41. Historia de Redován.

Tema 42. Callejero del municipio, conocimiento viario, plazas y parques y partidas. Comunicaciones en relación a otras poblaciones.

Tema 43. Término municipal, situación geográfica, clima, población y densidad demográfica, extensión, casco urbano, zonas culturales, colegios, monumentos y instalaciones deportivas.

Tema 44. Costumbre y tradiciones locales, festejos y festividades tradicionales.

Redován, 10 de enero de 2008.

La Alcaldesa, Leticia Bas Lorenzo.

0800957

ANUNCIO

Por el presente se pone en conocimiento que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de enero de 2008, se aprobó la convocatoria y bases específicas para la constitución de bolsa de trabajo de Auxiliar Administrativo General del Ayuntamiento de Redován, que se publican íntegramente a continuación.

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN.

El Ayuntamiento de Redován convoca pruebas de selección para constitución de bolsa de trabajo de auxiliar administrativo de administración general, del Ayuntamiento de Redován.

El plazo de presentación de instancias será de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. Los sucesivos anuncios derivados de esta convocatoria se publicarán únicamente en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Bases específicas que han de regir las pruebas de selección para la constitución de bolsa de trabajo de auxiliar administrativo de administración general

Primera.- Objeto de la convocatoria.

La constitución de una bolsa de trabajo de auxiliar administrativo de Administración General

Dicha plaza, incluida en la Escala de Administración General, Subescala auxiliar administrativo, está dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo de Clasificación C2 de conformidad con el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, Complemento de Destino 18 y demás emolumentos que correspondan según la legislación vigente.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

1.- Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007 de 12 de abril.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por

resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Graduado en educación secundaria obligatoria, expedido por el Ministerio de Educación y Cultura con arreglo a la legislación vigente.

2.- Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Los aspirantes con minusvalía, deberán aportar certificación de discapacidad expedida por la Administración competente, con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, así como informe del citado organismo sobre adaptación de tiempo y medios para la realización de los ejercicios de la fase de oposición, en el supuesto que lo soliciten en la instancia.

3.- Los requisitos exigidos deberán reunirse por las personas interesadas en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

Tercera.- Solicitudes.

1.- Las personas que deseen participar en la selección lo solicitarán mediante instancia dirigida al señora Alcaldesa de este Ayuntamiento, en la que harán constar que reúnen todos los requisitos establecidos en la Base Segunda.

2.- Las solicitudes para participar en el proceso selectivo, se dirigirán al señora Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Redován y se presentarán en el Registro General, sito en Plaza del Ayuntamiento, sin número de Redován, en horario de 9.00 a 14.00 horas y en el plazo de diez días naturales a partir del día siguiente a la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. Las instancias podrán, también, presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En este caso, las personas interesadas deberán comunicarlo dentro del plazo de presentación de instancias, bien por fax o telegrama.

3.- A la instancia se acompañará:

Fotocopia compulsada de la titulación exigida.

Fotocopia compulsada del DNI.

4.- El plazo de presentación de instancias será de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, el señora Alcaldesa dictará resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, aprobando la lista de admitidos y excluidos, estableciendo un plazo de 5 días naturales para reclamaciones y fijando la fecha del comienzo de las pruebas.

Cuarta.- Procedimiento.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La falta de presentación de un aspirante, en el momento de ser llamado a cualquiera de los ejercicios obligatorios, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del procedimiento selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente se realizará por orden alfabético del primer apellido, iniciándose por la letra A.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los

restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Quinta.- Sistema selectivo.

El sistema selectivo será mediante oposición libre.

Ejercicios:

1.- Obligatorio y eliminatorio:

Consistirán en la realización de una prueba de conocimiento referida a los contenidos del programa temario que figura como anexo a esta convocatoria, a través de un cuestionario de 25 preguntas, con una duración de 45 minutos.

Adoptará la forma de test con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta.

Se valorará 0.40 puntos por cada pregunta respondida correctamente. Las preguntas contestadas incorrectamente se valorarán negativamente con una penalización equivalente a un tercio de cada contestación correcta (tres contestaciones incorrectas restarán una contestación correcta). Las preguntas sin contestar (en blanco) ni puntúan ni penalizan.

El ejercicio se valorará con un máximo de diez puntos, y serán eliminados aquellos aspirantes que no superen un mínimo de cinco puntos.

2.- Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito durante un tiempo máximo de 2 horas un supuesto práctico relacionado con el puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo de Administración General y que será ajustado al temario adjunto a estas bases, el cual será aportado por el tribunal en ese momento.

La realización de dicho ejercicio se realizará por ordenador utilizando para ello las herramientas de word y excel.

Sexta.- Aprobados.

1.- El Tribunal propondrá a la Alcaldía para su nombramiento como funcionario interino al aspirante que mayor puntuación haya obtenido.

2.- El aspirante propuesto por el Tribunal deberá de presentar los documentos siguientes:

Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social.

Declaración jurada de no hallarse separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de las Administraciones Públicas, ni encontrarse incapacitado, ni en situación de incompatibilidad para ocupar la plaza de que se trate.

3.- En relación con el aspirante propuesto para ocupar la plaza que, dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación referida en el apartado anterior, se entenderá que desiste de su derecho de acceder a ocupar la plaza. En este caso, el Tribunal podrá formular nueva propuesta de contratación en favor del aspirante siguiente con mayor puntuación.

4.- Todas las comunicaciones con los aspirantes se efectuarán a través del tablón de edictos municipal, salvo las expresamente previstas de otro modo en las presentes bases.

Séptima.- Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador se integrará por los siguientes miembros con voz y voto:

Presidente: Un funcionario de la Corporación.

Secretario: El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

Tres funcionarios de carrera de Administración Local pertenecientes a la Escala de Administración General.

2.- Asesores especialistas:

La señora Alcaldesa podrá designar los asesores del Tribunal que considere convenientes.

3.- Los miembros del Tribunal recibirán las indemnizaciones correspondientes a la categoría de las establecidas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

4.- La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Octava.- Incidencias.

1.- La Alcaldía queda facultada para realizar cuantos trámites sean necesarios para resolver cualquier duda que

se produzca en lo no previsto en las bases de la convocatoria, velando por el buen orden del desarrollo de ésta hasta la entrega del expediente al Tribunal Calificador.

2.- El Tribunal queda facultado para resolver las incidencias que se produzcan y las dudas que se planteen sobre la interpretación de las Bases mientras dure su actuación.

3.- Entre tales facultades, se incluyen la de descalificar a los aspirantes cuando estos vulneren las leyes o las bases de la convocatoria.

Novena.- Bolsa de trabajo.

Con los aspirantes que hayan aprobado el primer ejercicio, pero no fueran propuestos para su nombramiento, se constituirá una bolsa de trabajo de la que se podrá proceder al llamamiento, por orden de puntuación, para su nombramiento interino cuando las necesidades del Servicio así lo requieran.

Décima.- Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en:

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Decreto Legislativo de 24 de octubre de 1995, del Consell de la Generalitat Valenciana por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana.

Decreto 33/99, de 9 de marzo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Carrera Administrativa del personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley de la Función Pública Valenciana.

Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Demás condiciones reglamentarias sobre la materia.

Las presentes Bases podrán ser impugnadas y los miembros del Tribunal recusados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Elaboración, tramitación y estructura. Los Derechos y Deberes fundamentales. Organización Territorial del Estado.

Tema 2.- El Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones. Términos y plazos. El acto administrativo. Concepto, clases y elementos.

Tema 3.- El Municipio: concepto y elementos. El Término Municipal. Clases de entes municipales. El empadronamiento.

Tema 4.- Órganos de la Administración Local. El Alcalde: elección remoción y cese. Competencias. Los Tenientes de Alcalde. El Ayuntamiento Pleno. Composición y funciones. La Junta de Gobierno Local: Composición y funciones.

Tema 5.- El Patrimonio de las Entidades Locales. Clasificación de los bienes. El dominio público local. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las Entidades Locales. El Inventario de Bienes.

Tema 6.- Las formas de la acción administrativa de las Entidades Locales. El Fomento: Estudio especial de las subvenciones. La actividad de Policía: La intervención administrativa local en la actividad privada. Las licencias y autorizaciones administrativas, sus clases. El servicio público en las Entidades Locales. Las formas de gestión de los servicios públicos locales.

Tema 7.- El personal al servicio de las entidades locales; Concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibili-

dades. Situaciones administrativas. Régimen de Retribuciones de los funcionarios públicos. Clases de retribuciones

Tema 8.- Régimen Jurídico de los contratos de las Administraciones Públicas. Clases de contratos administrativos. La selección del contratista y el procedimiento de contratación. Formalización del contrato. La invalidez de los contratos.

Tema 9.- Funcionamiento de los Órganos Colegiados Locales. Convocatorias y Orden del Día. Actas y Certificaciones de acuerdos.

Tema 10.- Las Haciendas Locales: Clasificación de los Ingresos. Ordenanzas Fiscales. Las Tasas. Los Precios Públicos. Las Contribuciones Especiales. La imposición y ordenación de los tributos y establecimientos de recursos no tributarios.

Tema 11.- El presupuesto municipal: contenido, aprobación, ejecución y liquidación. Modificaciones de crédito. Redován, 14 de enero de 2008.

La Alcaldesa, Leticia Bas Lorenzo.

0800958

ANUNCIO

Por el presente se pone en conocimiento que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de enero de 2007, se aprobó la convocatoria y bases específicas la provisión interina de una plaza de Administrativo de Administración General y constitución de bolsa de trabajo, que se publican íntegramente a continuación.

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN INTERINA DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN.

El Ayuntamiento de Redován convoca pruebas de selección para la provisión interina de una plaza de administrativo de Administración General y constitución de bolsa de trabajo de administrativo de administración general, del Ayuntamiento de Redován.

El plazo de presentación de instancias será de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. Los sucesivos anuncios derivados de esta convocatoria se publicarán únicamente en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Bases específicas que han de regir las pruebas de selección para la provisión interina de una plaza de administrativo de administración general y constitución de bolsa de trabajo de administrativo de administración general

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Provisión por el sistema de oposición libre de una plaza interina de administrativo de administración general y la constitución de una bolsa de trabajo.

Dicha plaza, incluida en la Escala de Administración General, Subescala auxiliar administrativo, está dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo de Clasificación C1 de conformidad con el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, Complemento de Destino 22 y demás emolumentos que correspondan según la legislación vigente.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

1.- Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007 de 12 de abril.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación

absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismo términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico, expedido por el Ministerio de Educación y Cultura con arreglo a la legislación vigente.

2.- Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Los aspirantes con minusvalía, deberán aportar certificación de discapacidad expedida por la Administración competente, con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, así como informe del citado organismo sobre adaptación de tiempo y medios para la realización de los ejercicios de la fase de oposición, en el supuesto que lo soliciten en la instancia.

3.- Los requisitos exigidos deberán reunirse por las personas interesadas en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

Tercera.- Solicitudes.

1.- Las personas que deseen participar en la selección lo solicitarán mediante instancia dirigida a la señora Alcaldesa de este Ayuntamiento, en la que harán constar que reúnen todos los requisitos establecidos en la Base Segunda.

2.- Las solicitudes para participar en el proceso selectivo, se dirigirán al señora Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Redován y se presentarán en el Registro General, sito en Plaza del Ayuntamiento, sin número de Redován, en horario de 9.00 a 14.00 horas y en el plazo de diez días naturales a partir del día siguiente a la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. Las instancias podrán, también, presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En este caso, las personas interesadas deberán comunicarlo dentro del plazo de presentación de instancias, bien por fax o telegrama.

3.- A la instancia se acompañará:

Fotocopia compulsada de la titulación exigida.

Fotocopia compulsada del DNI.

4.- El plazo de presentación de instancias será de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, el señora Alcaldesa dictará resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, aprobando la lista de admitidos y excluidos, estableciendo un plazo de 5 días naturales para reclamaciones y fijando la fecha del comienzo de las pruebas.

Cuarta.- Procedimiento.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La falta de presentación de un aspirante, en el momento de ser llamado a cualquiera de los ejercicios obligatorios, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del procedimiento selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente se realizará por orden alfabético del primer apellido, iniciándose por la letra A.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Quinta.- Sistema selectivo.

El sistema selectivo será mediante oposición libre.

Ejercicios:

1.- Obligatorio y eliminatorio:

Consistirán en la realización de una prueba de conocimiento referida a los contenidos del programa temario que figura como anexo a esta convocatoria, a través de un cuestionario de 25 preguntas, con una duración de 45 minutos.

Adoptará la forma de test con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta.

Se valorará 0.40 puntos por cada pregunta respondida correctamente. Las preguntas contestadas incorrectamente se valorarán negativamente con una penalización equivalente a un tercio de cada contestación correcta (tres contestaciones incorrectas restarán una contestación correcta). Las preguntas sin contestar (en blanco) ni puntúan ni penalizan.

El ejercicio se valorará con un máximo de diez puntos, y serán eliminados aquellos aspirantes que no superen un mínimo de cinco puntos.

2.- Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito en el plazo máximo de dos horas, un tema seleccionado por el Tribunal Calificador del programa de materias que figuran en el Anexo, aunque no se atengan a un concreto epígrafe del mismo.

Este ejercicio deberá ser obligatoriamente leído ante el Tribunal por el aspirante, apreciándose, fundamentalmente, la capacidad de formación, a la precisión y rigor en la exposición y la claridad de ideas.

El ejercicio se valorará con un máximo total de 10 puntos, siendo imprescindible alcanzar 5 puntos para superar el ejercicio.

3.- Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito durante un tiempo máximo de 2 horas un supuesto práctico relacionado con el puesto de trabajo de Administrativo de Administración General y que será ajustado al temario adjunto a estas bases, el cual será aportado por el tribunal en ese momento.

La realización de dicho ejercicio se realizará por ordenador utilizando para ello las herramientas de word y excel.

Sexta.- Aprobados.

1.- El Tribunal propondrá a la Alcaldía para su nombramiento como funcionario interino al aspirante que mayor puntuación haya obtenido.

2.- El aspirante propuesto por el Tribunal deberá de presentar los documentos siguientes:

Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social.

Declaración jurada de no hallarse separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de las Administraciones Públicas, ni encontrarse incapacitado, ni en situación de incompatibilidad para ocupar la plaza de que se trate.

3.- En relación con el aspirante propuesto para ocupar la plaza que, dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación referida en el apartado anterior, se entenderá que desiste de su derecho de acceder a ocupar la plaza. En este caso, el Tribunal podrá formular nueva propuesta de contratación en favor del aspirante siguiente con mayor puntuación.

4.- Todas las comunicaciones con los aspirantes se efectuarán a través del tablón de edictos municipal, salvo las expresamente previstas de otro modo en las presentes bases.

Séptima.- Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador se integrará por los siguientes miembros con voz y voto:

Presidente: un funcionario de la Corporación.

Secretario: el Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

Tres funcionarios de carrera de Administración Local pertenecientes a la Escala de Administración General.

2.- Asesores especialistas:

La señora Alcaldesa podrá designar los asesores del Tribunal que considere convenientes.

3.- Los miembros del Tribunal recibirán las indemnizaciones correspondientes a la categoría de las establecidas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

4.- La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Octava.- Incidencias.

1.- La Alcaldía queda facultada para realizar cuantos trámites sean necesarios para resolver cualquier duda que se produzca en lo no previsto en las bases de la convocatoria, velando por el buen orden del desarrollo de ésta hasta la entrega del expediente al Tribunal Calificador.

2.- El Tribunal queda facultado para resolver las incidencias que se produzcan y las dudas que se planteen sobre la interpretación de las Bases mientras dure su actuación.

3.- Entre tales facultades, se incluyen la de descalificar a los aspirantes cuando estos vulneren las leyes o las bases de la convocatoria.

Novena.- Bolsa de trabajo.

Con los aspirantes que hayan aprobado todos los ejercicios, pero no fueran propuestos para su nombramiento, se constituirá una bolsa de trabajo de la que se podrá proceder al llamamiento, por orden de puntuación, para su nombramiento interino cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

Décima.- Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en:

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Decreto Legislativo de 24 de octubre de 1995, del Consell de la Generalitat Valenciana por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana.

Decreto 33/99, de 9 de marzo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Carrera Administrativa del personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley de la Función Pública Valenciana.

Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Demás condiciones reglamentarias sobre la materia.

Las presentes Bases podrán ser impugnadas por los miembros del Tribunal recusados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento de las personas interesadas.

ANEXO

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Elaboración, tramitación y estructura. Los Derechos y Deberes fundamentales. Organización Territorial del Estado.

Tema 2.- El Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones. Términos y plazos. El acto administrativo. Concepto, clases y elementos.

Tema 4.- Procedimientos de revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Revocación. Convalidación y Rectificación de errores.

Tema 5.- Recursos administrativos. Principios Generales. Clases de Recursos administrativos. Concepto, Carac-

terísticas, clases y requisitos. Reclamaciones previas a la vía civil y laboral.

Tema 6.- Las Entidades Locales: clases. El Municipio: concepto y elementos. El Término Municipal. Clases de entes municipales. El empadronamiento.

Tema 7.- Órganos de la Administración Local. El Alcalde: elección remoción y cese. Competencias. Los Tenientes de Alcalde. El Ayuntamiento Pleno. Composición y funciones. La Junta de Gobierno Local: Composición y funciones.

Tema 8.- Régimen de funcionamiento de los Órganos Colegiados Locales. Convocatorias y Orden del Día. Actas y Certificaciones de acuerdos.

Tema 9.- El Patrimonio de las Entidades Locales. Clasificación de los bienes. El dominio público local. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las Entidades Locales. El Inventario de Bienes.

Tema 10.- Las formas de la acción administrativa de las Entidades Locales. El Fomento: Estudio especial de las subvenciones. La actividad de Policía: La intervención administrativa local en la actividad privada. Las licencias y autorizaciones administrativas, sus clases. El servicio público en las Entidades Locales. Las formas de gestión de los servicios públicos locales.

Tema 11.- El personal al servicio de las entidades locales; Concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades. Situaciones administrativas.

Tema 12.- Régimen de Retribuciones de los funcionarios públicos. Clases de retribuciones. Indemnizaciones por razón del servicio.

Tema 13.- Régimen Jurídico de los contratos de las Administraciones Públicas. Clases de contratos administrativos. La selección del contratista y el procedimiento de contratación. Formalización del contrato. La invalidez de los contratos.

Tema 14.- Las Haciendas Locales: Clasificación de los Ingresos. Ordenanzas Fiscales. La imposición y ordenación de los tributos y establecimientos de recursos no tributarios.

Tema 15.- Las Tasas. Los Precios Públicos. Las Contribuciones Especiales.

Tema 16.- El Presupuesto General de las Entidades Locales. Elaboración y aprobación. Especial referencia a las Bases de Ejecución. La Prórroga del Presupuesto. La Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

Tema 17.- La ejecución del presupuesto de gastos e ingresos: sus fases. Las Modificaciones de Crédito: concepto, clases y tramitación.

Tema 18.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones.

Tema 20.- Legislación Urbanística Española. Principios informadores. Administración Local y Urbanismo. Competencias municipales en materia de urbanismo. Competencias de la Comunidad Autónoma en materia de Urbanismo. Principales Leyes urbanísticas de la Comunidad Valenciana.

Tema 21.- El régimen del suelo: Clasificación del suelo. Régimen urbanístico de las distintas clases de suelo.

Redován, 14 de enero de 2008.

La Alcaldesa, Leticia Bas Lorenzo.

0800959

AYUNTAMIENTO DE SALINAS

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión de veinte de diciembre de dos mil siete, el expediente número cinco sobre modificación de créditos, por el que se conceden suplementos de créditos, en el Presupuesto del ejercicio de 2007, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 169, apartado primero del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por cualquier interesado en el expediente.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Salinas, 21 de diciembre de 2007.
El Alcalde. Rubricado.

0800970

AYUNTAMIENTO DE SAN FULGENCIO

EDICTO

A los efectos de su entrada en vigor, y conforme establece el artículo 17.4 del RDL Legislativo 2/04 de 5 de marzo, a continuación se transcribe el texto íntegro de las Ordenanzas fiscales cuya modificación fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2007 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de 3 de diciembre (número 236), las cuales no habiendo recibido alegación o reclamación alguna durante el período de exposición, por lo que con fecha de hoy han quedado aprobadas definitivamente conforme a lo establecido en el artículo 17.3 del TRLRHL.

Contra la presente aprobación los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a la presente publicación, ante el órgano competente de la jurisdicción Contencioso Administrativa, en los términos previstos en la Ley Jurisdiccional, Ley 29/98 de 13 de julio.

ANEXO

1. ORDENANZA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVA, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE Y VALLADO DELIMITADOR DE ENTRADA DE VEHÍCULOS.

Se propone la modificación del artículo 7 de la Ordenanza, se añade el apartado 6:

«6. Por reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, sólo se autorizará para vehículos adaptados de discapacitados, pagará al año: 0,00 euros».

2. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS, PUESTOS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Se propone la modificación del artículo 6 y el artículo 12, que quedará con la siguiente redacción:

«Artículo 6º. Cuota tributaria.

La cuota tributaria será la que resulte de la aplicación de las siguientes tarifas:

a) Por instalación de mesas y sillas, una cuota fija de 10 euros por mes, más una cuota variable a razón de 0,10 céntimos por metro cuadrado o fracción y día.

b) Por instalación de puestos de venta de cualquier clase en la vía pública, por metro lineal y día: 0,90 euros/día laboral y 1,20 euros/día festivo.

c) Por instalación en la vía pública de circos o cualquier otra clase de espectáculos, por metro lineal y día: 0,90 euros/día laboral y 1,20 euros/día festivo.

d) Por venta de artículos comestibles, bebidas, tejidos, mercería, etc., conducidos en vehículos o caballerías, por día: 1,20 euros/día laboral y 1,20 euros/día festivo.»

3. ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS PUNTALES, ASNILLAS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS

Se propone la modificación de los artículos 6.2 y 12 de la Ordenanza, que quedará con la siguiente redacción:

«Artículo 6º. Cuota tributaria.

2. Tarifa:

2.1. Por la ocupación de la vía pública, con materiales de construcción, escombros, mercancías diversas, puntales, asnillas, andamios, vallas, así como la realización de zanja y calicatos, por metro cuadrado y día: 1 €, con un mínimo de 12 € por cada mes o fracción.

2.2. Por cierre de calles, en casos inevitables, por cada 24 horas o fracción, por tramos de manzana: 6 €.

Artículo 12º. Infracciones y Sanciones Tributarias.

Constituye infracción de la presente ordenanza los siguientes hechos:

a) La ocupación de la vía pública sin haber obtenido la preceptiva autorización municipal.

b) La realización del aprovechamiento por mayor tiempo o superficie de los autorizados.

Dichas infracciones serán sancionados con multa de 100 € y la retirada de la vía de los elementos que la ocupan indebidamente.»

4. IMPUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES

Se propone la modificación del artículo 3, que quedará con la siguiente redacción:

«Artículo 3º. Tipo de gravamen y cuota.

En aplicación al artículo 72 del RDLeg 2/2004, el tipo de gravamen será para:

- Bienes Inmuebles Urbanos 0,80%

- Bienes Inmuebles Rústicos 0,45%

- Bienes Inmuebles de Características Especiales 0,6%»

5. IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Se propone la modificación del artículo 1, que quedará con la siguiente redacción:

«Artículo 1º.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido, Reguladora de las Haciendas Locales, y en uso de las facultades concedidas por el artículo 95.4 del TRLRHL, se incrementarán las cuotas fijadas en el apartado 1 de dicho artículo mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente 1,25.

Por aplicación de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas aplicables en este municipio será el siguiente:

A) Turismo:

De menos de 8 caballos fiscales: 15,78.

De 8 hasta 11,99 caballos fiscales: 42,60.

De 12 hasta 15,99 caballos fiscales: 89,93.

De 16 hasta 19,99 caballos fiscales: 112,01.

De 20 caballos fiscales en adelante: 140,00.

B) Autobuses:

De menos de 21 plazas: 104,13.

De 21 a 50 plazas: 148,30.

De más de 50 plazas: 185,38.

C) Camiones:

De menos de 1.000 Kilogramos de carga útil: 52,85.

De 1.000 a 2.999 Kilogramos de carga útil: 104,13.

De más de 2.999 a 9.999 Kilogramos de carga útil: 148,30.

De más de 9999 Kilogramos de carga útil: 185,38.

D) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales: 22,09.

De 16 a 25 caballos fiscales: 34,71.

De más de 25 caballos fiscales: 104,13.

E) Remolques y semiremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

De menos de 1.000 y más de 750 Kilogramos de carga útil: 22,09.

De 1.000 a 2.999 Kilogramos de carga útil: 34,71.

De más de 2.999 Kilogramos de carga útil: 104,13.

F) Otros vehículos:

Ciclomotores: 5,53.

Motocicletas hasta 125 c.c.: 5,53.

Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.: 9,46.

Motocicletas de 250 hasta 500 c.c.: 18,94.

Motocicletas de más de 500 hasta 1000 c.c.: 37,86.

Motocicletas de más de 1.000 c.c.: 75,73"

6.- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE.

Se propone la modificación del anexo I, que quedará con la siguiente redacción:

Anexo I. Tarifa de precios por conceptos de facturación periódica.

I. El precio a aplicar periódicamente a los abonados del Servicio está compuesto de una Cuota Fija según calibre del contador instalado para el suministro de agua y una Cuota por m³ de agua consumida. Los precios vigentes desde la entrada en vigor de esta Reglamentación serán los siguientes:

A) Casco Urbano y Diseminados.

A.1) Cuota Fija del Servicio

DIAMETRO CONTADOR	CUOTA DE SERVICIO (€/MES)
13 MM.	3,68
15 MM.	7,36
20 MM.	14,72
25 MM.	22,07
30 MM.	29,43
40 MM.	36,78
50 MM.	55,18
65 MM.	110,36
80 MM.	165,54
100 MM.	220,72

A.2) Cuota de Consumo

BLOQUE	PRECIO M ³
1º DE 0 A 7 M ³ /MES	0,5692 €
2º DE 8 A 12 M ³ /MES	0,8877 €
3º MÁS DE 12 M ³ /MES	1,3078 €

A.3) Cuota de consumo abonados industriales

Todos los m³ consumidos a 0,7712 €

B) Urbanizaciones.

A.1) Cuota Fija del Servicio

DIAMETRO CONTADOR	CUOTA DE SERVICIO (€/MES)
13 MM.	4,26
15 MM.	8,54
20 MM.	17,06
25 MM.	25,60
30 MM.	34,13
40 MM.	42,66
50 MM.	63,99
65 MM.	127,95
80 MM.	191,97
100 MM.	255,95

A.2) Cuota de Consumo

BLOQUE	PRECIO M ³
1º DE 0 A 7 M ³ /MES	0,6054 €
2º DE 8 A 12 M ³ /MES	0,8374 €
3º MÁS DE 12 M ³ /MES	1,5775 €

A.3) Cuota de consumo abonados industriales

Todos los m³ consumidos a 1,0583 €

7. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ALCANTARILLADO

SAN FULGENCIO

Se propone la modificación del artículo 4, que quedará con la siguiente redacción:

Artículo 4º.- Cuota tributaria

1.- La cuota tributaria correspondiente a la conexión de licencia o autorización de acometida a la red de Alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 45,08 € por vivienda, local o industria.

2.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración serán las siguientes:

Cuota de servicio:

Diámetro contador y cuota mensual:

7 a 13 mm. 1,35 €/mes.

15 mm. 4,06 €/mes.

20 mm. 6,76 €/mes.

25 mm. 9,46 €/mes.

30 mm. 13,52 €/mes.

40 mm. 27,04 €/mes.

50 mm. 40,56 €/mes.

65 mm. 54,08 €/mes.

Cuota consumo:

Bloque 1º: De 0-6 m³/mes 0,1509 €/m³.

Bloque 2º: Más de 6 m³/mes 0,2156 €/m³.

8.-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Se propone la modificación de dicha ordenanza:

Artículo 1. - Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la « Tasa por el Servicio de Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos », que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. - Hecho Imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la presente tasa la prestación del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos procedentes de viviendas y locales situados en las zonas en que se preste de forma efectiva y en beneficio, no solo de los directamente afectados, sino también de la seguridad y salubridad del municipio. Tendrán la consideración de residuos urbanos, y por tanto quedarán incluidos en el servicio, la recogida de los residuos de jardinería y restos de poda.

2. El servicio, por ser general y de recepción obligatoria, se entenderá utilizado por los propietarios u ocupantes de viviendas, locales o establecimientos cuando se preste, bien a través de recogida domiciliaria o bien a través de contenedores.

3. El servicio comprende todo el proceso de gestión de residuos sólidos urbanos desde la recepción o recogida hasta, en su caso, las operaciones de transporte, clasificación, reciclaje y eliminación.

4. Se excluye del concepto de residuos sólidos urbanos, los residuos de tipo industrial, escombros de obras, recogida de enseres y muebles, materias y materiales contaminantes, corrosivos o peligrosos cuya recogida o vertido exija la adopción de medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

Artículo 3. - Sujetos Pasivos

1. Son Sujetos Pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que ocupan o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas, en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionistas, arrendatario o incluso precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. - Responsables

1. Serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. - Devengo.

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicia la prestación del servicio municipal, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria, cuando esté establecido y en funcionamiento en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales.

2. Establecido y en funcionamiento el servicio, el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural. Cuando el devengo se produce con posterioridad a dicha fecha, la primera cuota se calculará proporcionalmente al número de trimestres

naturales que restan para finalizar el año, incluido el trimestre de comienzo de uso del servicio.

3. Los cambios de titularidad en la propiedad de inmuebles surtirán efecto en el censo del ejercicio siguiente a aquel en que se produce la transmisión.

4. Las bajas en el censo de la Tasa, surtirán efecto al ejercicio siguiente a la fecha de su notificación a la Administración competente.

5. La Administración competente podrá, no obstante lo indicado en los puntos anteriores, proceder a la baja o a la modificación de elementos tributarios en el ejercicio en que se demuestre por el interesado o se constate por dicha Administración la falta de realización o modificación del hecho imponible.

Artículo 6. - Exenciones

Gozarán de exención aquellos supuestos que se establezcan por una disposición con rango de Ley.

Artículo 7. - Cuota Tributaria

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local o por usos de construcción, que se determinará en función de la naturaleza y el destino de los inmuebles.

2. Las actividades no especificadas en las Tarifas, se clasificarán provisionalmente en el apartado que por su naturaleza se asemejen y tributarán por la cuota correspondiente.

3. A tales efectos se aplicará la siguiente tarifa:

3.1- Vivienda 43,65 €.

3.2- Industrias, fábricas y almacenes 227,44 €.

3.3- Oficinas, despachos, sedes sociales y similares, establecimientos bancarios y establecimientos comerciales 74,06 €.

3.4- Cafeterías, bares, restaurantes y similares 132,22 €.

3.5- Viviendas del término municipal, por retirada de ramajes y otros, procedentes de arbolado 17,00 €.

Artículo 8. - Normas de gestión y liquidación

1. Los inmuebles destinados a viviendas y actividades tributarán por una cuota fija.

2. Cuando una propiedad se componga de varias viviendas, estudios, locales y similares (sin división horizontal) se calculará la cuota a pagar por cada una de las divisiones internas existentes independientemente de que se trate del mismo sujeto pasivo o sean varios.

3. Cuando en un inmueble de uso residencial se realice total o parcialmente cualquier actividad especificada, o no, en la Tarifa, y se preste por personas o entidades distintas, además de la cuota correspondiente a la vivienda, el sujeto pasivo de la actividad satisfará otra cuota por actividad desarrollada.

4. Cuando en un inmueble de uso residencial se realice total o parcialmente cualquier actividad especificada, o no, en la Tarifa, y se preste por la misma persona o entidad, se aplicará la correspondiente cuota de mayor importe.

5. Cuando en un mismo local o establecimiento se realiza más de una actividad de los detallados en la Tarifa y se presten por personas o entidades distintas, los sujetos pasivos satisfarán una cuota por cada actividad.

6. Cuando en un mismo local o establecimiento se realiza más de una actividad de los detallados en la Tarifa y se presten por la misma persona o entidad, se aplicará la correspondiente cuota de mayor importe.

7. Los locales o establecimientos cerrados y sin uso a disposición de sus propietarios o terceras personas, no están sujetos al pago de la Tasa.

8. Con independencia de las normas de gestión y liquidación establecidos en la presente Ordenanza Fiscal, la administración competente exigirá la documentación que considere en vía de gestión o en vía de inspección por aplicación de los criterios específicos que sean necesarios.

Artículo 9- Declaración de alta, de modificación y de baja.

1. Existe obligación de presentar declaración de alta en el plazo de un mes desde la fecha en que se devenga la Tasa por primera vez, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando la cuota prorrateada correspondiente.

2. Existe obligación de presentar declaración de modificación comunicando las variaciones de orden físico, econó-

mico y jurídico que tengan trascendencia a efectos de la Tasa en el plazo de un mes desde la fecha en que se produce el hecho.

3. Quienes cesen en el ejercicio de una actividad están obligados a formular declaración de baja en el plazo de un mes desde la fecha en la que se produce.

4. El procedimiento de gestión e ingreso no concretado específicamente en la presente Ordenanza Fiscal se regirá conforme a lo dispuesto en la Ordenanza General sobre Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales de este Ayuntamiento o en la aprobada por la Diputación de Alicante en el caso de que la gestión se haya delegado en dicha institución provincial.

Artículo 10. - Infracciones y Sanciones

Constituye infracción de la presente ordenanza los siguientes hechos:

a) La ocupación de la vía pública con ramajes y otros procedente de arbolado, sin estar dados de alta en el padrón de poda.

b) La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

Dichas infracciones serán sancionados con multa de 50 €.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

9.-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Se propone la modificación de la siguiente ordenanza:

Artículo 1º.- Fundamento.

El Ayuntamiento de San Fulgencio, de conformidad con el artículo 59.2 y los artículos 78 a 91 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, hace uso de la facultad que le confiere la misma, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Actividades Económicas, cuya exacción se regirá además por lo dispuesto en la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º.- Coeficiente de situación.

1. A los efectos previstos en el artículo 87 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las vías públicas de este municipio se clasifican en dos categorías fiscales. Anexo a esta Ordenanza fiscal figura el índice alfabético de las vías públicas con expresión de la categoría fiscal que corresponde a cada una de ellas.

2. Sobre las cuotas incrementadas por aplicación del coeficiente señalado en el artículo 87 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y atendiendo la categoría fiscal de la vía pública donde radica físicamente el local en que se realiza la actividad económica, se establece la tabla de coeficientes siguiente:

CATEGORÍA FISCAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS	1ª	2ª
COEFICIENTE DE SITUACIÓN	2,4	2,5

Artículo 3º.- Normas de gestión del impuesto.

Para el procedimiento de gestión, no señalado en esta Ordenanza, se aplicará lo que dispone la legislación vigente, así como lo que establezca la Ordenanza Reguladora de la Gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas, y en su caso, la General de Gestión aprobada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Anexo.

Clasificación de zonas y calles a efectos de la aplicación del artículo 2 de la presente Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas.

ZONA O CALLE	CATEGORÍA	COEFICIENTE
CASCO URBANO/URBANIZACIONES	1ª	2,4
INDUSTRIAL /COMERCIAL	2ª	2,5

Disposición Final.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

10.-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Se propone la modificación de la siguiente ordenanza:

Capítulo I.- Fundamento, establecimiento del Impuesto y normativa aplicable.

Artículo 1º.- Normativa aplicable y establecimiento del impuesto.

1.- De acuerdo con el artículo 15.1, 15.2 y 59.2 RDL 2/ 2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante LRHL), se acuerda la imposición y ordenación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

2.- El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras se regirá:

a) Por las normas reguladoras del mismo contenidas en los artículos 100 a 103 de la LRHL y en concreto lo establecido en dicha ley respecto al Hecho Imponible, Sujetos Pasivos, Exenciones, Base Imponible y Devengo; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.

b) Por la Presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º.- Construcciones, instalaciones y obras sujetas.

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al Impuesto todas aquéllas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior; y en particular las siguientes:

Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.

Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.

Las obras provisionales.

La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.

Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.

Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a

ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.

Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.

La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.

Los usos e instalaciones de carácter provisional.

La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.

Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso al que se destine el subsuelo.

Obras de construcción de sepulturas en parcelas del cementerio, cedidas a particulares.

Obras de demolición de edificios.

La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los planes de ordenación o por las ordenanzas que les sean aplicables como sujetas a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones y obras.

Artículo 3º.- Tipo de gravamen y cuota.

1.- La cuota del impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

2.- El tipo de gravamen aprobado para todo el municipio será del 3,50 %.

Artículo 4º.- Gestión, Declaración y Liquidación.

1.- Cuando se conceda la licencia preceptiva o cuando no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra, el sujeto pasivo vendrá obligado a presentar ante este Ayuntamiento declaración en el impreso habilitado al efecto por el mismo, que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación provisional procedente y a realizar el ingreso de la cuota resultante de dicha liquidación en el plazo legal establecido al efecto.

2.- La base imponible de la liquidación provisional estará constituida por el mayor de estos importes:

Presupuesto de ejecución material según Proyecto.

b) Presupuesto obtenido mediante la suma de los productos del precio unitario de referencia, según calificación de V.P.O. o libre, fijado en el apartado b.1 siguiente, por la superficie construida para cada uso, clase y modalidad fijados en el cuadro establecido al efecto en el apartado b.2, corregido por el coeficiente contenido en dicho cuadro.

b.1) El Precio Unitario de Referencia se fija en 410,80 € por m² de superficie construida de VPO y 431,34 € por m² de superficie construida de vivienda libre.

b.2) Cuadro de uso, clase y modalidad y coeficiente aplicable.

USO	CLASE	MODALIDAD	COEFICIENTE
1, RESIDENCIAL	1,1 VIVIENDAS COLECTIVAS DE CARÁCTER URBANO	1,1,1 EDIFICACIÓN ABIERTA	1,05
		1,1,2 EN MANZANA CERRADA	1,00
		1,1,3 GARAJES, TRASTEROS Y LOCALES EN ESTRUCTURA	0,53
	1,2 VIVIENDAS UNIFAMILIARES DE CARÁCTER URBANO	1,2,1 EDIFICACIÓN AISLADA O PAREADA	1,25
		1,2,2 EN LÍNEA O MANZANA CERRADA	1,15
		1,2,3 GARAJES Y PORCHES EN PLANTA BAJA	0,65
	1,3 EDIFICACIÓN RURAL	1,3,1 USO EXCLUSIVO EN VIVIENDA	0,90
		1,3,2 ANEXOS	0,45
		1,3,3 ALMACENAMIENTO	0,50
2, INDUSTRIAL	2,1 NAVES DE FABRICACIÓN Y ALMACENAMIENTO	2,1,1 FABRICACIÓN EN UNA PLANTA	0,60
		2,1,2 FABRICACIÓN EN VARIAS PLANTAS	0,70
		2,1,3 ALMACENAMIENTO	0,50
	2,2 GARAJES Y APARCAMIENTOS	2,2,1 GARAJES	0,70
		2,2,2 APARCAMIENTOS	0,40
		2,2,3 ESTACIONES DE SERVICIO	1,25
	2,3 SERVICIOS DE TRANSPORTE	2,3,1 ESTACIONES DE SERVICIO	1,80
		2,3,2 ESTACIONES	1,50
		2,3,3 ALMACENAMIENTO	1,60
3, OFICINAS	3,1 EDIFICIO EXCLUSIVO	3,1,1 OFICINAS MÚLTIPLES	1,30
		3,1,2 OFICINAS UNITARIAS	1,00
		3,1,3 UNIDO A VIVIENDAS	1,00
	3,2 EDIFICIO MIXTO	3,2,1 UNIDO A INDUSTRIA	2,10
		3,2,2 UNIDO A INDUSTRIA	1,90
		3,2,3 EN EDIFICIO MIXTO	1,20
	3,3 BANCA Y SEGUROS	3,3,1 EN EDIFICIO EXCLUSIVO	1,30
		3,3,2 EN EDIFICIO MIXTO	1,60
		3,3,3 GALERÍAS COMERCIALES	1,20
4, COMERCIAL	4,1 COMERCIOS EN EDIFICIO MIXTO	4,1,1 LOCALES COMERCIALES Y TALLERES	1,30
		4,1,2 GALERÍAS COMERCIALES	1,60
		4,1,3 EN UNA PLANTA	1,75
	4,2 COMERCIOS EN EDIFICIO EXCLUSIVO	4,2,1 EN UNA PLANTA	1,45
		4,2,2 EN VARIAS PLANTAS	1,30
		4,2,3 HIPERMERCADOS Y SUPERMERCADOS	1,30
	4,3 MERCADOS Y SUPERMERCADOS	4,3,1 MERCADOS	1,30
		4,3,2 HIPERMERCADOS Y SUPERMERCADOS	1,30
		4,3,3 DEPORTES VARIOS	1,50
5, DEPORTES	5,1 CUBIERTOS		

USO	CLASE	MODALIDAD	COEFICIENTE
		5,1,2 PISCINAS	1,65
	5,2 DESCUBIERTOS	5,2,1 DEPORTES VARIOS	0,45
		5,2,2 PISCINAS	0,60
	5,3 AUXILIARES	5,3,1 VESTUARIOS, DEPURADORAS, CALEFACCIÓN, ETC	1,05
	5,4 ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS	5,4,1 ESTADIOS, PLAZAS DE TOROS	1,70
		5,4,2 HIPÓDROMOS, CANÓDROMOS, VELÓDROMOS, ETC	1,55
6, ESPECTÁCULOS	6,1 VARIOS	6,1,1 CUBIERTOS	1,35
		6,1,2 DESCUBIERTOS	0,55
	6,2 BARES MUSICALES, SALAS DE FIESTA, DISCOTECA	6,2,1 EN EDIFICIO EXCLUSIVO	1,90
		6,2,2 UNIDOS A OTROS USOS	1,55
	6,3 CINES Y TEATROS	6,3,1 CINES	1,80
		6,3,2 TEATROS	1,90
7, OCIO Y HOSTELERÍA	7,1 CON RESIDENCIA	7,1,1 HOTELES 4 Y 5 ESTRELLAS	2,10
		7,1,2 HOTELES 1, 2 Y 3 ESTRELLAS	1,90
		7,1,3 APARTAHOTELES, BUNGALOWS	2,05
	7,2 SIN RESIDENCIA	7,2,1 RESTAURANTE	1,75
		7,2,2 BARES Y CAFETERÍAS	1,50
	7,3 EXPOSICIONES Y REUNIONES	7,3,1 CASINOS Y CLUBS SOCIALES	1,90
		7,3,2 EXPOSICIONES Y CONGRESOS	1,80
8, SANIDAD PRIVADA	8,1 SANITARIOS CON CAMAS	8,1,1 SANATORIOS Y CLÍNICAS	2,25
		8,1,2 HOSPITALES	2,15
	8,2 SANITARIOS VARIOS	8,2,1 AMBULATORIOS Y CONSULTORIOS	1,70
		8,2,2 BALNEARIOS, CASAS DE BAÑOS	1,90
	8,3 BENEFICIOS Y ASISTENCIA	8,3,1 CON RESIDENCIA (ASILOS, RESIDENCIA, ETC.)	1,80
		8,3,2 SIN RESIDENCIA (COMEDORES, CLUBES, GUARDERÍAS, ETC.)	1,40
9, CULTURALES DE USO PRIVADO	9,1 CULTURALES CON RESIDENCIA	9,1,1 INTERNADOS	1,70
		9,1,2 COLEGIOS MAYORES	1,90
	9,2 CULTURALES SIN RESIDENCIA	9,2,1 FACULTADES, COLEGIOS, ESCUELAS	1,40
		9,2,2 BIBLIOTECAS Y MUSEOS	1,65
10, EDIFICIOS SINGULARES	10,1 DE CARÁCTER SINGULAR	10,1,1 OBRAS URBANIZACIÓN INTERIOR	0,15
		10,1,2 CAMPINGS	0,12
		10,1,3 CAMPOS DE GOLF	0,03
		10,1,4 JARDINERÍA	0,11
		10,1,5 SILOS Y DEPÓSITOS PARA SÓLIDOS (M/3)	0,20
		10,1,6 DEPÓSITOS LÍQUIDOS (M/3)	0,29
		10,1,7 DEPÓSITOS GASES (M/3)	0,40
11, OTROS USOS	11,1 VARIOS	11,1,1 VALLAS	0,20
		11,1,2 DERRIBOS	0,05
		11,1,3 DESMONTES	0,05
		11,1,4 BARBACOAS	0,60
		11,1,5 REHABILITACION VIVIENDAS	0,60

3.- Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Capítulo II.- Bonificaciones y deducciones de la cuota tributaria.

Artículo 5º.- Bonificaciones.

1.- Se establece una bonificación del 90 % a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

2.- Se establece una bonificación del 20 % a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial.

La bonificación prevista en este apartado se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a la que se refiere el apartado anterior.

Capítulo III.- Normas de gestión

Artículo 6º.- Normas de gestión.

1.- La gestión del Impuesto, se llevará a cabo por el Órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias; todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 7, 8 y 103 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; así como en las disposiciones que resulten de aplicación.

2.- La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto se llevará a cabo conforme a lo preceptuado en los artículos 2.2, 10, 11, 12, 13 y 103 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las demás normas que resulten de aplicación.

Artículo 7º.- Revisión.

Los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto serán revisables conforme al procedimiento

aplicable a la Entidad que los dicte. En particular, cuando dichos actos sean dictados por una Entidad local, los mismos se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición adicional única. Modificaciones del impuesto.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

Disposición Final Única. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la ordenanza fiscal.

La presente Ordenanza fiscal comenzará a regir con efectos desde el 1 de enero de 2008, continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

11.-ORDENANZA DE TASAS POR LICENCIAS URBANÍSTICAS
Artículo 1º. - Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), este Ayuntamiento, establece la «Tasa por licencias urbanísticas», que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado TRLRHL.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a la verificación y comprobación para el otorgamiento de las licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana.

2. No estarán sujetas a esta Tasa las obras de mero ornato, conservación y reparación que se realicen en el interior de las viviendas, siempre que no afecten a su estructura, ni huecos, muros forjados, distribución y no sea necesaria la obtención de la preceptiva licencia urbanística.

Artículo 3º. Sujeto Pasivo.

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas, y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 General Tributaria (LGT) que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios o actividades locales reguladas por esta Ordenanza.

2.- En todo caso, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras e instalaciones.

Artículo 4º.- Responsables.

La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la L.G.T.

Artículo 5º.- Base imponible.

Constituye la base imponible de la Tasa:

En las Licencias de Obras, Construcciones e Instalaciones está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra entendiéndose por tal, a estos efectos, el coste real de ejecución material de aquélla.

No forman parte de la base imponible, el Impuesto sobre el Valor Añadido, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre el coste de ejecución material.

Artículo 6º.- Tipo de gravamen y cuota.

1. La cuota de la tasa será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

2. El tipo de gravamen aprobado para todo el municipio será del 1,5 % con una cuota mínima de 30,00 €.

Artículo 7º.- Gestión, Declaración y Liquidación.

1.- Las personas interesadas en la obtención de una licencia de obras presentarán, previamente, en el Registro correspondiente la oportuna solicitud, acompañando «proyecto» visado por el Colegio Oficial legalmente competente, salvo en los supuestos contemplados en el número 3 del presente artículo.

2.- Cuando se trata de licencia para aquellos actos en que no sea exigible la formulación de proyecto suscrito por técnico competente, a la solicitud se acompañará un Presupuesto de las obras a realizar, como una descripción detallada de superficie afectada, número de departamentos, materiales a emplear y, en general, de las características de la obra o acto cuyos datos permitan comprobar el coste de aquéllos.

3.- Si después de formulada la solicitud de licencia se modificase o ampliase el proyecto deberá ponerse en conocimiento de la Administración municipal, acompañando el nuevo presupuesto o el reformado y, en su caso, planos y memorias de la modificación o ampliación.

4.- Una vez presentada por el interesado la documentación requerida junto con la solicitud correspondiente, esta Administración municipal procederá a emitir liquidación provisional de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 y 6 de esta Ordenanza.

5.- La Administración municipal comprobará el coste real y efectivo una vez terminadas las obras, y, a la vista del resultado de tal comprobación, practicará liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo, en su caso, ingresado en provisional.

6.- Todas las liquidaciones que se practiquen, serán notificadas al sujeto sustituto del contribuyente para su ingreso utilizando los medios de pago y los plazos que señala el RD 939/2005 Reglamento General de Recaudación.

7.- La base imponible de la liquidación provisional estará constituida:

7.1-Para el caso de Licencia de Obra Menor por el Presupuesto de ejecución material según Proyecto, con una cuota mínima de 30,00 euros.

Se entenderá por obra menor aquella que por su escasa complejidad constructiva pueda ser ejecutada por cualquier persona que carezca de conocimientos técnicos y no precise proyecto redactado por facultativo competente para su ejecución, siempre que no afecten a la estructura de la edificación, ni se incremente la ocupación y/o el volumen construido. Se tramitarán por éste procedimiento las solicitudes de licencias urbanísticas de aquellas actuaciones que por su naturaleza o entidad tienen una incidencia menor en el entorno urbanístico y resultan irrelevantes en el terreno de la seguridad.

7.2-Para el caso de Licencia de Obra Mayor por el mayor de estos importes:

a) Presupuesto de ejecución material según Proyecto.

b) Presupuesto obtenido mediante la suma de los productos del precio unitario de referencia, según calificación de V.P.O. o libre, fijado en el apartado b.1 siguiente, por la superficie construida para cada uso, clase y modalidad fijados en el cuadro establecido al efecto en el apartado b.2, corregido por el coeficiente contenido en dicho cuadro.

b.1) El Precio Unitario de Referencia se fija en 410,80 € por m² de superficie construida de VPO y 431,34 € por m² de superficie construida de vivienda libre.

b.2) Cuadro de uso, clase y modalidad y coeficiente aplicable.

USO	CLASE	MODALIDAD	COEFICIENTE	
1, RESIDENCIAL	1,1 VIVIENDAS COLECTIVAS DE CARÁCTER URBANO	1,1,1 EDIFICACIÓN ABIERTA	1,05	
		1,1,2 EN MANZANA CERRADA	1,00	
		1,1,3 GARAJES, TRASTEROS Y LOCALES EN ESTRUCTURA	0,53	
	1,2 VIVIENDAS UNIFAMILIARES DE CARÁCTER URBANO	1,2,1 EDIFICACIÓN AISLADA O PAREADA	1,25	
		1,2,2 EN LÍNEA O MANZANA CERRADA	1,15	
		1,2,3 GARAJES Y PORCHES EN PLANTA BAJA	0,65	
		1,3,1 USO EXCLUSIVO EN VIVIENDA	0,90	
		1,3,2 ANEXOS	0,45	
	2, INDUSTRIAL	2,1 NAVES DE FABRICACIÓN Y ALMACENAMIENTO	2,1,1 FABRICACIÓN EN UNA PLANTA	0,60
			2,1,2 FABRICACIÓN EN VARIAS PLANTAS	0,70
2,1,3 ALMACENAMIENTO			0,50	
2,2 GARAJES Y APARCAMIENTOS		2,2,1 GARAJES	0,70	
		2,2,2 APARCAMIENTOS	0,40	
		2,3,1 ESTACIONES DE SERVICIO	1,25	
2,3 SERVICIOS DE TRANSPORTE		2,3,2 ESTACIONES	1,80	
		3,1 EDIFICIO EXCLUSIVO	3,1,1 OFICINAS MÚLTIPLES	1,50
			3,1,2 OFICINAS UNITARIAS	1,60
3,2,1 UNIDO A VIVIENDAS			1,30	
3, OFICINAS	3,2 EDIFICIO MIXTO	3,2,2 UNIDO A INDUSTRIA	1,00	
		3,3,1 EN EDIFICIO EXCLUSIVO	2,10	
	3,3 BANCA Y SEGUROS	3,3,2 EN EDIFICIO MIXTO	1,90	
		4,1 COMERCIOS EN EDIFICIO MIXTO	4,1,1 LOCALES COMERCIALES Y TALLERES	1,20
	4,1,2 GALERÍAS COMERCIALES		1,30	
	4,2,1 EN UNA PLANTA		1,60	
	4,2 COMERCIOS EN EDIFICIO EXCLUSIVO	4,2,2 EN VARIAS PLANTAS	1,75	
		4,3,1 MERCADOS	1,45	
		4,3,2 HIPERMERCADOS Y SUPERMERCADOS	1,30	
	5, DEPORTES	5,1 CUBIERTOS	5,1,1 DEPORTES VARIOS	1,50
5,1,2 PISCINAS			1,65	
5,2 DESCUBIERTOS		5,2,1 DEPORTES VARIOS	0,45	
		5,2,2 PISCINAS	0,60	
5,3 AUXILIARES		5,3,1 VESTUARIOS, DEPURADORAS, CALEFACCIÓN, ETC	1,05	
		5,4,1 ESTADIOS, PLAZAS DE TOROS	1,70	
5,4 ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS		5,4,2 HIPÓDROMOS, CANÓDROMOS, VELÓDROMOS, ETC	1,55	

USO	CLASE	MODALIDAD	COEFICIENTE
6, ESPECTÁCULOS	6,1 VARIOS	6,1,1 CUBIERTOS	1,35
		6,1,2 DESCUBIERTOS	0,55
	6,2 BARES MUSICALES, SALAS DE FIESTA, DISCOTECA	6,2,1 EN EDIFICIO EXCLUSIVO	1,90
		6,2,2 UNIDOS A OTROS USOS	1,55
		6,3,1 CINES	1,80
	6,3 CINES Y TEATROS	6,3,2 TEATROS	1,90
		7,1 CON RESIDENCIA	7,1,1 HOTELES 4 Y 5 ESTRELLAS
	7,1,2 HOTELES 1, 2 Y 3 ESTRELLAS		1,90
	7,1,3 APARTAHOTELES, BUNGALOWS		2,05
	7,2,1 RESTAURANTE		1,75
7,2,2 BARES Y CAFETERÍAS	1,50		
7,2 SIN RESIDENCIA	7,3,1 CASINOS Y CLUBS SOCIALES	1,90	
	7,3,2 EXPOSICIONES Y CONGRESOS	1,80	
	8,1,1 SANATORIOS Y CLÍNICAS	8,1,2 HOSPITALES	2,25
8,2,1 AMBULATORIOS Y CONSULTORIOS		2,15	
8,2 SANITARIOS VARIOS	8,2,2 BALNEARIOS, CASAS DE BAÑOS	1,70	
	8,3,1 CON RESIDENCIA (ASILOS, RESIDENCIA, ETC.)	8,3,2 SIN RESIDENCIA (COMEDORES, CLUBES, GUARDERÍAS,)	1,90
		8,3,1 CON RESIDENCIA (ASILOS, RESIDENCIA, ETC.)	1,80
8,3,2 SIN RESIDENCIA (COMEDORES, CLUBES, GUARDERÍAS,)	9,1,1 INTERNADOS	1,40	
	9,1,2 COLEGIOS MAYORES	1,70	
9,1 CULTURALES CON RESIDENCIA	9,2,1 FACULTADES, COLEGIOS, ESCUELAS	1,90	
	9,2,2 BIBLIOTECAS Y MUSEOS	1,40	
9,2 CULTURALES SIN RESIDENCIA	10,1,1 OBRAS URBANIZACIÓN INTERIOR	1,65	
	10,1,2 CAMPINGS	0,15	
10, EDIFICIOS SINGULARES	10,1,1 OBRAS URBANIZACIÓN INTERIOR	10,1,2 CAMPINGS	0,12
		10,1,3 CAMPOS DE GOLF	0,03
	10,1,4 JARDINERÍA	0,11	
	10,1,5 SILOS Y DEPÓSITOS PARA SÓLIDOS (M/3)	0,20	
	10,1,6 DEPÓSITOS LÍQUIDOS (M/3)	0,29	
	10,1,7 DEPÓSITOS GASES (M/3)	0,40	
	11,1,1 VALLAS	0,20	
	11,1,2 DERRIBOS	0,05	
	11,1,3 DESMONTES	0,05	
	11,1,4 BARBACOAS	0,60	
11,1,5 REHABILITACION VIVIENDAS	0,60		
11, OTROS USOS	11,1 VARIOS		

A estos efectos, se entiende por obra mayor todos los actos de edificación, sean de intervención en edificios existentes, de demolición o de nueva edificación.

Están incluidas aquellas actuaciones que afecten a la estructura de las edificaciones, las de ampliación en las que se incremente la ocupación y/o el volumen construido y las que por su especial complejidad técnica requieran que un técnico superior se responsabilice de la ejecución de las mismas. Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto anterior, también se considerará obra mayor y se exigirá proyecto técnico redactado por facultativo competente en aquellas obras que, no afectando a la estructura de la edificación, la seguridad de las personas así lo pudiera demandar, como puede ser a título meramente enunciativo y no limitativo las piscinas de obra no prefabricadas, los muros de contención de tierras y en general todas aquellas actuaciones urbanísticas, en las que por parte de los servicios técnicos municipales pudieran apreciarse, motivadamente, la existencia de situaciones en las que la seguridad de las personas pudiera quedar debidamente salvaguardada con un proyecto técnico suscrito por facultativo.

Artículo 8º.- Exenciones y bonificaciones.

No se concederán exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 9º.- Devengo.

- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia urbanística, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

- Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas obras o su demolición si no fueran autorizables.

- La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

Artículo 10º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y a su calificación, así como a las sanciones que a las mismas

correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la LGT.

Disposición final

La presente Ordenanza, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

12.- ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES Y DE LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Se propone la modificación de dicha ordenanza:

Fundamento y régimen.

Artículo 1º.- Fundamento jurídico.

El Excelentísimo Ayuntamiento de San Fulgencio, en uso de sus facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida a los Municipios en el artículo 4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al amparo de lo dispuesto en el artículo 57 del real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 25/1988 de 13 de julio, acuerda establecer la Tasa del Servicio de Escuelas Deportivas Municipales, y de la Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales, que regirá por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en los artículos 20 a 27 del mencionado TRLRHL.

Artículo 2º.- Objeto.

Será objeto de la presente tasa el sufragio parcial del coste del servicio de enseñanza en las Escuelas Deportivas y Actividades Dirigidas que organice el Ayuntamiento de San Fulgencio así como la utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales.

Artículo 3º.- Hecho Imponible.

El hecho imponible, está determinado por ser beneficiario del servicio a que se refiere el artículo anterior y por la utilización de cualesquiera de los servicios e instalaciones deportivas municipales, o por el acceso a las mismas, haciendo la obligación de contribuir desde que se inicie su utilización especial o se soliciten diferentes servicios municipales al aire libre y resto de instalaciones análogas especificadas.

Artículo 4º.- Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos las personas físicas o Jurídicas recogidas en el artículo 35 de la Ley General Tributaria, 58/2003 de 17 de diciembre, así como las entidades a las que la normativa tributaria, impone el cumplimiento de las obliga-

ciones tributarias, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios regulados en la presente Ordenanza.

Artículo 5º.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios las personas físicas o jurídicas, recogidas en el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 6º.- Base imponible.

Constituye la base imponible de esta Tasa el coste real o previsible del servicio que consta como hecho imponible de esta Tasa.

Artículo 7º.- Tasas

1.- Las tasas por la prestación del Servicio de Escuelas Deportivas, Actividades Dirigidas y Alquiler de Instalaciones son las que siguen a continuación.

Escuelas deportivas. 30,00 €/Temporada.

Actividades dirigidas. 30,00 €/Temporada.

Alquiler de instalaciones.

Pistas de tenis horario diurno No Socio 2,00 €/hora.

Pistas de tenis horario nocturno No Socios 4,00 €/hora.

Pistas de tenis horario diurno Socios 1,00 €/hora.

Pistas de tenis horario nocturno Socios 2,00 €/hora.

Pista polideportiva horario diurno 5,00 €/hora.

Pista polideportiva horario nocturno 10,00 €/hora.

Campo de fútbol horario diurno 15,00 €/hora.

Campo de fútbol horario nocturno 20,00 €/hora.

Alumnos con edades comprendidas entre los 16 y 17 años matriculados en las escuelas deportivas por la utilización de las respectivas instalaciones.

Los centros escolares de primaria, les por las utilizaciones que realicen dentro del horario lectivo.

Los clubes deportivos federados, por las utilizaciones de las instalaciones para entrenamientos de pretemporada y temporada, así como en los partidos oficiales de liga.

Piscina al aire libre:

Entrada adulto 2,00 €.

Bono individual adulto (14 años en adelante) 25,00 €.

Bono familiar 35,00 €.

Entrada Infantil (de 3 a 13 años) 1,00 €.

Bono Infantil 10,00 €.

Artículo 8º.- Bonificaciones.

De conformidad con el artículo 12.1 de la Ley 40/2003 de Protección de Familias Numerosas, los alumnos en quienes concurra la condición de ser menor de edad, pertenecer a una familia numerosa y estar empadronados en San Fulgencio, serán beneficiarios de una bonificación del 50% en el precio de inscripción en la correspondiente Escuela Deportiva.

Tendrán una bonificación del 100%, en el acceso a la piscina municipal, los niños que posean el carnet de las escuelas deportivas.

Artículo 9º.- Devengo.

Se devenga la Tasa, y nace la obligación de contribuir:

a) Para los nuevos socios, en el momento de su inscripción.

b) Para el resto de supuestos especificados en las tarifas, la obligación de pagar la tasa nace desde que se inicie la utilización o desde que se solicite cada uno de los servicios.

Artículo 10º.- Período impositivo.

El período impositivo coincidirá, con el año natural, salvo en los supuestos de inicio y cese en la prestación del servicio, en cuyo caso aquel se ajustará a esta circunstancia, con el consiguiente prorrateo de la cuota, que tendrá lugar en todo caso por meses completos.

Artículo 11º.- Régimen de declaración e ingreso.

1.- Instalaciones Deportivas Municipales

a) El ticket de alquiler/hora se solicitará en Ayuntamiento, previo pago de la tasa fijada, y se presentará al conserje del polideportivo en el momento de solicitar las instalaciones o servicios descritos.

b) La solicitud de reserva de las pistas polideportivas no podrá realizarse con antelación superior a 72 horas. Los

derechos se perjudicarán a los transcurridos 15 minutos desde la hora de reserva.

2.- Escuelas Deportivas Municipales

a) El pago de la matrícula se realizará en el momento de formalización de la misma en cada curso escolar.

b) No podrán formalizar matrícula e iniciar la asistencia a las escuelas aquellos alumnos, que no hayan satisfecho la Tasa por el respectivo curso.

3.- Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público, la actividad administrativa o el derecho a la utilización del dominio público no se preste o desarrolle el servicio, se procederá a la devolución del importe correspondiente, no procediendo indemnización alguna. En caso de no asistencia a cursos abonados por el alumno, solo se devolverá el importe de la tasa en casos de baja sanitaria durante más de dos meses, justificada por un informe médico.

4.- Este Ayuntamiento podrá establecer Convenios de Colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de la Tasa, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquella o los procedimientos de liquidación o recaudación.

Artículo 12.- Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a infracciones tributarias así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 178 y siguientes de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y Real Decreto 2.063/2004 de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Régimen Sancionador Tributario.

Disposición derogatoria: La presente Ordenanza deroga expresamente las regulaciones anteriores del Ayuntamiento de San Fulgencio en la presente materia.

Disposición final: La presente Ordenanza, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

San Fulgencio, 15 de enero de 2008.

La Alcaldesa, Trinidad Martínez Andrés.

0800954

AYUNTAMIENTO DE SELLA

EDICTO

De conformidad con lo prevenido en los artículos 99 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y el Reglamento 3/1995 de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se dispone la apertura de convocatoria pública para el nombramiento de Juez de Paz, sustituto, pudiendo presentarse solicitudes durante el plazo de 20 días en el Registro de este Ayuntamiento quienes no estén incurso en causa de incapacidad establecida en el artículo 303 de la L.O.P.J.

Sella, 9 de enero de 2008.

El Alcalde, Vicente Más Plá.

0800956

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 29 de octubre de 2007, acordó aprobar provisionalmente la modificación de varias Ordenanzas Fiscales. Transcurrido el plazo de exposición al público y no habiéndose presentado reclamaciones durante el mismo, el acuerdo provisional queda automáticamente elevado a definitivo. De conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

La publicación definitiva de la modificación se produjo el 31/12/2007, pero debido a un error en el archivo enviado al Boletín Oficial de la Provincia algunas cantidades no se ajustan a lo aprobado por el Pleno.

Por todo ello, se publica la rectificación de las siguientes cantidades:

07- TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA PISCINA MUNICIPAL

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria será la que resulte de la aplicación de la siguiente tarifa:

- A) Entrada diaria sin abono.
 - Personas de 6 a 14 años
No residente: 0,95 euros.
Residente: 0,85 euros.
 - Personas mayores de 14 años
No residente: 2,16 euros.
Residente: 1,69 euros

B) Abonos.- Se establece un abono de temporada hasta el 15 de agosto, que permitirá el acceso a la Piscina municipal mediante pago de las siguientes cantidades:

- Personas de 6 a 14 años (inclusive): 28,70 euros.
- Personas mayores de 14 años.
No residente: 47,83 euros.
Residente: 44,64 euros.
- Abono familiar, (padre, madre e hijos hasta 14 años)
No residentes: 95,66 euros.
Residentes: 79,73 euros.

08- TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL ÁREA RECREATIVA Y ZONA DE ACAMPADA DE LA FONT MAJOR.

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria será la que resulte de la aplicación de la siguiente tarifa:

- Por cada tienda de campaña hasta 6 plazas: 7,70 euros.
- Por cada tienda de campaña de más de 6 plazas: 15,15 euros.
- Por persona: 1,05 euros.

11- TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENO DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, Y TABLADOS CON FINALIDAD LUCRATIVA, Y POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES.

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria será la que resulte de la aplicación de la siguiente tarifa:

- a) Mesas y sillas de establecimientos públicos con finalidad lucrativa, 263,94 euros/año.
- b) Puestos, barracas, casetas de venta y análogos:
 - Hasta 4 ml. de ocupación: 5,45 euros/día.
 - Más de 4 ml. de ocupación: 7,70 euros/día.
- c) Puestos en los bajos del edificio del antiguo Ayuntamiento. 43,90 euros/mes.

Contando el plazo de dos meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicho orden del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana contra estas cifras, a partir de la publicación del presente edicto de rectificación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sella, 9 de enero de 2008.
El Alcalde, Vicente Más Plá.

0800960

MANCOMUNITAT DE SERVEIS SOCIALS EL COMTAT

EDICTE

En el Butlletí Oficial de la Provincia número 7 de data 10 de gener de 2008, es va publicar l'aprovació definitiva de la Relació de llocs de treball de la Mancomunitat de Serveis Socials El Comtat.

Havent-se adonat de l'existència d'un error material en la redacció del nombre d'hores de treball de l'animador sociocultural, es publica el present per a subsanar-lo, de manera que l'annex de l'anunci es quedaria de la forma següent:

ANNEX

DENOMINACIÓ	N. PLACES	NATURALESA	GRUP/ ESCALA/SUB	NIVELL COMP.
1 TREBALLADOR SOCIAL	3	LABORAL	B	21
2 AUXILIAR ADMINISTRATIU SERVEIS SOCIALS	1	FUNCIONARI	D/AG/AUX	16

DENOMINACIÓ	N. PLACES	NATURALESA	GRUP/ ESCALA/SUB	NIVELL COMP.
3 PSICÒLEG SEAFI	1	LABORAL	A	23
4 EDUCADORA S. SOCIALS PIF	1	LABORAL	C	16
5 EDUCADORA S SOCIALS TAPIS	2	LABORAL (TEMPS PARCIAL) 25 H/SET	C	16
6 AUXILIAR CLÍNICA	2	LABORAL (TEMPS PARCIAL) 25 H/SET	D	16
7 ANIMADOR SOCIO CULTURAL	1	LABORAL (TEMPS PARCIAL) 25H/SET	D	16

Cocentaina, 14 de gener de 2008.
La Presidenta, Rosa Sellés Benito.

0800934

DIPUTACIÓ PROVINCIAL ALICANTE

ANUNCIO

Aprobado por Decreto del Ilmo. señor Presidente número 3038 de fecha 21 de diciembre de 2007, el proyecto que más abajo se detalla:

Convenio específico entre la Excm. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Confrides. Anualidad 2007. Confrides.

Número: 400. «Restauración lavadero y obras complementarias del Trinquet en la pedanía de L'Abdet».

Importe: 59.998,66 euros.

Se expone al público para reclamaciones por plazo de veinte días, de conformidad con lo establecido en el artículo 86, apartados 1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, y todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto sobre información pública de los proyectos provinciales en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Alicante, 9 de enero de 2008.

El Presidente, José Joaquín Ripoll Serrano. La Secretaria General, Amparo Koninckx Frasquet.

0800937

CONSORCIO ABASTECIMIENTO AGUAS Y SANEAMIENTO MARINA ALTA ALICANTE

ANUNCIO

La Junta General del Consorcio, en la sesión extraordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2007, acordó aprobar el Presupuesto de Ingresos y Gastos para el ejercicio económico de 2008, por un total de ingresos y gastos de 120.530,00 euros. Transcurrido el plazo de 15 días hábiles, periodo en el que ha permanecido expuesto al público el expediente mediante el anuncio que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia número 243 de fecha 13 de diciembre de 2007 y no habiéndose presentado reclamación alguna contra el mismo, el mencionado expediente adquiere carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS		
CAPÍTULO I	GASTOS DE PERSONAL	79.776,24 EUROS
CAPÍTULO II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	40.743,76 EUROS
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	10,00 EUROS
TOTAL		120.530,00 EUROS

ESTADO DE INGRESOS		
CAPÍTULO III	TASAS Y OTROS INGRESOS	20,00 EUROS
CAPÍTULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	120.500,00 EUROS
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	10,00 EUROS
TOTAL		120.530,00 EUROS

Contra el presente presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de la Provincia», ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del citado RDL 2/2004. Alicante, 8 de enero de 2008.

El Secretario, Herminio Núñez Maroto. El Presidente, José Joaquín Ripoll Serrano.

0800939

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS ELCHE

EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 904/2007 en reclamación de despido a instancias de Francisco Bonet Pérez contra Soryma Calzados, S.L. se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida del País Valenciano, 31 el próximo día 25 de febrero de 2008, a las 10.40 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincial a los efectos pertinentes.

Elche, 7 de enero de 2008.

El Secretario Judicial. Rubricado.

EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 905/2007 en reclamación de despido a instancias de Iván Cañadas Martín contra Cerrasistem, S.L. y Frampe, S.L. se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida del País Valenciano, 31 el próximo día 25 de febrero de 2008, a las 10.50 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincial a los efectos pertinentes.

Elche, 7 de enero de 2008.

El Secretario Judicial. Rubricado.

EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 908/2007 en reclamación de despido a instancias de Ricardo Esteban González Sánchez contra Construcciones Goal Mediterránea, S.A., Grupo Tecourbana,

S.L., Reformas Manu, S.L., Construcciones e Infraestructuras Noguerol, S.L., Rogelio Lozano Peral y Manuel Riquelme Sanz se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida del País Valenciano, 31 el próximo día 25 de febrero de 2008, a las 11.10 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincial a los efectos pertinentes.

Elche, 7 de enero de 2008.

El Secretario Judicial. Rubricado.

EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 785/2007 en reclamación de despido a instancias de Graciela Elizabeth Oldani contra Gestión Deportiva Garrido, S.L. y Camanga Moda Joven, S.L. se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida del País Valenciano, 31 el próximo día 25 de febrero de 2008, a las 11.20 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincial a los efectos pertinentes.

Elche, 7 de enero de 2008.

El Secretario Judicial. Rubricado.

EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 3/2008 en reclamación de despido a instancias de José Altuve García Gómez contra Hotel La Zenia, C.B. se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida del País Valenciano, 31 el próximo día 25 de febrero de 2008, a las 11.30 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba

de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincial a los efectos pertinentes.

Elche, 8 de enero de 2008.

El Secretario Judicial. Rubricado.

EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 851/2006 en reclamación de despido a instancias de Manuel López Torres contra Intesuel, S.L. y Levantina de Suelas y Tacones, S.L. se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida del País Valenciano, 31 el próximo día 18 de febrero de 2008, a las 10.00 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincial a los efectos pertinentes.

Elche, 8 de enero de 2008.

El Secretario Judicial. Rubricado.

EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 900/2007 en reclamación de cantidad a instancias de José Manuel Martínez Delgado contra Construcciones Marcepi 2007, S.L. se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida del País Valenciano, 31 el próximo día 17 de marzo de 2008, a las 12.20 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincial a los efectos pertinentes.

Elche, 9 de enero de 2008.

El Secretario Judicial. Rubricado.

EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 897/2007 en reclamación de cantidad a instancias de Pedro Poaquiza Chimborazo contra Construcciones Ferraya Anbel, S.L. se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida del País Valenciano, 31 el próximo día 17 de marzo de 2008, a las 12.30 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de

conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincial a los efectos pertinentes.

Elche, 9 de enero de 2008.

El Secretario Judicial. Rubricado.

EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 898/2007 en reclamación de cantidad a instancias de Alesia Hubanova contra Irimar Sistem, S.L. se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida del País Valenciano, 31 el próximo día 17 de marzo de 2008, a las 12.40 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincial a los efectos pertinentes.

Elche, 9 de enero de 2008.

El Secretario Judicial. Rubricado.

EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 882/2007 en reclamación de cantidad a instancias de José Andreu Gil contra Riegos y Avenamientos, S.L. se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida del País Valenciano, 31 el próximo día 7 de abril de 2008, a las 10.10 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincial a los efectos pertinentes.

Elche, 10 de enero de 2008.

El Secretario Judicial. Rubricado.

EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 881/2007 en reclamación de cantidad a instancias de José Antonio García Hernández contra Riegos y Avenamientos, S.L. se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida del País Valenciano, 31 el próximo día 7 de abril de 2008, a las

10.20 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincial a los efectos pertinentes.

Elche, 10 de enero de 2008.

El Secretario Judicial. Rubricado.

EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 504/2007 en reclamación de cantidad a instancias de Rosario Pérez Aldeguer contra Ayuda Domiciliaria Socio Sanitaria de Elche, S.L. se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida del País Valenciano, 31 el próximo día 7 de abril de 2008, a las 12.00 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincial a los efectos pertinentes.

Elche, 11 de enero de 2008.

El Secretario Judicial. Rubricado.

EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 859/2007 en reclamación de cantidad a instancias de Walter Hinrich Freudenberg contra V.I.P. 24, S.L. se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida del País Valenciano, 31 el próximo día 7 de abril de 2008, a las 11.00 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincial a los efectos pertinentes.

Elche, 11 de enero de 2008.

El Secretario Judicial. Rubricado.

EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 850/2007 en reclamación de cantidad a instancias de Marcos Ruiz Cascales contra Prefabricados Eurosuelas, S.L. se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida del País Valenciano, 31 el próximo día 7 de abril de 2008, a las

10.30 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincial a los efectos pertinentes.

Elche, 11 de enero de 2008.

El Secretario Judicial. Rubricado.

EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 851/2007 en reclamación de cantidad a instancias de Francisco José Mas Macia contra Prefabricados Eurosuelas, S.L. se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida del País Valenciano, 31 el próximo día 7 de abril de 2008, a las 10.40 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincial a los efectos pertinentes.

Elche, 11 de enero de 2008.

El Secretario Judicial. Rubricado.

EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 852/2007 en reclamación de cantidad a instancias de Sergio Núñez Alarcón contra Prefabricados Eurosuelas, S.L. se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida del País Valenciano, 31 el próximo día 7 de abril de 2008, a las 10.50 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincial a los efectos pertinentes.

Elche, 11 de enero de 2008.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0800889

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES ALBACETE

EDICTO

Don Francisco Gómez Nova, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Albacete.

Hago saber que en ejecución seguida ante este Juzgado de lo Social Número Tres registrado con número 58/2007,

a instancia de María José Aguera Soriano contra The Group of Hualian Comercial Building, S.L., en reclamación sobre despido, en providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el siguiente bien:

- Vehículo mixto, «Renault», mod. «Master», matrícula 6589 BZS, matriculado el 27 de septiembre de 2002, de 2.463 CC., valorado en 6.506 euros. El mismo se halla inmovilizado actualmente en el Recinto Municipal de Vehículos de Calpe (Alicante). Según certificación del Registro Público correspondiente, el vehículo figura libre de cargas/gravámenes anteriores.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en calle Tinte, número 3-4º de Albacete el día 3 de marzo de 2008 a las 11.30 horas.

La subasta se celebrará bajo las condiciones siguientes:

Primera.- Antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes, pagando principal, intereses y costas.

Segunda.- Los licitadores deberán identificarse de forma suficiente, declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta, y depositar previamente en el establecimiento bancario Banesto, Oficina Principal de Albacete, sede en calle Marqués de Molins, 13, cuenta número 0048-0000-64-0095-07, el 20% del valor del vehículo, lo que acreditarán en el momento de la subasta.

Tercera.- Desde el presente anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado y, depositando en la entidad bancaria y cuenta indicadas en la condición segunda y con idénticos porcentajes, las cantidades procedentes.

Los sobres se conservarán cerrados por el Secretario Judicial y serán abiertos al inicio del acto de subasta. Las posturas que contengan se harán públicas con las demás, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente (artículo 648-2º LEC).

Cuarta.- El ejecutante sólo podrá tomar parte en la subasta cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar cantidad alguna (artículo 647 LEC).

Quinta.- La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana. Al tratarse de bien mueble, cuando la mejor postura sea igual o superior al 50% del avalúo se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuera inferior al 50% indicado, podrá el ejecutado en el plazo de 10 días presentar tercero que mejore la postura, y si no lo hiciere, podrá el ejecutante pedir la adjudicación de los bienes por la mitad de su valor de tasación o por la cantidad que le sea debida por todos los conceptos, si esta fuere mayor.

Sexta.- De resultar desierta la subasta tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios, el derecho de adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo, dándoles a tal fin el plazo común de 10 días. De no hacerse uso de este derecho se alzarán el embargo.

Séptima.- En todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Octava.- Sólo la adquisición o adjudicación practicada a favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero (artículo 264 LPL).

Novena.- El precio del remate, descontado el abonado como depósito, deberá abonarse en el plazo de 10 días siguientes a la aprobación del mismo.

Décima.- Obra en la Secretaría de este Juzgado certificación registral en la que consta la titularidad del dominio del bien a subastar y el estado de sus cargas y gravámenes, donde pueden ser examinados, debiendo conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir otros; y que las cargas y gravámenes preferentes, si los hubiere, al crédito de los ejecutantes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que sirva de notificación al público en general, expido el presente.

Albacete, 15 de enero de 2008.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0800891

JUZGADO DE PAZ CALPE

EDICTO

El Secretario, en funciones del Juzgado de Paz de Calpe por el presente hace saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas número 14/07 sobre amenazas siendo denunciante Marco Michael Hochstuhl y denunciado Juan González Fernández, autos en los que con fecha presente, se ha dictado auto que contiene parte dispositiva del tenor literal siguiente:

«...Se decreta el sobreseimiento provisional de estos autos al no quedar debidamente justificada la perpetración de la falta que dio lugar a la formación de la causa y en su consecuencia, se decreta el archivo de las presentes actuaciones sin más trámite, tomando las anotaciones oportunas en el libro registro correspondiente. Notifíquese el presente a las partes, perjudicado/os en autos (por edictos al resultar desconocido el paradero de éste) en la forma establecida en el artículo 248.4 de la LOPJ.- (Recurso de reforma en tres días ante este Juzgado y subsidiario de apelación).»

Para que tenga lugar lo acordado en la mentada resolución dictada, expido y firmo el presente edicto que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado e insertado en el Boletín Oficial de la Provincia sirviendo así de notificación en forma al denunciante y perjudicado Marco Michael Hochstuhl en ignorado paradero al día de la fecha.

Calpe, 21 de diciembre de 2007.

El Secretario en funciones. Rubricado.

0800914

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DÉNIA

EDICTO

Doña María Pilar Rodríguez Alarcón, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Dénia y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y con el número 664/07 se siguen autos de declaración de fallecimiento de don Mateo Oliver Berenguer, nacido en Dénia, en fecha 23 de abril de 1922, hijo de Mateo Oliver Torres y de Amparo Berenguer Torres, con domicilio en Residencia de la Tercera Edad «Pare Pere», calle Pare Pere, número 2 de Dénia que desapareció el día 20 de mayo de 2002 en Dénia, sin que desde entonces se hayan tenido noticias de él. Si viviera en estas fechas el desaparecido tendría 85 años de edad.

Lo que se publica a los efectos dispuestos en el artículo 2042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil de 1881, para que cualquier persona que lo considere oportuno pueda ser oída en el mencionado expediente.

Dénia, 6 de noviembre de 2007.

La Secretaria. Rubricado.

0800634

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS ALICANTE

EDICTO

Don Juan Carlos Cerón Hernández, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Seis de Alicante.

Por el presente hace saber que en juicio verbal de faltas tramitado con el número 1.207/2007 recayó sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo a Óscar Parada Muñoz.

Notifíquese la presente haciendo saber que es susceptible de recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación ante este Juzgado de Instrucción debiendo formalizarse el recurso conforme a lo dispuesto en el artículo 795 de la L.E. Crim.

Así por esta mi sentencia de la que se deducirá testimonio para su incorporación a autos, lo pronuncio, mando y firmo. Y para que sirva de notificación a Óscar Parada Muñoz, expido el presente.

Alicante, 10 de enero de 2008.

El Magistrado-Juez. Rubricado. El Secretario. Rubricado.

0800906

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE ALICANTE

EDICTO

Don Javier Martínez Marfil, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Nueve de Alicante.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 1.230/2007 en relación a una presunta falta de hurto atribuida entre otros a Laura Mihaela Perchiu, en la que dictó sentencia en fecha 27 de agosto de 2007 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

Que debo condenar y condeno a Laura Mihaela Perchiu como autora penalmente responsables de una falta de hurto del artículo 623.1º del Código Penal, a la pena de multa de un mes, con una cuota diaria de 6 euros, con aplicación subsidiaria del artículo 53,1 del C.P. en caso de impago que determina la responsabilidad personal del condenado con un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas y pago de las costas procesales».

y para que sirva de notificación a Laura Mihaela Perchiu que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente.

Alicante, 8 de enero de 2008.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0800907

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO BENIDORM

EDICTO

Don Alberto Martínez Andreo, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Benidorm (antiguo Mixto Seis).

Hago saber: que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 290/2007 en relación a una presunta falta de hurto atribuida entre otros a Manuel Lázaro Martínez Ruiz, en la que dictó sentencia en fecha 22 de noviembre de 2007 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

Que debo condenar y condeno a Manuel Lázaro Martínez como autor responsable de una falta de hurto a la pena de treinta días de multa con cuota diaria de seis euros y responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, con expresa imposición de las costas causadas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días, a interponer por escrito en este Juzgado y para ante la Iltma. Audiencia Provincial de Alicante, en la forma prevista en el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva de notificación a Manuel Lázaro Martínez Ruiz, que se encuentra en ignorado paradero, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente.

Benidorm, 4 de diciembre de 2007.

El Secretario. Rubricado.

0800908

EDICTO

Cedula de citación.

El Secretario del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Benidorm (Alicante);

Hace saber: que en virtud de resolución del señor Juez de este Juzgado, dictada en este día en juicio de faltas número 258/2007 por asunto penal se cita a usted para que comparezca ante este Juzgado de Instrucción sito en avenida de la Comunidad Europea, sin número, Palacio de Justicia, el próximo día 5 de noviembre de 2007 a las 10.30 horas, con objeto de asistir a la celebración de la vista oral que tendrá lugar en la Sala de Audiencias, sita en este Juzgado, en calidad de Denunciado, advirtiéndole la obligación que tiene de comparecer a la vista, bajo los apercibimientos que previenen los artículos 410 y 420 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, haciéndole saber que tendrá que venir asistido de los medios de prueba de que intente valerse, pudiendo ser asistido por abogado.

Y para que sirva de citación en forma a Jimel Mousa, hoy en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincial, expido la presente que firmo.

Benidorm, 10 de diciembre de 2007.

El Secretario. Rubricado.

0800909

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DÉNIA

EDICTO

Doña Gemma Goig Revert, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Dénia.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 41/2005 en relación a una presunta falta de daños y contra el orden público atribuida entre otros a Mancera García Consuel, en la que dictó sentencia en fecha 10 de mayo de 2005 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

Que debo condenar y condeno a Mancera García Consuel, como autor penalmente responsable de una falta contra el orden público, prevista y penada en el artículo 634 del Código Penal, a la pena de treinta días de multa a razón de 5 euros por cada cuota-día, con la responsabilidad personal subsidiaria que establece el artículo 53 del Código Penal, con imposición de las costas causadas en este procedimiento.

Que debo condenar y condeno a Mancera García Consuel, como autor penalmente responsable de una falta de daños, prevista y penada en el artículo 625 del Código Penal, a la pena de quince días de multa a razón de 5 euros por cada cuota-día, con la responsabilidad personal subsidiaria que establece el artículo 53 del Código Penal, y que en concepto de responsabilidad civil indemnice, solidariamente con José Fernández Rodríguez, a Miguel Ángel Buigues Amoró, en la cantidad de 352 euros por los daños causados, con imposición de las costas causadas en este procedimiento.

Y para que sirva de notificación a los referidos que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente.

Dénia, 29 de octubre de 2007.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

0800910

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS SAN VICENTE DEL RASPEIG

EDICTO

Doña Rosa María Llorca Blasco, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de San Vicente del Raspeig.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 195/2007 en relación a una presunta falta de amenazas atribuida entre otros a, en la que dictó sentencia en fecha 6 de septiembre de 2007 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

Fallo.- Que debo absolver y absuelvo a Encarnación Moreno Jiménez de la falta de amenazas por la que había sido denunciada, con declaración de oficio de las costas procesales.

Y para que sirva de notificación a los referidos que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente.

San Vicente del Raspeig, 21 de diciembre de 2007.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

0800911

EDICTO

Doña Rosa María Llorca Blasco, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de San Vicente del Raspeig.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 62/2006 en relación a una presunta falta de hurto atribuida entre otros a Ibrahima Sakho, en la que dictó sentencia en fecha 19 de abril de 2006 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

Dispongo: se declara firme la sentencia dictada en esa causa, procédase a su ejecución, para lo cual requiérase a Ibrahima Sakho del pago de la multa de 20 euros y de la indemnización de 48,05 euros a que fue condenado en sentencia firme, cantidades que deberá ingresar en la cuenta 0215 0 78 0026 06 de la entidad Banesto en el plazo de 5 días bajo apercibimiento de apremio, háganse las oportunas anotaciones en los libros correspondientes de Secretaría.

Así lo acuerda, manda y firma doña María Isabel Hernández Pérez, Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a los referidos que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente.

San Vicente del Raspeig, 23 de noviembre de 2007.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

0800912

EDICTO

Doña Rosa María Llorca Blasco, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de San Vicente del Raspeig.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 108/2007 en relación a una presunta falta de amenazas y vejaciones atribuida entre otros a Aurora Sala Asensi, en la que dictó sentencia en fecha 5 de julio de 2007 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue: fallo

Que debo absolver y absuelvo a Aurora Sala Asensi de todas las imputaciones que dieron origen al presente juicio de faltas, declarando de oficio las costas procesales. y para que sirva de notificación a los referidos que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente.

San Vicente del Raspeig, 22 de noviembre de 2007.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

0800913

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA COMUNIDAD VALENCIANA
VALENCIA**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Francisco José Bover Belenguier, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Certifico: que en el recurso contra sentencia, seguido ante esta Sala bajo el número 3537/2006, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Valencia a veintisiete de noviembre de dos mil siete.

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, compuesta por los Ilmos. señores Magistrados, Ilmo. señor don Antonio Vicente Cots Díaz, Ilmo. señor don Antonio Martínez Zamora, Ilma. señora doña M^ª Luisa Mediavilla Cruz y, han dictado la siguiente sentencia número 3728/2007.

En el recurso 3537/2006.

Fallo: que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto en nombre de la Mutua Universal «Mugenal» (M.A.T. y E.P. S.S. número 10) contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Cuatro de Alicante de fecha 15 de marzo de 2006 en virtud de demanda formulada por don José María Climent Torrecillas, y en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Se decreta la pérdida del depósito efectuado para recurrir al que se dará el destino legal. La parte recurrente abonara en concepto de honorarios de letrado a la parte recurrida impugnante del recurso la cantidad de 150 euros.

La presente sentencia, que se notificará a las partes y al Ministerio Fiscal, no es firme; póngase certificación literal de la misma en el rollo que se archivará en este Tribunal y también en los autos, que se devolverán al Juzgado de procedencia tan pronto adquiera firmeza para su ejecución.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La presente sentencia que se notificará a las partes y al Ministerio Fiscal, no es firme; póngase certificación literal de la misma en el rollo que se archivará en este Tribunal y también en los autos, que se devolverán al Juzgado de procedencia tan pronto adquiera firmeza para su ejecución.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y para que sirva de notificación en forma a Damarera Empresa de Servicios, S.L., con las advertencias contenidas en los artículos 216 y siguientes y 227 del vigente texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral y su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, expido y firmo la presente.

Valencia, 11 de enero de 2008.

Rubricado.

0800915

NOMBRAMIENTOS DE JUECES DE PAZ

Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana por el que se nombran Jueces de Paz.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento número 3/1995, «De los Jueces de Paz», aprobado por acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 17 de julio de 1995) se hace público que la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en sesión del día de la fecha ha adoptado el siguiente acuerdo:

29º.- Nombrar a don Jesús Bernabeu Canales, con D.N.I. 74.160.550-V, Juez de Paz sustituto de «Callosa de Segura» (Orihuela-Alicante), para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial de la Provincia», al haber sido elegido para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según acuerdo de 27 de septiembre de 2007, del que obra certificación unida al Expediente Gubernativo número 314/1994, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento número 3/1995, «De los Jueces de Paz», aprobado por acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder

Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 17 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Alicante.

Advertir al nombrado que deberá tomar posesión del cargo en el Juzgado de Paz de Callosa de Segura dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial de la Provincia»; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el señor Juez Decano de los Juzgados de Orihuela;

y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los «Jueces de Paz»).

El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

Valencia, 9 de enero de 2008.

El Secretario de Gobierno, Jesús Olarte Madero.

0800917



**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE**

Unidad Administrativa del Boletín Oficial de la Provincia:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Avenida de Orihuela, 128. 03006 - Alicante
Teléfono 965 107 371 / Fax 965 107 394

Correo electrónico:
boletin@dip-alicante.es

Imprime:
IMPRENTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Dep. Legal: A - 1 - 1958

Internet:
<http://www.ladipu.com/>

ADVERTENCIAS

- La publicación a petición de parte interesada se efectuará mediante autoliquidación en las entidades bancarias que se citan en el impreso de solicitud de inserción-autoliquidación.

